



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2737

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 01501-0112444-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social propicia la modificación parcial del Anexo I del Decreto N° 0619 de fecha 30 de abril de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto administrativo se aprobó la reglamentación de la Ley N° 12967 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a través de los Anexos I y II que formaron parte integrante del mismo;

Que la Provincia de Santa Fe; mediante la referida Ley adhiere a la Ley Nacional N° 26061 que tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte, los cuales están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del Interés Superior del Niño;

Que a tales efectos por dicha normativa provincial quedan comprendidas todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad que se encuentren en el territorio de la Provincia y sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables e interdependientes;

Que en la misma se conforma el Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por diversos organismos públicos y organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a nivel local, regional y provincial de conformidad con su ámbito de aplicación, siendo autoridad del mismo la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la autoridad administrativa de promoción y protección: competente ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varios niños, debe adoptar una medida de protección integral para preservar o restituir a los mismos el goce y ejercicio de los derechos vulnerados o la reparación de sus consecuencias;

Que la presente modificación surge del estudio realizado por el Equipo Técnico de la Unidad Ministro de la jurisdicción de referencia del estado actual del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y del análisis de la situación que padecen quienes se encuentran alojados en Instituciones de dicho Sistema, atento a la evaluación de casos emblemáticos seleccionados entre los años 2020, 2021 y 2022;

Que a tales efectos urge la necesidad de modificar las prácticas existentes hasta el momento, regulando más específicamente su ejecución, garantizando el ejercicio y goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, ha tomado intervención destacando que dichas medidas revisten el carácter de excepcional y transitorias, debiendo ser solicitadas con fundamento y respaldo de informes elaborados por el Equipo Interdisciplinario interviniente a los fines de garantizar el cumplimiento pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo el único medio de resguardo del derecho a la vida y/o integridad psicofísica ante abusos o maltratos y resultare imposible la exclusión del hogar del agresor;

Que por ello la presente gestión obedece a la necesidad de fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados y que necesitan de mayor protección siendo sumamente cautos al modificar situaciones fácticas de su vida cotidiana evitando la institucionalización de los mismos de ser posible;

Que en principio se pretende la permanencia dentro del ámbito familiar tendiente a evitar el desapego y separación de sus vínculos siempre que no sean vulnerados los derechos de los mismos, insistiéndose en la protección del Interés Superior del niño, niña y adolescente en razón de la

dignidad humana, las particularidades del caso y en la necesidad del desarrollo pleno de éstos;

Que ello debe entenderse en concordancia con lo normado en el Artículo 18° de la Ley N° 13920, el cual prescribe que corresponde a dicha Cartera Ministerial "Entender en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con la familia, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad." (Inciso 3) y "Entender en la protección integral de los puños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad" (Inciso 5);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 17198 del 29 de junio de 2022 y Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe mediante Dictamen N° 0388 del 23 noviembre de 2022 han tomado intervención;

Que de acuerdo a lo estatuido por el Artículo 72 Inciso 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente el Anexo I del Decreto N° 0619 del 30 de abril de 2010, en los artículos mencionados en el Anexo que se adjunta y forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Farm. Danilo Hugo José Capitani

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 12.967 DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 51°

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva y deberán solicitarse fundadamente. Proceden cuando se hubiera documentado de manera cabal que las Medidas de Protección Integral han resultado insuficientes para la particular situación.

En ningún caso procederá cuando la amenaza o la vulneración de derechos consista en padecimientos de salud, en cuyo caso el Equipo Técnico interviniente derivará la situación a los organismos competentes del Ministerio de Salud; de pobreza -entendida como privación de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, y vivienda- o de diferencias culturales, es decir prácticas o costumbres propias de la idiosincrasia del contexto sociocultural del niño.

Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

El equipo interdisciplinario interviniente podrá solicitar fundadamente a la Autoridad Administrativa Regional o Provincial la adopción de una Medida de Protección Excepcional.

Se deberán detallar las Medidas de Protección adoptadas relatando los efectos que su aplicación produjo en el abordaje de la situación, con evaluación fundada de su insuficiencia para dar respuesta a la situación de amenaza o vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente.

A tales efectos deberá demostrarse el abordaje concreto de la situación mediante informes técnicos, en los que consten las estrategias implementadas, las personas que lo han llevado adelante y los resultados del trabajo realizado.

En la solicitud se deberá fundamentar que la permanencia en su centro de vida atenta contra su bienestar y seguridad. Para ello se deberá acreditar el establecimiento de un vínculo con el niño, niña o adolescente, de por al menos un profesional de la Red Comunitaria, que pueda dar cuenta, a partir de su conocimiento y cercanía, que resulta contraproducente la continuidad del niño, niña o adolescente en el seno familiar.

Cuando se hace referencia a la existencia de un vínculo con el niño, niña o adolescente, se quiere significar que se debería estar ante una relación de cercanía entre ellos y el profesional interviniente, de modo que este último conozca sus pormenores e intimidad, sus deseos e intereses, y en definitiva sus relaciones familiares, como para, de ese modo, argumentar la decisión de que el niño sea retirado de su hogar.

En cuanto al profesional interviniente, y su pertenencia a una "Red Comunitaria", se hace referencia a todo profesional vinculado al niño, que se desempeñe en una de las instituciones que pertenezcan al Sistema de Protección Integral a la Infancia en su primer nivel de intervención. Esas instituciones no deben ser necesariamente públicas, sino que pueden ser privadas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, y otras similares.

En la solicitud de adopción de la Medida de Protección Excepcional o de su prórroga deberá consignarse además el plazo por el que se la solicita, el que no podrá exceder, los noventa (90) días.

El equipo interdisciplinario de Guardia o Admisión de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, al tomar conocimiento de la solicitud, en primer término deberá evaluar en conjunto con el equipo del primer nivel, el trabajo realizado y la posibilidad de aplicación de nuevas Medidas de Protección Integral.

Si se determinase fundadamente, atendiendo a las características y gravedad de la situación, que las posibilidades de abordaje se han agotado, se propondrá la adopción de una Medida de Protección Excepcional, explicitando los derechos vulnerados que se intentan restablecer y teniendo siempre en cuenta el interés superior de la niña, niño o adolescente.

De igual manera se procederá en aquellas situaciones en las que la separación de la niña, niño o adolescente del medio familiar conviviente o del centro de vida en el que se encuentra sea el único medio de resguardar el derecho a la vida y/o a la integridad psicofísica y/o cuando fuere víctima de abuso o maltrato y no resultare posible o conveniente la exclusión del hogar del agresor.

El equipo interdisciplinario de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, contará con un plazo máximo de un año y medio, contado desde que quede firme la resolución judicial que corrobora la legalidad de la Medida de Protección Excepcional; para llevar adelante las distintas acciones que posibiliten el restablecimiento de la convivencia de la niña, niño o adolescente con su medio familiar o centro de vida.

Cuando se determinare fundadamente que tal reintegro no resulta posible, se deberán llevar adelante acciones tendientes a la inserción y vinculación de la niña, niño o adolescente en un medio familiar alternativo y definitivo.

En estos casos, la Autoridad Administrativa Regional o Provincial resolverá definitivamente la Medida de Protección, proponiendo fundadamente a los Tribunales o Juzgados con competencia en materia de Familia que hayan intervenido en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, las Medidas Definitivas que sugiere se adopten, como ser la declaración del Estado de Adoptabilidad, el otorgamiento judicial de una Guarda, Tutela, Guarda con fines de Adopción, suspensión o privación de la patria potestad u otra figura jurídica que corresponda adoptar.

Las actuaciones administrativas, así como todos los informes técnicos y evaluaciones profesionales realizadas deberán ser puestos a disposición del Tribunal Juzgado competente.

ARTICULO 52°

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES

Inciso a) Se entiende por "ámbitos familiares considerados alternativos" a los parientes por consanguinidad o afinidad y demás miembros de la familia ampliada, o a las personas de la comunidad con las cuales la niña, niño o adolescente tenga lazos afectivos o sean un referente significativo y positivo para él.

Del proceso de búsqueda e individualización de las personas vinculadas a las niñas, niños o adolescentes que se efectúe y de su resultado se deberá dejar constancia fehaciente en el Legajo de los mismos.

Inciso b) Se entiende por "forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar" a la convivencia de la niña, niño o adolescente en ámbitos de cuidado bajo las modalidades familiares y/o institucionales públicas o privadas.

Inciso c) Por permanencia temporal debe entenderse internación a los fines de evaluación y/o estabilización subjetiva y/o el abordaje clínico que implique un tratamiento posible acorde a las circunstancias de la situación.

La permanencia temporal aludida incluye además de los centros terapéuticos específicos a los siguientes:

1.- Efectores Públicos: Los denominados Hospitales Públicos Generales Provinciales y/o locales y/o SAMCO y/o los creados o a crearse.

Dichos efectores actuarán con intervención de equipos interdisciplinarios clínicos - jurídicos que acompañen la estrategia de abordaje de la situación con los procedimientos que disponga el Ministerio de Salud Provincial y/o la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento integral de las Adicciones: APRECOD.

Se deberá coordinar la intervención con la Autoridad Administrativa que aplique la medida excepcional adoptada.

2.- Efectores Privados: Los denominados Hospitales y/o clínicas y/o comunidades terapéuticas y/o establecimientos de salud del sector privado, los que deberán coordinar la intervención y la aplicación de la medida de protección excepcional con la Autoridad Administrativa.

ARTÍCULO 53°

Las autoridades administrativas y judiciales intervendrán ante el requerimiento efectuado por la propia niña, niño o adolescente, aún cuando lo haga sin la asistencia de sus padres o representantes legales, por sus representantes legales o miembros de su familia o centro de vida, por los

integrantes de los equipos técnicos que se desempeñen en los organismos creados por la Ley N° 12967, por cualquier agente del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal, y por cualquier miembro de la comunidad.

La autoridad administrativa o judicial evaluará la necesidad de proteger la identidad de la persona requirente.

ARTÍCULO 57°

REQUISITOS PREVIOS A LA TOMA DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

1) Solicitud:

La solicitud de adopción de una Medida de Protección Excepcional podrá ser efectuada por los equipos interdisciplinarios de intervención local o primer nivel de intervención.

La solicitud presentada ante la Guardia o Admisión de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, tiene carácter formal, debiendo ser por escrito, firmada por al menos tres (3) profesionales y contar con toda la documentación requerida.

1) Formalidades:

Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente:

1) Documentación:

- Copia de todas y cada una de las actuaciones llevadas adelante hasta el momento y cualquier otro instrumento o documentación obrante en el expediente o legajo previsto en el Artículo 55° de este Decreto Reglamentario.

- Un Informe Técnico de Solicitud en el cual deberá constar, de manera detallada y documentada, la situación de vulneración de derechos que motiva la solicitud.

El informe deberá contener un relevamiento de las Medidas de Protección Integral que se han llevado a cabo hasta ese momento, haciendo constar las estrategias, acciones y sujetos implicados.

- Asimismo, deberá dejarse constancia de los planes de acción de las Medidas de Protección Integral implementadas, las instituciones con las cuales se ha articulado, las estrategias que se han emprendido con la familia, con quiénes se ha trabajado para responder a la vulneración de derechos y de qué manera se ha realizado, si fue mediante visitas, entrevistas u otras acciones, las temáticas abordadas en cada encuentro y con cada sujeto y los resultados obtenidos.

2) Diagnóstico Individual, Situacional y Familiar. Dada la edad y proceso evolutivo de los niños, niñas o adolescentes, se trata de aproximaciones diagnósticas sucesivas.

En cuanto al diagnóstico familiar, en el mismo se deberán consignar los factores de riesgo y elementos de protección presentes en el seno familiar, la red socio afectiva y las características socioculturales de la familia en cuestión y su comunidad. Deberán agregarse las debidas certificaciones que avalen lo manifestado.

A partir de lo anterior, se deberá fundamentar un trabajo sostenido en el tiempo con el niño, niña y/o adolescente y su familia de origen, demostrando un vínculo terapéutico cercano.

3) Plan de Acción.

Consiste en la propuesta de trabajo que se pretende realizar, consignando de manera fundada los motivos por los cuales resulta procedente la adopción de la Medida y la modalidad e implementación en que la misma posibilitaría la reparación o restablecimiento del ejercicio y goce de los derechos vulnerados.

En primer término el equipo interviniente deberá considerar la posibilidad de alojar a la niña, niño o adolescente en un ámbito de cuidado familiar alternativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 52° Inciso a) del presente. En última instancia, y por el menor plazo posible, se deberá considerar la inclusión en algún ámbito de cuidado bajo las modalidades familiares y/o institucionales públicas o privadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° Inciso b) del presente.

ARTICULO 58°

EJECUCIÓN DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Una vez que fuera ingresada una solicitud de adopción de una Medida de Protección Excepcional, el Equipo de Guardia o Admisión de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia podrá recabar información complementaria a los fines de evaluar la procedencia de la medida.

La decisión de retirar al niño, niña o adolescente de su centro de vida a través de una Medida Protectora, no puede realizarse sin conocimiento de su centro de vida y de los integrantes del mismo. Por ello, los profesionales de Guardia o Admisión deberán presentarse en el territorio a fin de arribar a una primera aproximación diagnóstica, con el fin de tomar una decisión respecto a la Medida de Protección adecuada a adoptarse.

En caso de tratarse de una Medida de Protección Excepcional de Urgencia, se deberá tramitar la correspondiente orden judicial.

Si fuera necesario recurrir al auxilio de la Fuerza Pública, la Policía acompañará al personal vinculado formalmente a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quienes deberán contar con la Orden Judicial correspondiente. En caso de imposibilidad de ingresar al territorio, el personal de la Secretaría aguardará el traslado del niño, niña o adolescente, acompañado de los adultos que con él se encuentran a un lugar seguro y adecuado, previamente acordado y comunicará cuál es la situación y las medidas a adoptarse.

Una vez allí el personal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia debe notificar al padre, madre, tutor y/o adulto responsable, como así también a los niños, niñas o adolescentes, cuál es la situación y cómo se procederá en el futuro inmediato. En la entrevista se deberá informar claramente la veracidad de los hechos, haciendo saber dónde se encontrará el niño, por cuánto tiempo, por qué motivos, quiénes serán los responsables de la situación desde ese momento en adelante y a quiénes deberán dirigirse para solicitar ver a los niños, niñas o adolescentes.

Resultará de vital importancia que la familia comprenda lo que se les comunica y el estado real de la situación. Será imprescindible adoptar los modos, lenguaje y palabras que resulten adecuadas para garantizar tal comprensión, acudiendo a los recursos necesarios para ello.

Se deberá solicitar la documentación del niño, niña o adolescente, su Documento Nacional de Identidad, Carnet de Vacunación, antecedentes clínicos con documentación respaldatoria y averiguar si se encuentra cursando alguna enfermedad o está realizando algún tratamiento médico.

Igualmente, deberá requerirse la entrega de las pertenencias necesarias para el niño, niña o adolescente o que él desee llevar, como por ejemplo ropa, algún juguete, útiles escolares, fotos o medicamentos.

Se deberá asimismo hacer saber acerca de la posibilidad de recurrir la Medida de Protección Excepcional dictada y de contar con asistencia jurídica para este proceso, derivando al interesado al organismo pertinente a tal fin: Defensoría de los Tribunales de Familia, Colegio de Abogados, Centro de Asistencia Judicial (C.A.J.), Defensoría del Pueblo, Defensorías Zonales, Defensoría del Niño, entre otros, proporcionando datos específicos como direcciones y teléfonos.

Deberá entrevistarse al niño, niña o adolescente respetando su derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.

La escucha de los sujetos implicados es fundamental al momento de construir una solución válida para ellos, por cuanto los protagonistas deben ser parte activa en la construcción de la solución.

Se dará participación a las niñas, niños o adolescentes y a su medio familiar durante todo el proceso de aplicación y cese de la Medida de Protección Excepcional.

Si el niño, niña o adolescente presenta referencia y lazo con profesionales que venían abordando la situación, se deberá respetar la relación establecida, convocando a tales profesionales y articular su participación en el proceso.

El niño, niña o adolescente debe ser examinado por un profesional médico, concurriendo acompañado por personal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia, quien se encargará del traslado.

Antes de tomar una Medida de Protección Excepcional deberá designarse un equipo responsable de llevar adelante el Plan de Acción de la Medida, su seguimiento y acompañamiento. El mismo debe plantear desde el inicio de la medida un plan de revinculación y futura restitución.

El mismo día que se realiza la separación del niño de su familia, los profesionales encargados de ésta situación deben tomar contacto con el niño, niña o adolescente.

En caso de tratarse de una Medida de Protección Excepcional de Urgencia, en el transcurso de las próximas veinticuatro (24) horas deberá estar designado ese equipo y haber tomado contacto con el niño, niña o adolescente. Hasta tanto ello ocurra, un profesional de la institución deberá acompañarlo y en su caso brindarle asistencia y contención.

El Equipo responsable debe establecer un vínculo con la Familia y el/los Niño/s y/o Adolescente/s, abordando la situación con un Enfoque familiar, realizando seguimiento en el hogar, mediante visitas domiciliarias, y en comunidad.

La Inclusión del Niño, Niña o Adolescente en un ámbito de alojamiento Alternativo deberá realizarse con la mayor gradualidad posible, minimizando daños y potenciales traumas. El Niño debe ser acompañado en todo momento por profesionales o personas conocidas que vayan explicando los sucesos.

En todos los casos de adopción de una Medida de Protección Excepcional, se priorizará la posibilidad de alojar al niño, niña o adolescente en un grupo familiar, sea familia ampliada, otros miembros de la comunidad, familias solidarias, etc.

Se debe realizar acompañamiento de dicho proceso: construir un plan de apoyo, a fin de responder y brindar herramientas para las dificultades y obstáculos que pudieran surgir.

En caso de que no se pueda alojar al niño en un ámbito familiar, se recurrirá al alojamiento institucional como última alternativa.

Deberá garantizarse un espacio de alojamiento digno, que cumpla con todos los requisitos y normas establecidas, garantizando la Protección y Cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Deberá contar con la correspondiente habilitación para su funcionamiento por la Autoridad Competente, exhibiendo a la Secretaría de los Derechos de La Niñez, Adolescencia y Familia toda la documentación respaldatoria. Deberán tenerse presente y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por "Estándares de Calidad, Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los Ámbitos de Cuidados Alternativos Residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes" aprobado por Decreto N° 39/14.

La institución de alojamiento debe ser designada teniendo en cuenta las características del Niño, Niña o Adolescente. Si se tratase de un Niño,

Niña o Adolescente que presenta algún padecimiento en su salud a nivel físico o mental, o bien con capacidades diferentes, deberá ser alojado en una institución que cuente con los recursos y condiciones necesarias, mediante lo cual se garantice un tratamiento adecuado a su condición, y/o posibilite su recuperación, garantizando un abordaje acorde. En este sentido las Instituciones de alojamiento de Niños, Niñas y Adolescentes dependientes de la citada Secretaría, tanto públicas como privadas, no cuentan con los recursos necesarios para la atención de necesidades especiales como las antes descriptas, por lo que deberán ser derivadas al Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud Mental o bien a la Dirección Provincial de Inclusión en su caso, coordinando y articulando la intervención de los distintos organismos interministeriales.

Debe tener una ubicación geográfica lo más cercana posible a su lugar de residencia o centro de vida, con el fin de realizar vinculaciones con sus referentes afectivos, con miras a su posterior restitución.

Al ingresar a la institución, el Niño, Niña o Adolescente debe ser recibido por un profesional del Equipo técnico que esté en conocimiento de la situación y que lo esté esperando. Tanto el profesional que acompañó al traslado como quien lo recibe, deberán realizar una derivación de la situación, dialogar sobre lo sucedido y acompañar al niño hasta que se encuentre en condiciones de permanecer en la Institución sin el profesional acompañante.

Desde el momento inicial de la Medida de Protección Excepcional se debe formular un plan de acción destinado a trabajar con La Familia de Origen del Niño para su futura restitución. El mismo debe incluir un proceso de vinculaciones desde el inicio de la Medida de Protección Excepcional.

Ninguna medida implementada resultará efectiva sin el necesario acompañamiento y seguimiento del grupo familiar y niños/as y adolescentes. La evaluación deberá ser constante, y el seguimiento deberá ser sostenido en el tiempo, inicialmente de modo semanal, posteriormente mensual, por un período prolongado, el que será determinado en función de las características de la situación.

Se deberá conformar un espacio destinado a los trabajadores de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, para brindarles la debida capacitación en trabajo comunitario y enfoque familiar, orientación respecto a las estrategias a llevar adelante con los grupos familiares, co-visión y acompañamiento de situaciones.

Implementar un espacio, en donde previo a la toma de una Medida de Protección Excepcional se evalúe el abordaje realizado, si se han agotado las Medidas de Protección Integral y en su caso si hubiera otras posibles a adoptar.

Revisando la práctica y criterios, pueden surgir nuevas estrategias de trabajo con la familia y los Niños Niñas y Adolescentes, realizando un acompañamiento del proceso de los mismos y sus familias en comunidad.

38321

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 928

OBJETO: ADQUISICION DE GASES ESPECIALES PARA LABORATORIO SANTA FE

Presupuesto Oficial = \$ 2.113.144,19 +IVA

Garantía de Oferta = \$ 30.000,00 –

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/12/2022-09:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a DPTO LICITACIONES Y CC- AT: RICARDO BURGOS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/2022-10:00 hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38298 Dic. 15 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°05/2022
DECRETO N°083/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 500 M³ DE HORMIGÓN ELABORADO H25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.012.180,00-

LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 26/12/2022 a las 11 horas.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$1.000,00-

LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 23/12/2022. Tel. 03482-496200/496300. E-mail: municipalidad@romang.com.ar

\$ 150 491580 Dic. 15 Dic. 19

LICITACIONES ANTERIORES

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

PRORROGA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para el "Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación vinculado con la Educación Tecnológica en la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Ocho (\$ 81.380.338,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

20 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Ochocientos Catorce Mil (\$ 814.000-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 2 de febrero de 2023 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127547>

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874 Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 38259 Dic. 13 Dic. 2022

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para la "Incorporación de Tecnologías Digitales en la actualización de los Diseños Curriculares de la jurisdicción Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Setenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$ 79.065.800,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

18 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 791.000-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 2 de febrero de 2023 a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil (\$ 8.000-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127549>

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874 Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 38260 Dic. 13 Dic. 2022

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT, comunica que el acto de apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "ACUEDUCTO SAN JAVIER - ETAPA TOSTADO - VILLA MINETTI - DEPARTAMENTO 9 DE JULIO - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 29 de Diciembre de 2022 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:30 horas, en el Auditorio Cooperativa Telefónica de Tostado - sito en calle Sarmiento N° 1368 de la Localidad de Tostado - Provincia de Santa Fe.

S/C 38300 Dic. 14 Dic. 2022

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2022 -

OBRA: R.P. N° 8-s Y R.P. N° 6-s. Tramo: La Chispa (R.P. N° 94) - Godeken (R.P. N° 6-s). Pavimentación

CIRCULAR RECTIFICATORIA N° 3

En el Folio N° 8

Donde dice:

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la obra, a valores de noviembre de 2022, asciende a la suma de PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.980.945.189,58).

Debe decir:

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la obra, a valores de noviembre de 2022, asciende a la suma de PESOS: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.848.731.651,55).

En el Folio N° 22

Donde dice:

ARTICULO N°2: Inscripción en el registro de licitadores y capacidad necesaria

Los proponentes deberán presentar certificado habilitante o constancia de inicio del trámite de inscripción o actualización emitida por el Registro

de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe; dejándose constancia que previo a la adjudicación los Oferentes deberán cumplimentar con los trámites iniciados y establecida en los Pliegos según Resolución N°055/95 del M. O. S. P. y V. conforme al siguiente detalle:

Presupuesto oficial: Pesos: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.980.945.189,58).

Plazo de la Obra: 18 (DIECIOCHO) meses

Especialidad: VIAL Código 400

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas, serán de aplicación las Normas del Registro de Licitadores vigentes a la fecha de Licitación.

A la fecha de Licitación de la obra la Capacidad mínima de Contratación Anual deberá ser de: Pesos: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTI SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.230.630.126,38).

A la fecha de Licitación de la obra la Capacidad Técnica de contratación en la especialidad OBRA VIAL – Código 400 deberá ser de Pesos: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTI SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.230.630.126,38).

Debe decir:

ARTICULO N°2: Inscripción en el registro de licitadores y capacidad necesaria

Los proponentes deberán presentar certificado habilitante o constancia de inicio del trámite de inscripción o actualización emitida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe; dejándose constancia que previo a la adjudicación los Oferentes deberán cumplimentar con los trámites iniciados y establecida en los Pliegos según Resolución N°055/95 del M. O. S. P. y V. conforme al siguiente detalle:

Presupuesto oficial: Pesos: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 55/100 CENTAVOS (\$ 5.848.731.651,55)

Plazo de la Obra: 18 (DIECIOCHO) meses

Especialidad: VIAL Código 400

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas, serán de aplicación las Normas del Registro de Licitadores vigentes a la fecha de Licitación.

A la fecha de Licitación de la obra la Capacidad mínima de Contratación Anual deberá ser de: Pesos: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.899.154.434,37).

A la fecha de Licitación de la obra la Capacidad Técnica de contratación en la especialidad OBRA VIAL – Código 400 deberá ser de Pesos: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.899.154.434,37)

En el Folio N° 23

Donde dice:

ARTICULO N°5: Movilidad a cargo de la Contratista

La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, 2 (DOS) movilizaciones de 2500 cm3 de cilindrada mínima, equipada con todos los elementos de seguridad reglamentarios y doble air-bag, cuya antigüedad no sea mayor a dos (2) años. Los vehículos serán recepcionados, previa conformidad de la Repartición, en las oficinas sitas en Boulevard Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, estando afectados en forma exclusiva para uso de personal de la D.P.V. Estarán a cargo del Contratista los gastos derivados de: póliza de seguro total, patente, repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes, reparaciones de todo tipo incluyendo mano de obra y repuestos, servicios de lavado de las unidades y todos los gastos derivados de su utilización. Si los automotores sufrieran desperfectos que obligaran a ponerlo fuera de servicio por un período mayor de cinco (5) días corridos o en caso de accidente o robo, el Contratista deberá proveer movilizaciones similares dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho plazo.

Cuando por causas imputables a la Contratista, éste no proveyera las movilizaciones que está obligada, dará lugar a la aplicación de una multa de pesos veinte mil (\$ 20.000) por cada día corrido y por cada movilidad en que no provea la misma.

Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos, etc. ocurridos al vehículo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y Comercias de la Nación en el artículo N° 1533 y siguientes relacionados con "Contratos de Comodato".

El presente Artículo deja sin efecto el artículo N°60 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Debe decir:

ARTICULO N°5: Movilidad a cargo de la Contratista

La Contratista deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, 3 (TRES) movilizaciones de 2500 cm3 de cilindrada mínima, equipada con todos los elementos de seguridad reglamentarios y doble air-bag, cuya antigüedad no sea mayor a dos (2) años. Los vehículos serán recepcionados, previa

conformidad de la Repartición, en las oficinas sitas en Boulevard Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe al momento de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, estando afectados en forma exclusiva para uso de personal de la D.P.V. Estarán a cargo del Contratista los gastos derivados de: póliza de seguro total, patente, repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes, reparaciones de todo tipo incluyendo mano de obra y repuestos, servicios de lavado de las unidades y todos los gastos derivados de su utilización. Si los automotores sufrieran desperfectos que obligaran a ponerlo fuera de servicio por un período mayor de cinco (5) días corridos o en caso de accidente o robo, el Contratista deberá proveer movilizaciones similares dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido dicho plazo.

Cuando por causas imputables a la Contratista, éste no proveyera las movilizaciones que está obligada, dará lugar a la aplicación de una multa de pesos veinte mil (\$ 20.000) por cada día corrido y por cada movilidad en que no provea la misma.

Para resolver cualquier situación que pudiera presentarse derivada de accidentes, incendios, hurtos, etc. ocurridos a los vehículos, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo N° 1533 y siguientes relacionados con "Contratos de Comodato".

El presente Artículo deja sin efecto el artículo N°60 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

S/C 38308 Dic. 14 Dic. 16

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 231/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 27 de Diciembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Diciembre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 14.405, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglones N° 1, 2 y 4	\$ 12.695 -
Renglón N° 3	\$ 1.710 -
Valor total del pliego:	\$ 14.405 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38277 Dic. 14 Dic. 15

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2022
Expediente N° Co 1582/2022

Apertura: 28/12/2022 - Hora: 10:00hs.

Objeto: Adquisición de Reactivos

Imputación Preventiva: \$ 90.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 36.000,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 38297 Dic. 14 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2022
Expediente N° Co 1581/2022

Apertura: 28/12/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Artículos de limpieza

Imputación Preventiva: \$ 5.870.060,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros

del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 2.349,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 38296 Dic. 14 Dic. 15

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Laboratorio Central - 12 meses"

Apertura: 05 de Enero de 2023 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 384.023.194,69 (Pesos: Trescientos Ochenta y Cuatro Millones Veintitres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 69/100).

Valor del Pliego: \$ 153.610,00 (Pesos: Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 38261 Dic. 14 Dic. 15

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/22
EXPEDIENTE N°: 2779/22

APERTURA: 29/12/22

HORA: 11:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 25.400.- (pesos veinticinco mil cuatrocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Patricia Capurro

13/12/22

S/C 38310 Dic. 14 Dic. 15

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/ 2022
EXPEDIENTE: 000543/2022

MONTO AUTORIZADO: \$ 58.568.666,03 (Pesos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 03/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

27 / 12 / 2022 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 28 / 12 / 2022 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS"

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.430,00 (Pesos veintitrés mil cuatrocientos treinta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop-

tada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 38275 Dic. 14 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2.022
EXPEDIENTE: 000548/22

MONTO AUTORIZADO: \$ 150.000.000,00 (Pesos ciento cincuenta millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

28 / 12 / 2022 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 29 / 12 / 2022 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DESTINO: NUEVO HOSPITAL J.B. ITURRASPE. Y HOSPITAL DE CAMPAÑA

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 38302 Dic. 14 dic. 15

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 71 (LP71-SIES-22)
SEGUNDO LLAMADO
- RESOLUCIÓN 361/22.

MOTIVO: "Servicios de transporte de personas para colonia de vacaciones municipales, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.800.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 491480 Dic. 14 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76 (LP76 - SPCAS-22)
- RESOLUCIÓN 362/22.

MOTIVO: "Contratación de servicio de alquiler de equipos de refrigeración, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.925.000,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

contrataciones/))

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de diciembre del 2022 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 491479 Dic. 14 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77 (LP77-SIGH-22)
- RESOLUCIÓN 364/22.

MOTIVO: "Adquisición de hormigón H8 y H21, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.075.202,50.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 491475 Dic. 14 Dic. 16

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022
DECRETO N° 00484/2022

MOTIVO: "PASEO DE LA LAGUNA- COSTANERA NÉSTOR KIRCHNER"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 492.295.196,12

APERTURA PROPUESTA: 22 de diciembre 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 135 491366 Dic. 13 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022
DECRETO N° 00485/2022

MOTIVO: "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA PLAZOLETA CHARLES CHAPLIN, PASEO ESCALANTE Y PASEO VÉLEZ SANSFIELD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.950.711,27

APERTURA PROPUESTA: 23 de diciembre 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 135 491365 Dic. 13 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 54/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 6.600.000

\$ 270 490851 Dic. 12 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022

Adquisición de materiales para la Obra "Entubado Bv. Lovato tramo Calles

Belgrano y Chacabuco, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 13 de Diciembre de 2022 se emite la presente circular con el objeto anexar al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 34.2022", especificaciones técnicas correspondiente a los distintos tubos solicitados, las que deberán ser tenidas en cuenta por el oferente. Para su consulta deberá ingresar deberá ingresar a www.reconquista.gov.ar Sección Tramites/Licitaciones.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

\$ 100 491471 Dic. 14 Dic. 15

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022

OBRA INTEGRACION SOCIO URBANA EN BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS, RECONQUISTA, SANTA FE – RED DE AGUA.-

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 12 de Diciembre de 2022 se emite la presente circular con el objeto anexar al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 35.2022, los Modelos de "Estructura de Ponderación", "Plan de Trabajo", "Curva de Inversión", y "Certificaciones", los que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente. Para su consulta deberá ingresar a www.reconquista.gov.ar Sección Tramites/Licitaciones.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

\$ 100 491469 Dic. 14 Dic. 15

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2022

OBRA INTEGRACION SOCIO URBANA EN BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS, RECONQUISTA, SANTA FE – RED ELÉCTRICA.-

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 12 de Diciembre de 2022 se emite la presente circular con el objeto anexar al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 36.2022, los Modelos de "Estructura de Ponderación", "Plan de Trabajo", "Curva de Inversión", y "Certificaciones", los que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente. Para su consulta deberá ingresar a www.reconquista.gov.ar Sección Tramites/Licitaciones.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

\$ 100 491468 Dic. 14 Dic. 15

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022

OBRA INTEGRACION SOCIO URBANA EN BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS, RECONQUISTA, SANTA FE – RED PLUVIAL Y RED

VIAL.-

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 12 de Diciembre de 2022 se emite la presente circular con el objeto anexar al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 37.2022, los Modelos de "Estructura de Ponderación", "Plan de Trabajo", "Curva de Inversión", y "Certificaciones", los que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente. Para su consulta deberá ingresar a www.reconquista.gov.ar Sección Tramites/Licitaciones.-

Queda Ud. debidamente notificado.-
\$ 100 491467 Dic. 14 Dic. 15

CIRCULAR N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34.2022

Acquisition de materiales para la Obra "Entubado Bv. Lovato tramo Calles Belgrano y Chacabuco, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-
ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 13 de Diciembre de 2022 se emite la presente circular con el objeto anexar al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 34.2022, con el objeto informar a los oferentes interesados que el PLAZO DE ENTREGA requerido para los tubos solicitados, deberá ser dentro de los 30 días desde la fecha de apertura de sobres, sin excepción.-

Queda Ud. debidamente notificado.-
\$ 100 491495 Dic. 14 Dic. 15

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022
Decreto N° 135/2022

Objeto: Compra ropa de trabajo a empleados municipales de la ciudad de San José del Rincón.

Presupuesto Oficial: \$ 1.318.396,50

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de diciembre de 2022

Lugar de apertura de las ofertas: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

Hora: 10.00 hs

Consultas e informes: de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, a través del Te 4971706 0 1555004680 vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gov.ar y compras@municipalidadrincon.gov.ar

Recepción de las ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón - Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 14 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs.

Toda novedad respecto a la presente licitación será publicada en la página web del municipio www.municipalidadrincon.gov.ar

Bases de licitación - Documentación: Disponibles en:
<http://www.municipalidadrincon.gov.ar/2022/12/05/licitacion.ropa-de-trabajo/>

\$ 135 491306 Dic. 14 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Provisión de 43.000 kgs de Hipoclorito de Sodio para el Servicio Público de Agua Potable y Complejo los Tiburones.

Apertura de ofertas: miércoles 28 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyo-seco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor de pliegos: \$ 45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil)

Presupuesto oficial: \$ 4.500.000 (pesos: cuatro millones quinientos mil IVA Incluido).

\$ 450 491077 Dic. 13 dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/22

Objeto: Servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de los deudores del impuesto de Patente Unica de Vehículos, delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas, para todo el año 2023 y con una prórroga de doce (12) meses contados a partir del 10 de Enero de 2024, previa autorización del Con-

cejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Valor del Pliego: Pesos ciento veintitres mil novecientos trece c/00/100 (\$ 123.913).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491029 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2022

Objeto: provisión de un equipamiento completo para unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) nuevo.

Fecha de apertura: Día 23 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 491086 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 25/22, para la contratación de mano de obra para diferentes trabajos y/o remodelaciones de plazas de nuestra ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos ocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 8.480.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).

Apertura de Ofertas: 22 de Diciembre de 2022, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 491023 Dic. 13 Dic. 19

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/22

Objeto: Provisión y colocación de plantas, palmeras, cubierta cespitosa, y diseño, provisión y colocación de sistema de riego por goteo y aspersión en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 64.782.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 647.820,00 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/12/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 27/12/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 490806 Dic. 07 Dic. 22

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2022

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 07/2022

Objeto: licitación pública para la contratación del servicio de cobertura medica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 9.295.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 18.590,00

Recepción de Oferta: Hasta las 9:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 \$ 450 490833 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2022

Solicitud de Publicación
 Fecha de Solicitud: 01/12/2022
 Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Tipo de Contratación: Publica
 N° de Licitación: 08/2022
 Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública para el servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del Balneario La Florida y Complejo de Piletas Parque Alem.
 Presupuesto Oficial: \$ 82.125.000
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 164.250
 Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 Fecha Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 \$ 450 490834 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.
 Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2022.
 Presupuesto Oficial: \$ 132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar
 \$ 450 490838 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 25/11/2022
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
 Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos
 Tipo de Licitación: Pública
 Licitación N°: -
 Expediente N°: 22468-C-2022
 Objeto: Provisión de uniformes para el personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.
 Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00)
 Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)
 Sellado de presentación: Sin costo
 Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 27/12/2022
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902-2° Piso - Oficina 215- Tel.: 480 2475.
 Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso
 Fecha y hora de apertura: 27/12/2022 - 9:00 hs.
 \$ 450 490690 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 29 de Noviembre de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 32443/2022 C
 Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo Furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria si es dependiente de la secretaria de salud publica de la municipalidad de Rosario
 Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.
 Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.
 Costo de Adquisición del Pliego: -
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 162.000.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 450 490691 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALESLICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA 3058/22

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de adquisición de una (1) maquinaria chipeadora conforme las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-
 Presupuesto oficial: \$ 9.931.000,00.-
 Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchoales, Avda. Belgrano N° 103.-
 Fecha de apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal de Sunchoales, Avda. Belgrano N° 103.-
 Valor del Pliego: sin costo.-
 Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchoales: https://www.sunchoales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.-
 Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchoales: subsecretariainfraestructura@sunchoales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchoales, hasta el 19/09/22 a las 12:00 hs.-
 Sunchoales, 05 de diciembre de 2022.-
 \$ 450 491075 Dic. 07 Dic. 22

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022

Objeto: Concesión de Obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el óvalo del Hipódromo Independencia.
 Valor del pliego: \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL)
 Apertura de las Ofertas: 12/01/2023
 Hora: 12:00 hs.
 Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.
 Recepción de las Ofertas: hasta las 10 horas del día de la apertura, en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720
 Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.
 Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gov.ar
 \$ 450 490117 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Para la adquisición de: Materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del Plan Incluir (parcial).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 19/12/2022, alas 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos)

Recepción de ofertas:

Hasta el 19/12/2022, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública - e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 19/12/2022, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 490419 Dic. 01 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cadetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 126.000.000 (Pesos Ciento Veintiséis Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 490837 Dic. 05 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN BERMUDEZLICITACION PÚBLICA N° 001/22
Decreto N° 0738/22 Y N° 0776/22

Objeto: Servicio de recolección de residuos domiciliarios y transporte del material hasta el sitio de disposición final.

Valor del pliego: \$ 446.400 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos).

Presupuesto: \$ 223.200.000 (PESOS doscientos veintitrés millones doscientos mil).

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dpto. de Compras, el día 12 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Consulta y venta del pliego: Dpto. de Compras, Días hábiles de 07:30 a 12:00 horas, hasta el 07 de diciembre de 2022. Teléfono 0341-4914482

\$ 450 490329 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGOLICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022
Decreto N° 467/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (σ' bk: 250 Kg/cm2)

2- 170 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm- 6,00x 2,40 metros

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle Colectora RN 11 - Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de Diciembre de 2022, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 19 de Diciembre de 2022, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Cinco mil doscientos con cero centavos (\$ 5.200,00).

\$ 450 490322 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
Decreto N° 466/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 265 Artefactos Alumbrado Público LED, Potencia 150W o superior, Flujo Luminoso 20.000 lm.

2- 132 Barras de Tubo Acero Circular Ø 114mm - e:3,65 mm liviano (x 6,40 mts)

3- 132 Barras de Tubo Acero Circular Ø88.9mm - e:3,20 mm liviano (x 6,40 mts)

4- 88 Barras de Tubo Acero Circular Ø 75mm - e:2,90 mm liviano (x 6,40 mts)

5- 88 Barras de Tubo Acero Circular Ø 60mm - e:2,90 mm liviano (x 6,40 mts)

6- 265 Jabalina de Cu Ø1/2 x 1,5 mt con tomacable

7- 7950 Mts. de Cable de Conexión TPR Cu 2 x 2,5 mm2

8- 170 Mts. Cable Preensablado XLPE Al 2x16mm2

9- 662.5 Mts. de Conductor desnudo 10mm2 Cu

10- 265 Terminal Cu 10mm2

11- 530 Grampas derivación a dientes MN207g

12- 265 Fusiblera Tabaquera Portafusible

13- 265 Fusible Cilíndrico 4A

14- 265 Preensacable 1/2" para ingreso TPR en columna

15- 600 Bolsas de Cemento Portland 50 Kgs (modalidad de Entregas Parciales programadas)

Destinados a ejecutar las Obras de Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del Plan INCLUIR. La Adjudicación se hará por Ítems.

Presupuesto Oficial: Veinticuatro millones quinientos mil ciento diez con veinticinco centavos (\$ 24.500.110,25) Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de Diciembre de 2022, a las 08:00 hs.

Fecha de apertura: 19 de Diciembre de 2022, a las 08:30 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Ocho mil con cero centavos (\$ 8.000,00)

\$ 450 490319 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACION PUBLICA N° 3/22

Llamado a Licitación Publica Nro.03/2022 para ejecución de obra de asfaltado.

La Municipalidad de Carcaraña llama a licitación pública nro. 03/2022 hasta el día 13 de diciembre 2022 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la ejecución de obra de asfaltado en caliente de 5cm de espesor luego de compactado para cubrir una superficie de 2237 metros cuadrados conforme Pliego de bases y condiciones.

- Ordenanza N°: 2857/22

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 28 de Noviembre de 2022 y hasta el día 13 de Diciembre de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 14 de Diciembre de 2022 a las 10:00hs.

Costo del pliego: \$12.000 (Doce Mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar

\$ 450 490502 Dic. 2 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 009/2022

Objeto: Distribución de recibo de tasa de servicios en las localidades de Rosario, Villa Gobernador Gálvez y Pérez. Provincia de Santa Fe

Presupuesto Oficial: \$ 5.736.000

Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 50.000

Plazo de recepción ofertas: hasta el día 26 /12/2022 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 26/12/2022, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en área de modernización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete Teléfono: Teléfono N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 490186 Nov. 30 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 078/22.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2023, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones c/00/100 (\$ 18.000.000.-). - Valor del Pliego: Pesos treinta y seis mil c/00/100 (\$36.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 490591 Dic. 2 Dic. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/22

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías destinadas al armado de bolsones para la asistencia de familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y tres millones treinta y tres mil doscientos c/00/100 (\$43.033.200.-).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y seis mil sesenta y seis c/40/100 (\$86.066,40).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490594 Dic. 2 Dic. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 075/22

Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el periodo anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil c/00/100 (\$ 26.460.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil novecientos veinte c/00/100 (\$ 52.920).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490166 Nov. 30 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada de la Dirección de los Centros de Salud Dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 130.560.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 352.512

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas. \$ 450 491317 Dic. 13 Dic. 27

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/22"

"ÁREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAN CARLOS CENTRO"

Ejecución de las Obras de Infraestructura Vial – Acceso y Calles Interiores

VALOR del PLIEGO: \$ 5.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 10/01/2023 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/01/2023 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/01/2023 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.544.442.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 491345 Dic. 13 Dic. 15

COMUNA DE SAN FRANCISCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a licitación pública N° 02/2022, para la adquisición de 200m3 de Hormigón Elaborado H21 puesto en obra con un presupuesto oficial de \$ 5.300.000,00 (pesos cinco millones trescientos con 00/00), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizara el 14/12/2022.

\$ 70 491078 Dic. 14 Dic. 15

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas Caminos de la Ruralidad.

Presupuesto oficial, Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Venta de Pliegos: hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de otra: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 27 de diciembre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 13 de diciembre de 2021.

JORGE R. CARCAVILLA

Presidente

\$ 450 491461 Dic. 14 Dic. 27

COMUNA DE SAN CARLOS SUDLICITACION PÚBLICA N°: 03/2022
(Ordenanza N° 1538/22)

Objeto: Objeto del llamado a licitación:

Compra de 6759 TN de ripio granítico 0-20—mm conforme a las especificaciones técnicas contenidas en este pliego.

Venta de pliego: Desde el -día 6 de diciembre de 2022 hasta el día 23 de diciembre de 2022 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07:00 a 12:30 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de San Carlos Sud.

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2022, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Lugar de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la Co-

muna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 491018 Dic. 13 Dic. 15

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

Objeto: La provisión de materiales y mano de obra para Ampliación y Reforma del Instituto de Porcinotecnia de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).
\$ 450 490212 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Objeto: Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 21 de diciembre de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil quinientos (\$ 1.500).
\$ 450 490214 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 21 de diciembre de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil quinientos (\$ 1.500).
\$ 450 490216 Nov. 30 Dic. 15

SAMCO LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 001/2022

Objeto: Adquisición de un audiómetro clínico de dos canales.

Apertura: 12/12/22 – 10:00 Hs

Venta hasta: el 12/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 1.160.

Informes: Administración SAMCO de Las Rosas

Tel: (03471) 451205

Lugar: Edificio SAMCOI de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: Paso de Los Andes 419 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 7 de Diciembre de 2022.

\$ 450 490310 Nov. 30 Dic. 15

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

Segundo llamado

Objeto: Segundo llamado a licitación pública N° 10/2022 para el Servicio de instalación de elementos plásticos de seguridad vial.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil).

Valor del Pliego: \$ 6.750 (Pesos Seis mil setecientos cincuenta).

Sellado de impugnación: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gov.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 21 de Diciembre del 2022 a las 15:00 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 22 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 22 de Diciembre del 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.
\$ 450 490150 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1060 horas, durante el periodo anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 490445 Dic. 01 Dic. 16

LICITACION PUBLICA N° 077/22

Objeto: Contratar el servicio de una (1) ambulancia equipada de alta/media complejidad, para la asistencia y atención de los vecinos de la ciudad de San Lorenzo, con chofer y personal médico, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y tres millones seiscientos mil c/00/100 (\$ 33.600.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y siete mil doscientos c/00/100 (\$ 67.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490446 Dic. 01 Dic. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022

(Ordenanza N° 34/2022)

OBJETO: Adquisición de materiales: 200 M3 DE HORMIGON ELABORADO H25, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 4.400.000,00 (cuatro millones cuatrocientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 01 de diciembre hasta el día 15 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 19 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490581 Dic. 2 Dic. 19

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2022 con el objeto de concretar la venta sobre dos Lotes O y P de la Manzana N° 46 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 23/11/22 hasta el 12/12/22 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 13/12/22

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 13/12/2022.

Para todos los items precedentemente dichos se establece como lugar

la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121. Correo electrónico: secprivadacomuna-deluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 22/11/2022.

\$ 450 490531 Dic. 02 Dic. 19

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a licitación Pública N° 05-2022 por Carpeta asfáltica en calle José Manuel Estrada entre Juan Wesley y Juan Pablo II 882.00 m2 de carpeta asfáltica con desmonte suelo natural de 15 cm. Construcción Base estabilizado 15 cm. Riego, Liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. materiales y mano de obra.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 15 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura de sobres: 15 de Diciembre de 2022 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 23 de Noviembre de 2022.

\$ 450 490387 Dic. 01 Dic. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022

(Ordenanza N° 36/2022)

Objeto: Construcción de alumbrado publico en Av. Rivadavia entre Independencia Y Libertad cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 05 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490768 Dic. 07 Dic. 22

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

OBJETO: venta de vehículo Tractor Pauny modelo 01-230CC, Dominio CSL-62 Año 2013.

Precio Base: \$3.800.000.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 19/12/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs. del 19/12/2022. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 19/12/2022.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 650 490378 Dic. 2 Dic. 21

LEY 11867 ANTERIOR

Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Cintia Soledad SCOTECHINI de VITTORI, Matrícula 891, titular del registro Notarial N° 168, con asiento en la ciudad de Santa Fe, oficinas ubicadas en Saavedra 1528, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Natalia Vanina CAPORIZZO, DNI N° 25.116.224, CUIT N° 27-25116224-2, con domicilio en calle 12 de Septiembre 1134, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe; transfiere a Ivana Marcela Rivero, DNI N° 22.280.423, con domicilio en calle Gral. Paz 5016, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; el fondo de comercio de FARMACIA NATALIA CAPORIZZO, establecimiento del rubro farmacéutico, sito en calle Mariani Candiotti 2801, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe.

\$ 250 491459 Dic. 14 Dic. 20

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11.867 y sus modificatorias por el presente se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio, a título de aporte para constituir una sociedad (art. 44 LGS) a

saber: Clase: Empresa unipersonal prestadora de servicio agropecuarios (actividad principal servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales). Ubicación: Av. San Martín 355, Llambi Campbell; Santa Fe; Transmitedor: Tibaldo, Gilberto José, DNI N° 11.233.091, con domicilio en Av. San Martín 355, Llambi Campbell, Santa Fe, CUIT N° 20-11233091-8; Adquirente: Agroservicios Los Colonizadores SRL, domicilio Av. San Martín 355, Llambi Campbell, Santa Fe. Domicilio: A los efectos previstos en art. 4 Ley 11867 (oposición de acreedores afectados por la transferencia), se fija como domicilio el sito en Av. San Martín 355, Llambi Campbell; Santa Fe.

\$ 250 490893 Dic. 13 Dic. 19

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Cai Junqing DNI N° 94.182.327, casado, con domicilio en calle López y Planes N° 1727 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe va a transferir al Sr. Huaqing Zhuo DNI N° 95.691.140, casado, con domicilio en calle Saavedra Nro. 4191 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, un fondo de comercio rubro supermercado con nombre de fantasía Supermercado Esperanza con domicilio en calle Moreno Nro. 1330 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Reclamos y oposiciones por el plazo de ley en calle Moreno Nro. 1330 de Esperanza, Santa Fe.

\$ 225 491009 Dic. 13 Dic. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490086 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. GOMEZ EMEL ANAFASIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022.

\$ 50 490083 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSATTI ELILIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490082 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NEGRETE LUCIO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2022.

\$ 50 490081 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada COTELLA MARIA ESTHER J., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490087 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BUENO GRISELDA ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490085 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DIAZ HERMINIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 490811 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALTAMIRANO RAMON CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 490812 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MACIEL EDUARDO BENJAMIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 490813 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SAMBURGO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 490814 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANSILLA RICARDO OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 490426 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RUFFINI ADELIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 45 490425 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Pensionado AMROSSI RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 45 490424 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BOGETTI LIDIA ANUNCIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 45 490423 Dic. 01 Dic. 16

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 212/22 de fecha 05 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.594 referenciado administrativamente como "NEIRA, MILAGROS GUADALUPE s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CLAUDIO RUBEN NEIRA - DNI N.º 20.194.033 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESPAÑA N.º 471 DE LA CIUDAD DE BARRANCAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 212/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MILAGROS GUADALUPE NEIRA - DNI N° 47.900.448 - nacida en Fecha 25 de Mayo de 2007, hija de la Sra. Sandra Noemi Oviedo - DNI N° 22.248.848 - con domicilio en calle Ruben Dario N° 2030 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Claudio Rubén Neira - DNI N° 20.194.033 - con domicilio en calle España N.º 471 de la Ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 38318 Dic. 15 Dic. 19

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 212/22 de fecha 05 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.594 referenciado administrativamente como "NEIRA, MILAGROS GUADALUPE s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. SANDRA NOEMÍ OVIEDO – DNI N.º 22.248.848 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2030 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 212/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MILAGROS GUADALUPE NEIRA - DNI N° 47.900.448 – nacida en Fecha 25 de Mayo de 2007, hija de la Sra. Sandra Noemi Oviedo - DNI N° 22.248.848 - con domicilio en calle Ruben Dario N° 2030 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Claudio Rubén Neira - DNI N° 20.194.033 - con domicilio en calle España N.º 471 de la Ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38319 Dic. 15 Dic. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 61

Santa Fe, 12 de Diciembre de 2.022

VISTO:

El expediente n° 00501-0155349-3 en relación al mismo el legajo n° 105-21195-4-16-17-11182 de Renovación de la Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria, su Decreto Reglamentario y Resolución N.º 814/07, del establecimiento de salud con internación "HOLEPAM MACIEL PARQUE" de la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo; y

CONSIDERANDO:

Que el Holepam precitado obtuvo la Renovación de la Habilitación para funcionar por Orden N° 79 del 11 de Septiembre de 2.017, bajo denominación e identificación de "Holepam Maciel Parque" a nombre de la Sociedad "Maciel Parque Geriátrico S.R.L." - foja 104.

Que conforme lo manifestado por el titular del establecimiento a fojas 112, solicita la baja correspondiente del mismo, ya que se encuentra cerrado.;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del "Holepam Maciel Parque";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación "HOLEPAM MACIEL PARQUE" ubicado en calle Ensanche Sud N° 472, de la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, en razón del cierre del mismo, lo cual fue notificado por el titular del establecimiento a fojas 112.

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Martín Rubén Pirlés

Dirección General Auditoría Médica

S/C 38315 Dic. 15 Dic. 16

COLEGIO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 SANTA FE

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1, Dr. Nicolás Falkenberg, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en el marco de la carpeta judicial CUIJ: 21-07016689-2 " 1 Foressi, Miguel 2 Bacelli Tomás 3 Zamora Omar Angel 4 Infante Alfredo José 5 Vanrell Antonio Andrés 6 Pines Edmundo Antonio 7 Alonso, Rubén José s/ 1 partícipe principal de malversaciones reiteradas, peculado, uso de documento falso reiterado y asociación ilícita en concurso real con violación de los deberes de funcionario público, falsificación de documentos privados, falsedad ideológica 2 y 3 violación de los deberes de funcionario público reiterada, malversaciones culposas reiteradas, 4 violación de los deberes de funcionario público reiterada 5 asociación ilícita 6 asociación ilícita y malversación y peculados reiterados 7 peculado reiterado y asociación ilícita; (en concurso real)JEXPT 151/2008 JUZG SENTENCIA 5° Santa Fe se ha dispuesto lo siguiente: " Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Habiendo fallecido el demandado civilmente Antonio Andrés Vanrell, conforme lo previsto por el art.597 del CPCC, emplácese por edictos a sus herederos a comparecer, por el término de ley, bajo apercibimientos de nombrar curador conforme las disposiciones de dicha norma. ..." Firmado: Dr. Nicolás Falkenberg (Juez). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 13

de Diciembre de 2022. Ampliando el decreto que antecede, los Edictos se publicarán en el Boletín Oficial por el plazo de 1 día, quedando firmes los mismos a los 30 días de su publicación, debiendo asimismo ser exhibidos en el Hall de Tribunales. Notifíquese." Firmado: Dr. Nicolás Falkenberg.
S/C 38323 Dic. 15 Dic.19

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

ORDENANZA N° 583/2022

Villa Saralegui, 23 de noviembre de 2022.

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2023, que será aplicable hasta tanto sea modificada o sancionada una nueva Ordenanza Tributaria, Y

CONSIDERANDO:

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que la ley 2439 "Ley Orgánica de Comunas" en su artículo 45 faculta a las comunas a fijar las tasas y contribuciones de mejoras y resto de recursos;

Que se ha tenido en cuenta el CODIGO TRIBUTARIO COMUNAL ORD. N° 582/22, así como el régimen de emergencia económica declarado por la Ordenanza N° 581/22 generado por los graves incumplimientos en el cobro de la tasa general inmueble rural para el ejercicio 2022.

Que la presente ha sido aprobada en reunión de Comisión Comunal de fecha 18 de NOVIEMBRE de 2022.

Por todo lo expuesto

LA COMISION COMUNAL DE VILLA SARALEGUI
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA TRIBUTARIA

ARTICULO 1: Apruébese la ordenanza tributaria que figura como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2: La misma será aplicable para los vencimientos que operen a partir del 01 de enero de 2023. Para el caso de que no se sancione una nueva ordenanza para los ejercicios siguientes, la presente se considerará vigente para los mismos hasta tanto se sancione una nueva.

ANEXO I: ORDENANZA IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

1.1 OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 1º) Las obligaciones fiscales, consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones, como así también sus respectivos intereses y recargos que establezca la Comuna de Villa Saralegui, se registrarán por la presente Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 2º) La Ordenanza tributaria establecerá en el TÍTULO II - Parte Especial - las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

ARTICULO 3º): FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo o mediante giros o cheques librados a la orden de "COMUNA DE VILLA SARALEGUI".

ARTICULO 4º) FECHA DE PAGO: Se considerara fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se tome giro postal o cheque a la orden de la "COMUNA DE VILLA SARALEGUI".

ARTICULO 5º) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna.

ARTICULO 6º) FACILIDADES DE PAGO: podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

- 1.- Tasa General de Inmuebles
- 2.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en el punto 1 del presente artículo.
- 3.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comisión Comunal mediante norma dictada al efecto.

1.2. INTERESES RESARCITORIOS

ARTICULO 7º) TASA APLICABLE: Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto, la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del (cinco por ciento (5%) mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; y por fracciones menores de un mes, se le aplicará una tasa diaria del cero coma dieciséis por ciento (0,16 %). En el caso de que el cobro se realice por vía judicial la tasa a aplicar será del SEIS por ciento (6%) retroactivo.

ARTICULO 8º) IMPUTACIÓN DE PAGOS: En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

ARTICULO 9º) VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES: Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles - nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

1.3 DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Base cierta

ARTÍCULO 10º) La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o los responsables suministraren a la Comuna todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible, o cuando esta Ordenanza Tributaria u Ordenanzas Complementarias Especiales, establezcan taxativamente los hechos y las circunstancias que la Comuna deberá tener en cuenta a los fines de la determinación.

Base Presunta

Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Comuna todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y/o que posibiliten la determinación de los mismos y/o base imponible; ó cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexatos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

A esos efectos, la Comuna podrá considerar todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza Impositiva y/u Ordenanzas especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia de los hechos o actos y el monto del tributo que se determina. Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a periodos anteriores no prescriptos.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Efectos de la Determinación

La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencia de la misma, y/o la que imponga multas o sanciones quedará firme a los diez (10) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, o se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y/o elementos que sirvieron de base para la determinación.

Previo a la interposición del recurso a que hace referencia el párrafo anterior, el obligado o responsable según el acto de determinación deberá proceder al pago de los tributos determinados, con más los intereses y multas correspondientes, como requisito previo de admisibilidad de su recurso, en mérito a la ejecutoriedad propia de los Actos Administrativos establecida en el Procedimiento Administrativo Comunal.

Transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente sin que la determinación haya sido impugnada o recurrida, o sin que se haya cumplido el requisito previo de admisibilidad establecido en el párrafo anterior, la Comuna no podrá modificarla de oficio salvo el caso en que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y/o elementos que sirvieron de base para la determinación y/o error de cálculo por parte de la administración.

1.4. DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES

ARTÍCULO 11º) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

1.1. Comunicaciones de:

1.1.1. Iniciación de actividades \$ 2.880

1.1.2. Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 2.560.

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 4.960.

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por

cada requerimiento \$ 4.480.

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 13.600.

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 2.480.

6. La ocupación del Dominio Público Aéreo y/o terrestre y la realización de espectáculos públicos sin la autorización correspondiente \$24.800.

7. Falta de cumplimiento de solicitud de autorización de uso, según Reglamento de Zonificación \$ 1.500.

1.5 DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 12º) PROCEDIMIENTO: Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificación haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc., practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuaran entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL u otros medios de comunicación.

1.6 SUJETOS OBLIGADOS POR DEUDA PROPIA Y POR DEUDA AJENA

ARTICULO 13º) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

ARTICULO 14º) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos impositivos; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, las que soliciten el uso o goce o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

ARTICULO 15º) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos impositivos realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquélla tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de las tasas, derechos y contribuciones con responsabilidad solidaria y total.

Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas ya las contribuciones.

ARTICULO 16º) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos impositivos o servicios retribuíbles o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquéllos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.

2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge superviviente y los herederos.

4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuíble o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

ARTICULO 17º) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas, derechos o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por periodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.

3) Los agentes de retención por el impuesto que omitieron retener o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditaren que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

ARTICULO 18º) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

2. PARTE ESPECIAL

2.1. TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 19º) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerara como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos, suburbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquel.

ARTICULO 20º) ZONIFICACIÓN: Fijase la zonificación urbana, suburbana y rural según lo previsto en el Art. 71 del Código Fiscal Uniforme Ley Nº 8173 de acuerdo al plano oficial de la localidad proveído por la Dirección Provincial de Catastro.

ARTICULO 21º) TASA GENERAL INMUEBLE RURAL

En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, establécese con carácter general el monto de Pesos un mil novecientos veintiséis con 00/100 (\$ 1.926,00.-) por hectárea.

El pago deberá efectuarse en seis cuotas bimestrales de pesos trescientos veintiuno (\$ 321,00) por hectárea y por cada cuota.

Los vencimientos operarán los días 5 y 15 de cada mes de emisión de la boleta, o día hábil posterior para el caso de resultar el día del vencimiento inhábil o feriado, es decir febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2023

Adicional: La boleta de tasa general inmueble rural adicionará al importe a abonar por el contribuyente, el costo de mecanización y envío que refiere a los gastos de generación (emisión) y remisión, cuyo valor será de \$ 1.200 por cada contribuyente y por cada cuota emitida.

ARTICULO 22º) PAGOS FUERA DE TERMINO: El contribuyente de Tasa General de Inmuebles Rurales que realice el pago entre el día siguiente al de vencimiento deberá pagar un recargo equivalente al 4 % del valor original de la tasa. A partir del primer día hábil del mes posterior al vencimiento originario de la cuota emitida y no abonada, comenzara a devengarse el interés resarcitorio prescrito en el art. 7 de la presente ordenanza.

ARTICULO 23º) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA: El certificado de libre deuda es el único documento fehaciente que justifica que el titular de un bien inmueble ha satisfecho las tasas inmobiliarias hasta la fecha de su solicitud, inclusive.

2.2 DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 24º) ALICUOTAS: Se establecen los siguientes derechos sobre el valor de las entradas para el acceso a diversiones y espectáculos públicos:

a- Espectáculos de Varitte 5%

b- Bailes, reuniones danzantes, desfiles de moda o exhibiciones análogas, confiterías bailables 5%

Estos derechos se percibirán sobre las entradas, consumición mínima, derecho de mesa o silla, o modalidad de percepción por parte de la institución organizadora.

c- Carreras de autos, motos, karting, caballos (de lonja y trote), partidos de básquet, boxeo y otros deportes 5%

d- Espectáculos de ilusionismo, magia y otros semejantes, musicales

5%

e- Partidos de básquet cuando uno de los equipos sea local, circo, parques de diversiones, reuniones donde se incluyan servicios de copetín, almuerzo o cena, Conjuntamente con espectáculos o diversiones 5%

f- Espectáculos folklóricos, cines y teatros 5%

g- Reuniones donde se incluyan servicios de copetines, almuerzo o cena y donde conjuntamente se realicen espectáculos o diversiones que se graven en el punto a) 5%

h- Partidos de fútbol 5%

ARTICULO 25º) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por cada uno y por día:

	MÍNIMO	MÁXIMO
a-Bailes y reuniones danzantes	1.440	4.096
b-Kermeses, romería, carreras de autitos, automodelismo parques de diversiones con hasta 5 kioscos o entretenimientos	1.440	6.208
c-Ídem al anterior con más de 5 kioscos	2.000	12.800
d-Tránsito por paseos dentro del radio Comunal	1.440	5.824
e-Reuniones deportivas de cualquier naturaleza	1.440	5.824
f-Espectáculos de juegos y/o entretenimientos de cualquier otro tipo, no contemplados anteriormente	1.440	5.824

ARTICULO 26º) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables dentro del tercer día hábil posterior al de realización del espectáculo, previa presentación de una declaración jurada a efectos de la liquidación del importe a pagar.

El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

ARTICULO 27º) ESPECTÁCULOS CIRCUNSTANCIALES: En caso de espectáculos circunstanciales que no deban cumplimentar habilitación previa conforme al art. 103 del C.F.U., el Presidente Comunal podrá requerir el depósito de una suma a cuenta de las retenciones a liquidar. Tales depósitos a cuenta no podrán ser exigidos en un plazo anterior a las setenta y dos horas anteriores a la realización del espectáculo y la eventual devolución deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de la declaración jurada.

ARTICULO 28º) EXENCIONES: La acreditación de las exenciones que establece el art. 104 del C.F.U. deberá efectivizarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación a retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimentare a posteriori, y aunque recaiga Resolución de encuadre en las exenciones por la infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en exenciones que deberá hacerse con siete días mínimo de antelación deberá pagar una multa de \$ 6.320.

La Comisión de Fomento mediante acta fundada podrá a requerimiento de entidades locales exceptuarlas del cobro de este derecho en los espectáculos que estas realicen.

ARTICULO 29º) HABILITACIÓN PREVIA DE ENTRADAS: La Comuna podrá exigir a los organizadores de espectáculos públicos en los que se cobre entrada u otro concepto análogo, la utilización de talonarios previamente intervenidos por esta Comuna.

2.3. DERECHOS DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 30º) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales.

ARTICULO 31º) DERECHOS ESPECIALES POR OCUPACIÓN DEL SUELO SUBSUELO Y ESPACIOS AÉREOS DE LA VÍA PÚBLICA: Por la ocupación del suelo, subsuelo y espacios aéreos en la vía pública municipal, que realicen la empresas autorizadas o habilitadas a tal efecto, sean estas oficiales o privadas, las mismas deberán abonar un derecho de carácter mensual, calculado en función de los importes totales que facturen a los usuarios de los respectivos servicios, y conforme a las siguientes alícuotas:

a. Provisión de energía eléctrica 9%.

b. Empresas prestatarias del servicio de agua potable, cloacas, televisión por cable, servicios de Internet, gas natural, telefonía, telefonía celular y demás servicios que impliquen la implementación de nuevos soportes para la distribución de contenidos audiovisuales por aire: 4,5%.

Las empresas responsables de este gravamen ingresaran el importe correspondiente dentro de los primeros diez días del mes calendario inmediato siguiente al de la respectiva facturación del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.

ARTICULO 32º) OTROS DERECHOS: Se fijan los siguientes derechos

A) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día) \$ 1.568

B) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año) \$ 472

C) Por la colocación de mesas en la vía pública (por mesa y por bimestre) \$ 456

D) Por la instalación de kioscos privados en la vía pública (por bimestre) \$ 6.368

E) Por publicidad oral de cualquier tipo realizadas (por día) \$ 3.592

F) Por cada letrero fijado por medio de postes en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, etc. (por cada letrero) POR DÍA \$ 720

POR MES \$ 3.680

POR AÑO \$ 25.360

ARTICULO 33º) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comisión de Fomento podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

ARTICULO 34º) EXENCIONES: La Comisión de Fomento podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

ARTICULO 35º) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

2.4. PERMISO DE USO

ARTICULO 36º) USO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS: Cuando se ceda el uso de Maquinas Menores y Herramientas con o sin personal se percibirá un monto que se determinara en esa oportunidad y para cada caso en particular.

ARTICULO 37º) uso DE MAQUINARIAS VIALES Y HERRAMIENTAS: Por el uso de maquinarias viales y herramientas se cobrará por hora:

Pala frontal \$ 4.768

Pala retroexcavadora \$ 5.200

Moto niveladora \$ 9.152

Camión volcador \$ 5.792

Tractor \$ 4.032

Camión de riego x viaje completo \$ 5.920

Desmalezadora \$ 3.440

Moto guadaña portátil \$ 2.048

Cortadora de césped \$ 1.520

Acoplado tanque regador solo \$ 1.984

por Km \$ 152

Agua de la bomba comunal x litro \$ 20,72

ARTICULO 38º) Para recolección de residuos provenientes de limpiezas extraordinarias, que los vecinos deban solicitar a esta Comuna se le cobrará a cada vecino y por viaje 95 litros de gas oil más lo que esta Comuna estime razonable en compensación por la mano de obra utilizada en cada caso. La Comuna realizara este tipo de prestación única mente en casos excepcionales y siempre que los equipos no se encuentren afectados a los servicios específicos a los cuales este organismo tiene comprometida su atención.

ARTICULO 39º) Cuando con motivo de lo previsto en el artículo precedente, la comuna dispusiera de tierra cuyo destino no estuviera expresamente previsto por el contratante del servicio o bien la misma se obtuviera de terrenos que le pertenecen se cobrará por la venta de camionada de tierra los siguientes montos, más el costo de flete que se estime pertinente:

Tierra Negra \$ 3.910

Tierra Colorada: \$ 2.870

2.5. TASAS ESPECIALES

ARTICULO 40º) TASA DE REMATES: Se establecen las presentes tasa de remates:

a-El porcentaje a aplicar sobre la base del art. 108 del C.F.U. (venta de hacienda a través de remates) se fija para el presente ejercicio fiscal en el 3,5 por mil.

b-Por remates de cualquier tipo de mercaderías realizadas en el distrito se establece la tasa fija de 4.5 por mil (4,5%).

c-Por remates de inmuebles en jurisdicción de este distrito se establece una tasa fija sobre el monto total obtenido, abonando el 7 por mil del valor de venta.

2.6. TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 41º) Previa a la iniciación de las actuaciones administrativas, los interesados abonaran, por cada una de ellas, el sellado que se indica a continuación:

a) Emisión de certificados de libre deuda (excepto patente) \$ 2.480

b) Solicitud de habilitación de negocio \$ 2.240

c) Solicitud de libre multa \$ 2.552

d) Libre deuda de patente automotor \$ 2.320

e) Otras actuaciones no previstas en los incisos precedentes (mínimo) \$ 2.072

ARTICULO 42º) - Por todo trámite de potentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

a) Vehículos nuevos 0 Km cuyo valor de compra sea inferior a \$ 8.000.000 \$ 5.920.

b) Vehículos nuevos 0 Km cuyo valor de compra sea superior a \$ 8.000.000 e inferior a \$ 10.000.000 \$ 6.800

c) Vehículos nuevos 0 Km cuyo valor de compra supere a \$ 10.000.000 \$ 9.680

d) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad \$ 3.760

e) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad \$ 3.008

f) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km \$ 4.368

g) Motos, motonetas, ciclomotores usados \$ 2.192

ARTICULO 43°): Respecto de la baja que debe efectuarse para moto vehículos y automotores en la localidad, deberá tributarse tratándose de motos..... \$ 1.568 automotores que pagan 5 o 6 cuotas de patentes en el año \$ 1.568 si abona patente única la baja tiene un costo de \$ 1.200.

ARTICULO 44°):

A los fines de la percepción judicial de los tributos establecidos en la presente norma y respecto de la mora y sus efectos, serán aplicables las disposiciones establecidas en las leyes provinciales 5066 y 8173.

ARTICULO 45°): Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

\$ 3.600 491061 Dic. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al SR. JUAN JOSÉ SANTA CRUZ, DNI N° 33.490.784 ,con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "SANTA CRUZ J., SANTA CRUZ ABBY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS LEY 12.967" ; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la orden de fecha 28 de noviembre de 2022 y la resolución de fecha 29 de noviembre de 2022, que a continuación se transcriben: "San Lorenzo, 28 de noviembre de 2022.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° de fecha 28 de noviembre de 2022. Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez del Interior, Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de las niñas: JANA SANTA CRUZ, DNI N° 52.638.157, ABBY SANTA CRUZ, hijas de la Sra. Florencia Madeo, DNI 36.976.094, con domicilio en calle 2 de abril N° 944 de Capitán Bermúdez. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los mismos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia – Art. 58 Bis Ley 12.967 -; por los motivos que a continuación se esgrimen: Que la presente medida se toma como consecuencia de la solicitud de intervención URGENTE realizada por el Juzgado de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola, en fecha 28 de noviembre del corriente, mediante la cual pone en conocimiento de nuestro organismo (Oficio N° 5493, librado en los autos caratulados 'SANTA CRUZ J. S/ MEDIDA DEFINITIVA' CUIJ 21-2385488-3) los hechos nuevos denunciados por el equipo local de Capitán Bermúdez, en relación a las niñas mencionadas supra. Específicamente el servicio local informó al Juzgado que 'el día 23 de noviembre recibimos denuncia de una vecina cercana al domicilio de la niña Jana santa Cruz, domiciliada en calle 2 de abril N944, DNI 52.638.157, la cual nos cuenta que se escuchan gritos, golpes, insultos. Se entrevistó a su abuela Deolinda Frutos, DNI N°10.430.489, la misma nos relata que Jana hay noches que duerme en la casa de su mamá, Florencia Madeo DNI 36.976.094, en la parte de atrás de su domicilio, ya que Dolinda le cedió esa vivienda para que la habite junto a su otra hija Abby, incumpliendo la restricción de acercamiento, que se encuentra vigente con respecto a Jana, Deolinda nos cuenta que hay situaciones de maltrato por parte de Florencia hacia sus dos hijas: Janna le cuenta a su abuela que tiene miedo de estar con la mamá. La misma hace ingresar a la vivienda a hombres durante las noches y ambas niñas se encuentran con ella cuando esto sucede, enviándolas a dormir a la planta alta donde no tienen las condiciones adecuadas para hacerlo. También relata que se las lleva de noche a la casa de las amigas donde no les presta atención, quedando expuestas las niñas a todo tipo de riesgos: Janna le cuenta a su abuela que en una de estas oportunidades uno de los adolescentes presentes en la casa donde estaban pasando la noche, le tocó la cola y a su hermana Abby la besaba en la boca. El día 24 de noviembre Deolinda realiza una denuncia luego de ser citada desde este área y tras una entrevista que tiene Janna con su psicólogo donde le cuenta que su tío Ramiro la mira y cuando no hay nadie le muestra sus genitales. Es el psicólogo quien advierte a Deolinda que en caso de no denunciar esto, tendrá que hacerlo el mismo, ya que la niña había contado esto en otras oportunidades". Se adjunta copia de la denuncia realizada en fecha 24 de noviembre del corriente. Por lo expuesto, y encontrándose en riesgo las niñas con la familia que las aloja consideramos imprescindible la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia prevista en el art. 58 Bis, ley 12.967. A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial co-

rrespondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su acogimiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de Protección Integral de Derechos de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. B de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia. - Interior -. Otra resolución: "San Lorenzo, 29 de noviembre. Ref.: 'SANTA CRUZ J., SANTA CRUZ ABBY S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS LEY 12.967'. Por intermedio del presente se adjudica el siguiente número de orden a la medida de protección excepcional de urgencia (art. 58 bis Ley 12.967) adoptada en relación a la situación de la referencia el día 28 de noviembre de 2022: número 20" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia. - Interior -. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38314 Dic. 14 Dic. 16

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 706

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
07/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como

nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARONI PABLO MARTIN CUIT N° 20-24834929-9 y PUESTO ORGANICO S.R.L CUIT N° 33-71632833-9.

ARTÍCULO 2: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SAN LORENZO TRASLADOS S.R.L CUIT N° 33-71577574-9 y SUDEX ARGENTINA S.R.L CUIT N° 30-70804169-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COL-VEN S.A CUIT N° 30-56031241-1, CORNERO-ENEZIA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A CUIT N° 30-58100790-2, MELENZANE S.A CUIT N° 30-63717570-6, SEGRUP ARGENTINA S.R.L CUIT N° 33-70633739-9 y SERVICIOS FF S.R.L CUIT N° 33-71001225-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38307 Dic. 14 Dic. 15

RESOLUCIÓN N° 707

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",
07/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GIUNIPERO FRANCISCO CUIT N° 23-25328748-9, SUELDO CRISTIAN MARCELO CUIT N° 20-24465412-7, TOMAS MARCELO JORGE CUIT N° 20-16387979-5, YASZCZUK MARCELO DOMINGO CUIT N° 20-14206331-0 y ZULIANI SANDRA CUIT N° 27-21721337-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38309 Dic. 14 Dic. 15

RESOLUCIÓN N° 694

29/11/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de diez (10) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ACHABA MICAELA MARIA PATRICIA CUIT N° 27-27163796-4, ACOSTA FABIAN EDGARDO CUIT N° 20-21419665-5, BERTOSSI ELISEO LUIS CUIT N° 20-25832997-0, CORONEL MARIANO NICOLAS CUIT N° 20-31115057-0, DOTTI HORACIO ROBERTO CUIT N° 20-16227987-5, IN HOUSE S.A.S CUIT N° 30-71772737-8, MALAS DIGITAL S.A.S CUIT N° 30-71758621-9, MANESI VIVIANA EMA MARIA CUIT N° 27-20173468-7, MOSCATO DIEGO ARIEL CUIT N° 20-25161726-1 y PIAZZESE SCAGLIA GINO CUIT N° 20-92547148-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38313 Dic. 14 Dic. 15

MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

AUDIENCIA PÚBLICA

El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de Venado Tuerto convocan a AUDIENCIA PÚBLICA a efectos de tratar aumento tarifario solicitado por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Lugar de celebración: Centro Cultural Municipal - 25 de Mayo 843 - V.T.
Fecha: 12 de enero de 2023.

Hora: 20:00

Inscripción Registro de Participantes: desde el 2 de enero hasta el 10 de enero inclusive.

Lugar de inscripción: página web, www.venado.gov.ar.

Cierre de inscripción: 23:59 hs. del 10/01/23.

La presente publicación se encuentra exenta de pago, por aplicación de las disposiciones del código fiscal.

S/C 491096 Dic. 14 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

NOTIFICACIÓN

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, BOSIO DE CAGNOTTI, CATALINA, fallecida el 09/09/1974, inhumada en Nicho N° 864 40 Fila, del Cementerio de Villa Cañas, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el Traslado de los restos de quienes en vida fueran, BOSIO DE CAGNOTTI, CATALINA, fallecida el 09/09/1974, inhumada en Nicho N° 864 4° Fila, hacia el Osario Municipal; REATO, ESTER CESIRA, fallecida el 23/03/1993 y SQUIZZATO, JOSÉ, fallecido el 10/01/1984, ambos desde Nichera Simple N° 12 Calle 7 D Fila. Squizzato-Reato, hacia el Cementerio Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto (Pcia Santa Fe), todos del Cementerio de Villa Cañas, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al Traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: CREMACIONES

Habiendo sido solicitada la autorización para llevar a cabo la Cremación de los restos de quien en vida fuera ADOLFO NAZARENO PRINCIPE, fallecido el 24/12/2010, sepultado en el Cementerio Municipal de Villa Cañas, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la autorización solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 495 491083 Dic. 14 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2022

OBJETO: Contratación de los servicios de Promoción y Comercialización para el evento "FESTIVAL DEL JAAUKANIGÁS", de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe", que comprenderá: de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 16 de Diciembre de 2022 a las 11.00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

GARANTÍA DE OFERTA: No se requiere.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 16 de Diciembre de 2022 a las 10.30 horas.-

\$ 100 491494 Dic. 14 Dic. 15

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 504

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0022246-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis", en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evidencia de poblaciones de iguanas (*Salvators spp.*) en Departamentos de la Provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial racional;

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de *Salvators spp.* conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMERICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regulatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Medio Ambiente ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2022/2023 nuestra Provincia sugiere mantener el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior a 65.000 ejemplares;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la caza comercial de la iguana (*Lagarto overo Salvators*

spp.) en los Departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier, en el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 y el 13 de marzo de 2023, en una cantidad que no podrá superar los 65.000 (Sesenta y cinco mil) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaren.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas Mínimas, tomadas en la parte central del cuero:

a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho.

b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho. De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará a documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer en treinta pesos (\$ 30) por unidad el arancel por fiscalización y Certificación de cueros de iguana (*Salvators spp.*) correspondientes a la campaña 2022/2023. La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 27 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en cualquier sucursal de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta corriente Oficial en pesos N° 67787/02 Suc. 599.

ARTÍCULO 5°.- La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Los ejemplares producto de a caza comercial que se habilita por el presente decisorio. No podrán comercializarse como mascotas.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución también será aplicada, en o que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución N° 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.

ARTÍCULO 8°.- La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4.830, su texto reglamentario aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 4.148/63 y normas complementarias.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38286 Dic. 13 Dic. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 188/22 de fecha 31 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.962 referenciado administrativamente como "YACÍ NAHOMI SARAÍ JORBAT DNI N.º 57.857.266 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SRA. AGUSTINA MARIANELA JORBAT – DNI N.º 42.242.327 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 13107 N.º 3822 DE ROSARIO- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 188/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional propuesta con relación a YACÍ NAHOMI SARAÍ JORBAT DNI N.º 57.857.266, nacida en fecha 24/07/2019, hija Agustina Marianela Jorbat DNI 42.242.327, con domicilio en calle Pasaje 13107 N.º 3822 de Rosario. 2) SUGERIR que la niña YACÍ NAHOMI SARAÍ JORBAT DNI N.º 57.857.266, sea declarada en situación de adoptabilidad y/o figura legal que S.S estime pertinente, conforme a los artículos 607 y ss del CCYC. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental Agustina Marianela Jorbat DNI 42.242.327 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora; 5) DISPONER notificar la Resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse

el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberá transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38299 Dic. 13 Dic. 15

SECRETARIA DE TECNOLOGIA PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0065

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
09 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 16201-1056635-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12 360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo (a dependencia directa e inmediata de su titular);

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 3 (tres) licencias de software PSS-SINCAL del módulo Load Assignment/Transformer Tap Detection (LA) y 1 (una) licencia del módulo Load Development (LD).

ARTICULO 2°.- Regístrase, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38287 Dic. 13 Dic. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo J 09 N° 113 suscripto en fecha 23/05/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Belegia, Sebastián Leandro, DNI N°: 27.750.396, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491087 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 11 N° 735 suscripto en fecha 19/03/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Alonso, Paulo Ezequiel, DNI N°: 35.704.830, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491089 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 08 N° 537 suscripto en fecha 9/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Di Vincenzo Gigena, Maria de Lourdes, DNI N°: 34.933.815, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491090 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N° 154 suscripto en fecha 12/07/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ciarrochi Etelvina Mariela DNI N°: 23.185.139, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491091 Dic. 13 Dic. 19

SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y IUNIGO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.U.

AVISO

Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inciso 3°, de la Ley 19.550, que: a) San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (Sociedad incorporante), CUIT N° 34-50004533-9, con sede en Italia 646, Rosario, Santa Fe, cuyo texto ordenado de estatuto fue inscripto ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, mediante Resolución 654 del 27 de abril de 1999, y Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. (Sociedad incorporada), CUIT N° 30-71180297-1, con

sede en Av. Leandro N. Alem 621, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el RPC el 2.9.2011, N° 18353, Libro 56 de Sociedades por Acciones, con las modificaciones registradas el 13.07.2022 bajo el N° 12631, Libro 108 de Sociedades por Acciones, han decidido la fusión por absorción por la cual San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales absorbe a Lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U., que se disolverá sin liquidarse, ad referendum de la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación; b) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022 antes de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 104.159.450.005; Pasivo: \$ 49.281.773.210; Lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: Activo: \$ 3.495.169.358; Pasivo: \$ 1.918.501.475; c) Lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. se disuelve sin liquidarse, como consecuencia de la fusión por absorción; d) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022 luego de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 107.654.619.363; Pasivo: \$ 51.200.274.685; Lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: no corresponde; e) Capital de la sociedad incorporante: \$ 10.000.000 dejando constancia que no hubo aumento de capital; y f) El Compromiso Previo de Fusión se firmó el 14-09-2022, siendo aprobado por las Asambleas de Lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales de fechas 13.10.2022 y 28.11.2022, respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en el Estudio Beccar Varela, Tucumán 1, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

La suscribiente fue autorizada por las Sociedades Participantes para realizar a presente publicación por Asambleas de Lúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. de fecha 13.10.2022 y de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales del 28.11.2022.

\$ 210 490727 Dic. 13 Dic. 15

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FORMULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS EN UNIDAD N° 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular propuestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la concesión de un espacio portuario de 1.400 m2 y un Frente de atraque de 95 m en la Unidad N° 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la explotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servicios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el destino previsto para la misma.

No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedores que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguientes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un período no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranjeras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individualmente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (US\$ 60.000).

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

Las consultas deberán hacerse a la siguiente dirección:

eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del proyecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que regirá tanto la oferta como la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA
TEL/FAX:(+54)(3400)475012

E mail:eapvc@eapvc.com.ar

\$ 2240 490923 Dic. 13 En. 03

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 311 suscripto en fecha 28/09/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Maranesi Leonardo Cayetano DNI N° 32.983.591, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 230 490775 Dic. 07 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 462 suscripto en fecha 25/03/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Anabela Ruth Campos DNI N°: 32444686 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 490728 Dic. 07 Dic. 15

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa De Provisión De Servicios Agrícolas "Criadero Santa Rosa" Limitada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 del mes de diciembre del año 2022 a las 9:30 horas, en el Hotel Presidente, sito en calle Corrientes Nro. 919 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.

2- Consideración de la Memoria y Balance General cerrado al 31 de agosto de 2022. Informe del Auditor e Informe del Síndico.

3- Consideración del proyecto de Distribución del Excedente.

4- Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo I, punto 6°).

5- Retribución institucional a consejeros para el ejercicio 2022 / 2023 (art. 50 del estatuto social).

6- Renovación del Consejo de Administración:

a- Designar comisión escrutadora.

b- Elección de dos miembros titulares, por el término de tres ejercicios, en reemplazo de los Sres. Jorge Casal y Carlos Reichel por finalización de sus mandatos.

c- Elección de dos miembros suplentes, por el término de un ejercicio, en reemplazo de los Sres. Adrián Patricio Martín y Walter Hofer, por finalización de sus mandatos.

7- Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Abelardo Firpo y de un Síndico Suplente en reemplazo de la Sr. Gastón Barolin, por finalización de sus mandatos.

8- Modificación del Estatuto de la Cooperativa en su Artículos 45, 46 y 48, 55 inc. I y 59.

9- Propuesta del nuevo texto de los artículos modificados según el punto anterior. Siendo los mismos: ARTICULO 45°: La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres miembros titulares y dos miembros suplentes.

ARTICULO 46°: Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial en los cinco años anteriores a la elección. En el caso de las personas de existencia ideal,

las mismas deberán designar un representante titular y un suplente (para el caso de ausencia o impedimento del titular) para que las representen en el Consejo de Administración.

ARTICULO 48º: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato en el caso de los miembros titulares y un ejercicio en el caso de los suplentes, cesando alternativamente uno consejeros titulares en cada año, por orden de antigüedad. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia transitoria o cesación de cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria, en el orden en que hubieren sido elegidos. La elección de consejeros titulares y suplentes, se hará por el sistema de lista completa, las que deberán ser presentadas, para su oficialización, ante el Consejo de Administración, desde la fecha de la convocatoria y hasta ocho días antes de la fecha de la realización de la asamblea. En observaciones el Consejo de Administración deberá comunicárselas dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida, al representante de la lista, a fin de que dentro de las veinticuatro horas efectúen correcciones o reemplazos si correspondiere. Las listas de candidatos deberán ser propiciadas por no menos del veinte por ciento del padrón de asociados, y cualquiera de estos formulará la presentación ante el Consejo de Administración elevando la solicitud de oficialización de la lista y comunicando los nombres de dos de los propiciantes que actuarán como representantes en el acto asambleario para el control de la elección y escrutinio.

ARTICULO 55º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: I) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes con las atribuciones o facultades que juzgue necesarias para la mejor administración para que por sí solos puedan suscribir documentos, firmar escrituras públicas o cualquier otro documento previamente autorizados por el Consejo de Administración. Dichos poderes subsistirán en toda su fuerza, aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados.

ARTICULO 59º: El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: I) vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; II) disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; III) resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar por sí solo los documentos, previamente autorizados por el Consejo, que importen obligación de pago o contrato a la Cooperativa, firmar las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo, IV) otorgar los poderes al gerente o terceras personas previamente autorizados por el Consejo de Administración, V) firmar junto con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este estatuto.

10- Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal en Soja a Santa Rosa Semillas S.A. bajo las condiciones a determinarse en la Asamblea.

11- Rosario, 25 de noviembre de 2022

JORGE CASAL
Presidente

ALEXIS BUFFONI
Secretario

Nota: Los Señores Asociados, deberán tener en cuenta que conforme lo dispone el artículo 32º del Estatuto Social de la Cooperativa: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados"

\$ 750 491203 Dic. 15 Dic. 21

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nro. 919, de la localidad Rosario (CP2000), Provincia de Santa Fe, para el día 22 de Diciembre de 2022 a las 15:30hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 16:30hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Aumento del Capital Social a la suma de \$20.683.900.
- 3- Emisión de Nuevas Acciones que se identifican con el siguiente rango de números 130.001 a 206.839.
- 4- Modificación del Contrato social en la cláusula cuarta referida al capital social con el objeto de adecuarla al nuevo monto del capital social por la suma de \$20.683.900.

ABELARDO FIRPO
Presidente

Nota: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 16º del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: "La constitución de la asamblea extraordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 250 491204 Dic. 15 Dic. 21

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nro. 919, de la localidad Rosario (CP2000), Provincia de Santa Fe, para el día 22 de Diciembre de 2022 a las 13:00hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 14:00hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Consideración de la Memoria del Directorio, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes a los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 3- Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 5- Consideración de la Retribución del Directorio, para el ejercicio 2022 / 2023 por el desempeño de funciones técnico administrativas (Art. 261 De La Ley N° 19.550).
- 6- Comunicación de la Renuncia de los Directores Abelardo Firpo y Jorge Casal, aceptación por el Directorio en acta Nro. 137. Elección de dos miembros suplentes por vacancia en los puestos debido a la renuncia de los Directores anteriormente mencionados para completar el número de miembros designados al Directorio hasta la finalización de sus mandatos.
- 7- Considerar la Aprobación de la capitalización de los Aportes Irrevocables efectuados por Casder Corporation S.A. y que fueran aprobados por el Directorio en fecha 12/07/2019.
- 8- Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal Intacta de Santa Rosa Semillas S.A. a Intellicrops Sementes limitada bajo las condiciones a determinarse en la Asamblea.

ABELARDO FIRPO
Presidente

Nota: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 16º del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: "La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 250 491205 Dic. 15 Dic. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB SON.DE ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 23 de Noviembre de 2022 acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2022, a las 19:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
- 2) Lectura del informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2022.
- 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.
- 4) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo

público.

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales.

Jorgelina Juárez - Claudio Verasio.
\$ 250 491106 Dic. 14 Dic. 20

TIERRAS DEL RINCON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de TIERRAS DEL RINCON S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida Fuerza Aérea 2350, Barrio Privado Funes Hills San Marino, Lote 192, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, el día 3 de enero del 2023 a las 9 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2022, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.
- 7) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).
\$ 350 491318 Dic. 13 Dic. 19

CORPLAST AMERICANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución de Directorio y de acuerdo al Estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Corplast Americana S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2022, las 18:00 horas, en el domicilio social de Avenida Lisandro de la Torre 2229 de Coronda. En caso de no reunirse la mayoría necesaria para dar quórum a la hora fijada, se reunirán en segunda convocatoria una hora después conforme al artículo 13 del Estatuto.

Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente.
2. Consideración de las gestiones del Directorio y del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos N° 30 al N° 37.
3. Determinación de número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.
4. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

PATRICIA MARÍA CRISTINA ABDO
Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, o cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, por lo menos tres días hábiles antes de la realización de la misma, conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
\$ 165 490926 Dic. 13 Dic. 15

RED HOUSE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2022, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de Red House S.A.; Alvear 360 de la ciudad de Rafaela (Sta Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, demás cuadros Anexos, y memoria del Ejercicio Financiero finalizado al 31 de agosto del corriente año y distribución de resultados.

3) Designación de autoridades.

4) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.

LUIS MARIANO TITA
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registros de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19 550.
\$ 250 491099 Dic. 13 Dic. 19

ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.T.P. N° 365 JUAN DOMINGO PERON DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la E.E.T.P. N° 365 Juan Domingo Perón de Rosario, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar al llamado de Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2022, a las 18 hs. en su sede de calle Ayala Gauna 7936 de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos delegados presentes para refrendar el acta de Asamblea
- 2- Lectura y consideración de Memoria y Balance de los ejercicios 2019/2020 - 2020/2021 y 2021/2022.
- 3- Renovación total de la Comisión de los siguientes cargos: Presidente; Secretario; Tesorero, Tres vocales titulares y tres vocales suplentes, todos con duración de un año. Renovación total del órgano de Fiscalización: un Revisor de Cuentas titular un suplente con duración de un año.
- 4- Consideración de la cuota social Rosario, 2 de Diciembre de 2022.

MARISA CIACIA
Secretaria

\$ 230 490966 Dic. 13 Dic. 19

ASOCIACION SANTAFESINA DE HOCKEY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Santafesina de Hockey, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2022 a las 19:00 hs. a celebrarse en su sede ubicada en calle Salvador Caputo N° 3613 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración sobre los poderes de los clubes afiliados.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del periodo 01/11/2021 al 31/10/2022.
- 3) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022.
\$ 150 491076 Dic. 13 Dic. 15

CLUB SON DE ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 23 de Noviembre de 2022, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2022, a las 19:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; y 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
- 2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2022.
- 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.
- 4) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales. Jorgelina Juárez - Claudio Verasio.
\$ 250 491106 Dic. 13 Dic. 19

**TELEVISORA COLOR
CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.****ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En Rosario a los 01 días del mes de Diciembre de 2022, en el Directorio de Televisora Color Capitán Bermúdez S.A., en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 2022 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de calle Avda. San Lorenzo 267 de Capitán Bermúdez. **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, referida al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/06/2022. 3) Consideración de la gestión del directorio en el ejercicio mencionado; 5) Consideración de la remuneración del directorio en el ejercicio mencionado. 6) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 13.

Rosario, 01 de Diciembre de 2022.

\$ 250 490827 Dic. 07 Dic. 15

SANATARIO RECONQUISTA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Reconquista S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Diciembre de 2022, a las 20:00 hs. en el local de la Empresa, calle 9 de julio 1040 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 59º Ejercicio cerrado el 31/08/22.

3) Consideración de los Honorarios del Síndico.

4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.

Reconquista, Diciembre de 2022

Art. 15 de Estatutos: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera (21:00 hs.).

Nota: La memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados y toda la documentación que se tratará en la presente Asamblea, está a disposición de los Sres. Accionistas, en la Administración de la Empresa.

MARCOS SEBASTIAN CISERA

Presidente

\$ 230 490819 Dic. 07 Dic. 15

**COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, inc. 24 y 49 del Estatuto del Colegio, y artículo 36 y correlativos de la ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de Diciembre de 2022, a las 18.30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción, sita en calle Córdoba 1852 de la ciudad de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año 2022, para jubilados y pensionados.

2º) Consideración del monto del aporte establecido para el subsidio mutual en el art. 32 de la ley 3910 y sus modificatorias.

3º) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Rosario, Noviembre de 2022.

ALICIA RAJMIL
Presidente

MARISA REYNOSO

Secretaria

\$ 350 490668 Dic. 07 Dic. 15

CERCOOP S.A.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of. 1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
2- Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2022.

3- Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2022.

4- Consideración de la Remuneración del Directorio.

5- Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.

6- Aprobación de la Gestión del Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 250 490688 Dic. 07 Dic. 15

**ADMINISTRACIÓN AZAHARES
DEL PARANÁ S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por el artículo N° 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 22 de diciembre de 2022 a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, k. 25 (2126) Fighiera - Pcia. de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente.

2. Renovación del Directorio por finalización del plazo de Mandato.

3. Modo de convocarse: El Presidente resuelve realizar publicaciones en diarios a fin de notificar a todos los accionistas de la realización de la Asamblea prevista para el 22 de diciembre de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota conformada enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com

Rosario, 29 de Noviembre de 2022.

\$ 250 490655 Dic. 07 Dic. 15

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****E & C S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Dr. JOSÉ MARIA ZARZA, Secretaria a cargo de la Dra. MIRIAN GRACIELA DAVID, conforme lo ordenado en autos caratulados "E & C S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES - MODIF AL CONTRATO SOCIAL: CLAUS. CUARTA: CAPITAL - CLAUS. QUINTA: ADMINISTRACION - CLAUS DECIMOTERCERA) - RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES- NUEVO TEXTO ORDENADO".—(Expte N° 401 – Año 2.022) CUIJ N° 21-05292178-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

Cesión de Cuotas Sociales: CESAR RAFAEL CUSIT, D.N.I. N° 23.142.863, apellido materno Cian, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Pasaje 15/17 N° 2091, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 27 de Abril de 1973, estado civil divorciado, transportista, CUIT N° 20-23142863-2, vende, cede y transfiere en plena propiedad, el total de las cuotas sociales de las que es titular, y le corresponde, en la Sociedad E & C S.R.L., a la señora: ANALIA SUSANA LUNA, D.N.I. N° 20.223.654, apellido materno Favatier, de nacionalidad argentina, domiciliada en Bvar. Perón N° 2255, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, nacida el 26 de Abril de 1969, estado civil casada, CUIT N° 27-20223654-0, las que ascienden a un total de cincuenta (50), de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, las que representan la suma total

de Pesos cinco mil (\$5.000,00).

Precio de la Cesión: La presente cesión se realiza en forma onerosa, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Modificación Parcial del Contrato Social: CLAUSULAS: -"CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos diez mil (\$10.000) en efectivo, dividido en 100 cuotas sociales de pesos cien (\$100) v.n. cada una, el que se encuentra totalmente suscrito e integrado por cada uno de los socios de la siguiente manera: el socio Sr. Cusit Edgardo Francisco, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales por un total de pesos cinco mil (\$5.000) y el socio Sra. Luna Analía Susana, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales por un total de pesos cinco mil (\$5.000). El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias, sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera."

QUINTA: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo ambos socios: Luna Analía Susana y Cusit Edgardo Francisco en forma Indistinta quienes revestirán el carácter de Gerentes por tiempo indeterminado. Sólo podrán ser removidos por justa causa. Para el caso de Enajenación de Bienes Muebles o Inmuebles registrales se requerirá la firma Conjunta de Ambos socios gerentes. Los socios en la forma que luego se prevé para la toma de decisiones sociales determinarán la remuneración o no que corresponda por el desarrollo de su actividad como gerente."

DECIMOTERCERA: "La sociedad registrará con arreglo a la Ley General de Sociedades vigente y sus modificaciones, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en el presente contrato."

Renuncia al cargo de Gerente: El Sr. Cesar Rafael Cusit renuncia expresamente al cargo de Gerente que ocupa en la sociedad, por lo que el Sr. Edgardo Francisco Cusit acepta su renuncia y aprueba su gestión hasta la fecha.

FDO: Mirian Graciela David, Secretaria.

Reconquista – Santa Fe; 14 de Diciembre de 2022.-

\$ 300 491570 Dic. 15

U.C.I.N. S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados U.C.I.N. S.R.L. – Modificación de Contrato Social- Expediente 2591/2022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Socios: VALERIA PELUSSI, argentina, casada, nacida el 15 de Febrero de 1971, de 51 años de edad, D.N.I. Nro. 21.691.982, de profesión médica, domiciliada en calle Encuentro y Fortaleza-Barrio Las Almenas de la ciudad de Santo Tomé, ELENA LUCÍA TOMBOLATO, argentina, casada, nacida el 16 de Octubre de 1957, de 64 años de edad, D.N.I. Nro. 13.333.577, de profesión médica, domiciliada en calle Pasaje Denis 5238 de la ciudad de Santa Fe, EDUARDO RAFAEL QUIÑONEZ, argentino, casado, nacido el 1 de Agosto de 1965, de 57 años de edad, D.N.I. Nro. 17.368.296, de profesión médico, domiciliado en calle San Jerónimo 1313 de la ciudad de Coronda, HORTENSIA SEVERINA FRANCISCA PARERA, argentina, divorciada, nacida el 25 de Noviembre de 1954, de 67 años de edad, D.N.I. Nro. 11.560.655, de profesión médica, domiciliada en calle Salta 3253 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe, VERÓNICA ANDREA SOFFICI, argentina, casada, nacida el 27 de Mayo de 1968, de 54 años de edad, D.N.I. Nro. 20.180.365, de profesión médica, domiciliado en calle Defensa 6533 de la ciudad de Santa Fe y SILVANA ANDREA SALDAÑA, argentina, casada, nacida el 11 de Marzo de 1970, de 52 años de edad, D.N.I. Nro. 21.409.344, de profesión médica, domiciliada en Autopista Santa Fe-Rosario, Km.152 s/n° - Barrio Las Almenas de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe

Cesionarios no socios: JAVIER JORGE KLUG, argentino, casado, nacido el 31 de Enero de 1986, de 36 años de edad, D.N.I. Nro. 32.029.688, de profesión Bioingeniero, domiciliado en calle J.M.ZUVIRÍA 1745 de la ciudad de Santa Fe y JORGE NICOLAS KLUG, argentino, soltero, nacido el 11 de Junio de 1991, de 31 años de edad, D.N.I. Nro. 35.651.406, de profesión licenciado en comercio internacional, domiciliado en calle Pasaje Denis 5238 de la ciudad de Santa Fe. Fecha de la Asamblea: 13/Octubre/2022, en la que se resolvió la Cesión de Cuotas del Señor EDUARDO RAFAEL QUIÑONEZ a la Señora ELENA LUCÍA TOMBOLATO, efectúa la cesión de la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos diez (\$10.-) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-); de la Señora VALERIA PELUSSI al Señor JAVIER JORGE KLUG, efectúa la cesión de la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos diez (\$10.-) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-); de la Señora HORTENSIA SEVERINA FRANCISCA PARERA al Señor JAVIER JORGE KLUG, efectúa la cesión de la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos diez (\$10.-) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-); de la Señora VERÓNICA ANDREA SOFFICI al Señor JORGE NICOLAS KLUG, efectúa la cesión de la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos diez (\$10.-) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-); de la Señora SILVANA ANDREA SALDAÑA al Señor JORGE NICOLAS KLUG, efectúa la cesión de la cantidad de ciento cincuenta

(150) cuotas de pesos diez (\$10.-) valor nominal cada una, lo que hace un total de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-); Los Señores EDUARDO RAFAEL QUIÑONEZ, VALERIA PELUSSI, HORTENSIA SEVERINA FRANCISCA PARERA, VERÓNICA ANDREA SOFFICI y SILVANA ANDREA SALDAÑA en virtud de la cesión que se efectúa, se apartan de la sociedad totalmente y declaran que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquellos. En virtud de lo expuesto queda modificada la cláusula, Quinta del respectivo contrato la que queda redactada de la siguiente forma: QUINTA: El Capital Social es de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), dividido en un novecientos (900) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: ELENA LUCÍA TOMBOLATO, suscribe e integra trescientas (300) cuotas de PESOS diez (\$10.-) valor nominal cada una, o sea Pesos tres mil (\$3.000.-), JAVIER JORGE KLUG, suscribe e integra trescientas (300) cuotas de PESOS diez (\$10.-) valor nominal cada una, o sea Pesos tres mil (\$3.000.-), JORGE NICOLAS KLUG, suscribe e integra trescientas (300) cuotas de PESOS diez (\$10.-) valor nominal cada una, o sea Pesos tres mil (\$3.000.-). Además se resuelve por unanimidad modificar la cláusula SEXTA del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: SEXTA: La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de ELENA LUCÍA TOMBOLATO, JAVIER JORGE KLUG y JORGE NICOLAS KLUG en forma indistinta, quienes en este acto quedan investidas del cargo de Gerentes, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente; con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial, en prestaciones a título gratuito u oneroso, ni para fianzas o garantías de terceros; los gerentes para obligar a la sociedad, deberán hacerlo con su firma y sello. También por unanimidad y a fin de que la cesión quede legalmente realizada, se resuelve modificar la Cláusula Decima Primera la que quedará redactada de la siguiente forma: DECIMA PRIMERA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino por acuerdo unánime de los socios. Los socios se pronunciarán dentro de los quince días de notificados fehacientemente por el socio cedente. En todos los casos tendrán derecho de preferencia los socios que continúen en la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales, las que se harán a prorrata de su participación social.

Presentes en este acto la Señora LAURA ELIZABETH BATLLE CASAS, D.N.I. 16.227.280, argentina casada con EDUARDO RAFAEL QUIÑONEZ, domiciliada en calle San Jerónimo 1313 de la ciudad de Coronda, presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su esposo EDUARDO RAFAEL QUIÑONEZ a favor de la Señora ELENA LUCÍA TOMBOLATO; el Señor CRISTIAN ALFREDO ALIPRANDI, D.N.I. 22.593.430, argentino casado con VALERIA PELUSSI, domiciliado en calle Encuentro y Fortaleza-Barrio Las Almenas de la ciudad de Santo Tomé, presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su esposa VALERIA PELUSSI a favor del Señor JAVIER JORGE KLUG; el Señor ALFREDO JORGE MICHELETTI, D.N.I. 12.324.051, argentino casado con VERÓNICA ANDREA SOFFICI, domiciliado en calle Defensa 6533 de la ciudad de Santa Fe, presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su esposa VERÓNICA ANDREA SOFFICI a favor del Señor JORGE NICOLAS KLUG y el Señor JORGE RAY, D.N.I. 18.161.309, argentino casado con SILVANA ANDREA SALDAÑA, domiciliado en Autopista Santa Fe-Rosario, Km.152 s/n° - Barrio Las Almenas de la ciudad de Santo Tomé, presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su esposa SILVANA ANDREA SALDAÑA a favor del Señor JORGE NICOLAS KLUG.

Santa Fe, 06 de diciembre de 2022. Fdo. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario.

\$ 230 491187 Dic. 15

ACTIVAR SERVICIOS DE SALUD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 28 de octubre de 2022 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Ezequiel Juan Prats, argentino, DNI 24.558.420, CUIT 20-24558420-3, nacido el 24 de junio de 1975 y Director Suplente: Sr. Leandro Alfonso Novau, argentino, DNI 25.925.585, CIJIT 20-25925585-7, nacido el 02 de junio de 1977. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial - art. 256 LSC - en calle Callao N° 66, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 491080 Dic. 15

AMÉRICA VALORES S.A.**CAMBIO DE AUTORIDADES**

Cambio del Directorio: En fecha 10 de octubre de 2022. Según Acta de Asamblea N° 23, el Directorio de la firma América Valores S.A. queda compuesto de la siguiente manera: a) Directores Titulares: PABLO CÉSAR ARCAMONE, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1981, D.N.I. 28.964.960, C.U.I.T. 20-28964960-4, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Olivé 1575 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y GUILLERMO TOMÁS ANCILLETTA, argentino, nacido el 25 de marzo 1975, D.N.I. 24.282.644, C.U.I.T. 20-24282644-3, de estado civil divorciado según Resolución N° 1408 de fecha 31/05/17 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Asesor Financiero, domiciliado en calle Houssay 1352 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. b) Director Suplente: GUSTAVO JAVIER PALACIOS, argentino, nacido el 16 de agosto de 1972, D.N.I. 22.833.312, C.U.I.T. 20-22833312-4, de estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Ocampo, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Tucumán 1563 P13 Depto. D de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 491001 Dic. 15

AGROPROFESIONAL S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

1) Fecha del instrumento modificatorio del contrato social: 11 de noviembre de 2022.

2) DATOS DEL CEDENTE: EZEQUIEL HERNAN CAPPONI, nacido el 20 de diciembre de 1984, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Crucianelli Número 913 de la ciudad de Armstrong, poseedor del Documento Nacional de Identidad Número 31.085.465, CUIT N° 20-31085465-5.

3) DATOS DE LOS CESIONARIOS: CLAUDIO ARIEL DEL VECCHIO, nacido el 26 de abril de 1976, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Yanina Capponi, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Iraci Número 903 de la ciudad de Armstrong, poseedor del Documento Nacional de Identidad Número 24.958.299, CUIT N° 23-24958299-9 y FEDERICO ROMAGNOLI, nacido el 22 de septiembre de 1987, de 35 años de edad, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Pasaje Chavarri Número 1032 de la ciudad de Armstrong, poseedor del Documento Nacional de Identidad Número 32.476.698, CUIT N° 20-32476698-8.

4) CAPITAL SOCIAL: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos CIENTO (\$100) valor nominal, cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: CLAUDIO ARIEL DEL VECCHIO suscribe mil seiscientos (1.600) cuotas de capital, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, es decir la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000); y FEDERICO ROMAGNOLI suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, es decir la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000). El Capital se halla totalmente integrado a la fecha del presente contrato.

\$ 50 491048 Dic. 15

AGRI SMART INTEGRAL SOLUTIONS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: el Sr. PIERRE GABRIEL ALEJANDRO, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Marzo de 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en la calle 20 de Noviembre 9358, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 18.147.900, CUIT 20-18147900-1, casado en primeras nupcias con POMPOSIELLO JORGELINA; el Sr. LOMBARDI LEANDRO, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, D.N.I. 23.960.110, CUIT 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con KOSTER CRISTINA GABRIELA; el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, de nacionalidad argentina, , nacido el 08 de Junio 1967, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 18.174.933, CUIT 20-18174933-5, divorciado, según sentencia de divorcio n° 1695, del Tribunal colegiado de Familia n° 4, de fecha 11/08/2020 ; el Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Marzo de 1967, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2913, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 18.149.934, CUIT 20-18149934-7, casado en primeras nupcias con Galletti Gabriela, y el Sr. CASTELNUOVO CARLOS JAVIER, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Noviembre de 1974, de profesión técnico en alimentos, con domicilio en la calle Casilda 1148, de la ciudad de

Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 24.351.375, CUIT 20-24351375-9, divorciado.

2. Fecha de Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Objeto Social: 23 de Septiembre de 2022.

3. Cuotas Cedidas: El precio de la cesión es de veinticinco mil pesos (\$ 25.000). El capital cedido es de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) y está constituido por dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. Los cedentes ceden y el cesionario, el Sr. Casteinuovo Carlos Javier, adquiere parte de las cuotas sociales y cuotas particulares que los cedentes tenían en la sociedad, en la siguiente proporción: El Sr. PIERRE GABRIEL ALEJANDRO, quinientas (500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. LOMBARDI LEANDRO, quinientas (500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO, quinientas (500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, mil (1000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una.

4. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto a) La industrialización, fraccionamiento, comercialización, compraventa, permuta, consignación, distribución, y el acopio de legumbres, cereales, y oleaginosas, en todos sus derivados, como así también la importación y exportación de los mismos. La sociedad podrá realizar dichas actividades por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero; b) Asesoramiento, y consultoría integral, diseño, desarrollo, análisis, estudio e implementación de estrategias de posicionamiento y gestión comercial para empresas privadas y organismos públicos, en cualquiera de sus sectores y/o actividades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones públicas o privadas, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5. QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, quedando conformado de la siguiente manera: El Sr. PIERRE GABRIEL ALEJANDRO, posee quince mil (15000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); el Sr. LOMBARDI LEANDRO, posee quince mil (15000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); el Sr. GOMEZ ADRIAN RICARDO posee quince mil (15000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); el Sr. DI SANTO FERNANDO JAVIER, posee dos mil quinientas (2500) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 25.000); y el Sr. CASTELNUOVO CARLOS JAVIER posee dos mil quinientas (2500) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 170 491123 Dic. 15

AGROIN VERSIONES PAMPEANAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de Ley que por Acta de Asamblea de fecha 15/11/2022, se procedió a fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y a la designación del Directorio por dos ejercicios.

Presidente: Eduardo Daniel Lombardo, DNI 13.169.750
Director Titular: Daniel Alberto Nasini, DNI 11.448.193
Director Suplente: Bernardo Francisco Ferrero, DNI 13.169.867.
\$ 50 491113 Dic. 15

CAUPOLICAN S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Datos de los socios: Ansaldi Nario María Inés, DNI: 26550510, CUIL N° 23-26550510-4, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de Marzo de 1977, casada en primeras nupcias con Bouriot Martín, DNI: 24090266, comerciante, domiciliada en calle José Hernández N° 208, de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, le señora Ansaldi Nario Lucila María, DNI: 28913040, CUIL N° 27-28913040-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de junio de 1981, soltera, abogada, domiciliada en calle Morrison 7790, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Acta de Cesión de cuotas-Ingreso de Socio-Renuncia de Gerente y Designación de Gerente: 02 de noviembre del 2022.

Cesión de cuotas: Ansaldi, Edgard Juan, DNI: 6041674, CUIL N° 20-06041674-6 vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, lo que representa el 95% del capital social a las señoras Ansaldi Nario María Inés, DNI: 26550510, CUIL N° 23-26550510-4 y Ansaldi Nario Lucila María, DNI: 28913040, CUIL N° 2728913040-9.

Capital Social: Pesos Seiscientos mil (\$600.000) dividido en seis mil cuotas (6.000) de pesos cien (\$100), corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Ansaldi Nario Lucila María tres mil (3000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que representan pesos

trescientos mil (\$300.000), el 50 % del capital social; La Señora Ansaldi Nario María Inés tres mil (3000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que representan pesos trescientos mil (\$300.000), el 50% del capital social.

Ingreso de Socio: Ansaldi Nario Lucila María, DNI: 28913040, CUIL N° 2728913040-9.

Renuncia de Gerente: Ansaldi, Edgard Juan, DNI: 6041674, CUIL N° 2006041674-6

Integrantes de la Gerencia: Designación Socio Gerente Ansaldi Nario María Inés, DNI: 26550510, CUIL N° 23-26550510-4.

Representación Legal: Ansaldi Nario María Inés, DNI: 26550510, CUIL N° 2326550510-4

\$ 50 491008 Dic. 15

CANTESUR S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de julio de 2022 se reúnen en el local de la sede social de Cantesur S.A., Sarmiento 819 de Rosario, cuyas firmas figuran en el Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria, la cual es unánime en la sede social Sarmiento 819 de la ciudad de Rosario para reorganizar de composición de los integrantes del Directorio, los Directores Titulares y Suplentes son;

Presidente: Sr. BRIAN WHEELER, DNI 22.797.113, CUIT 20-22797113-5, Director titular;

Vicepresidente: GILBERT GARDEBLED, D.N.I. N° 18691489, C.U.I.T. 23-18691489-9, Director titular;

Director Titular: Ing. JACQUES M. ALIANAK, DNI 11.127.099, C.U.I.T. 20-111270997-7.

Director Titular: DANIEL EDGARDO SONEYRO, DNI 7.634.149, C.U.I.T. 20-07634149-5, Director titular.

Directores Suplentes:

DANIEL GATTI, titular de DNI 11.750.400, C.U.I.T. 20-11750400-0, Director Suplente MURIL GARDEBLED, titular de DNI 21.885.238, C.U.I.T. 27-21885238-1, Director Suplente la Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.

\$ 50 491111 Dic. 15

DE ORIGEN LATAM S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 27.349, se hace saber:

1) Socios: Fernando Nicolás Raimondi, D.N.I. N° 33.513.589, CUIT N° 20-33513589-0, argentino, de estado civil soltero, empresario, nacido el 13 de diciembre de 1987, con domicilio en calle Rodríguez 1339, piso 4 de Rosario, provincia de Santa Fe y Facundo Ezequiel Medrano Pizarro, D.N.I. N° 33.110.704, CUIT N° 20-33110704-3, argentino, de estado civil soltero, ingeniero industrial, nacido el 9 de Junio de 1987, con domicilio en Pasaje Rosales 17 de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 28 de Octubre de 2022.

3) Denominación: De Origen Latam S.A.S.

4) Domicilio: Rosario.

5) Domicilio de la sede social: Rodríguez 1339, piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental y/o la ingeniería ecológica, relativos al diseño, operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales, sanitarias y/o industriales, al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto de la preservación, mejora y recupero del medio ambiente, a la realización de estudios de ecología, geología, geomorfología, arqueología, biología, climatología, higiene y seguridad industrial, economía ambiental, paleontología, hidrogeología y toda otra actividad profesional vinculada a la temática ambiental, y al asesoramiento integral, consultoría y gestiones ambientales sobre calidad de vida y medio ambiente laboral, ecología humana y salud de la población; certificación y fiscalización de producción vegetal y animal; realización de certificaciones de calidad industrial de acuerdo a estándares internacionales aceptados y reconocidos, incluyendo sistemas de gestión ambiental y la transferencia de certificados o bonos de carbono.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

7) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Rosario.

8) Capital social: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

9) Organización de la administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a tres personas humanas, socias o no de la sociedad, cuyo número se determinará al tiempo de su designación, quienes la administrarán y representarán en forma individual e indistinta y durarán en su cargo hasta que sean reemplazados. Se deberá designar un administrador suplente mientras la Sociedad carezca de órgano de fiscalización. Los administradores representarán individual e indistintamente a la Sociedad y podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social y/o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Cualquiera de los administradores y representantes tiene individual e indistintamente todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley número 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos, operar con todo tipo de entidades, bancos públicos y privados, entidades financieras, públicas y privadas, mutuales, cooperativas, exportadores, importadores, despachantes aduaneros, etc.; establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-, y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, y revocarlos total o parcialmente; otorgar fianzas que se relacionen con el objeto social; realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público.

10) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Su fiscalización está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

11) Gobierno de la Sociedad: La reunión de socios es el Órgano de Gobierno de la Sociedad. Se celebrará siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente y por correo electrónico o por whatsapp o cualquier otra aplicación telefónica de mensajería instantánea dirigida a los domicilios y domicilios electrónicos y números de teléfono que los accionistas constituyan por ante la Sociedad donde se tendrán por válidas y recibidas y los que se considerarán vigentes mientras los accionistas no notifiquen fehacientemente a la Sociedad su modificación. Se celebrarán en el domicilio de la sede social o en uno diferente o por videoconferencia o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. En estos casos, el acta será suscripta por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las resoluciones que importen reformas al presente estatuto se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

12) Administradores y representantes: Se designa como Administrador y Representante titular de la Sociedad al Sr. Fernando Nicolás Raimondi, D.N.I. N° 33.513.589, CUIT N° 20-33513589-0, argentino, de estado civil soltero, empresario, nacido el 13 de diciembre de 1987, con domicilio en calle Rodríguez 1339, piso 4 de Rosario, provincia de Santa Fe y como administrador y representante Suplente al Sr. Facundo Ezequiel Medrano Pizarro, D.N.I. N° 33.110.704, CUIT N° 20-33110704-3, argentino, de estado civil soltero, ingeniero industrial, nacido el 9 de Junio de 1987, con domicilio en Pasaje Rosales 17 de Rosario, provincia de Santa Fe.

13) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 250 491084 Dic. 15

COMPLEJO GALICIA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados expediente N° 2526 Complejo Galicia SRL sobre modificación de contrato social; tramite por ante el registro público se hace saber la celebración del siguiente contrato social:

Modificación Contrato Social. Cesión de cuotas y designación de gerente. Sociedad Complejo Galicia Sociedad de Responsabilidad Limita. En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, Re-

pública Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de 2022, comparecen: Pablo Santiago Bonaveri, argentino, D.N.I. N° 25.126.502, CUIT N° 20-25126502-0, nacido el 18 de febrero de 1976, estado civil soltero, de profesión profesor de educación física, con domicilio en calle Regis Martínez 1057, de la ciudad de Santa Fe, Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe; Vicente Nappa, argentino, D.N.I. N° 34.827.605, C.U.I.T. N° 20-34827605-1, nacido el 01 de Octubre de 1989, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta número 02 km 11 S/N Ángel Gallardo, de la ciudad de Santa Fe, Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe; Antonio Nappa, argentino, D.N.I. N° 35.652.396, C.U.I.T. N° 20-35652396-3, nacido el 05 de Abril de 1991, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta Provincial 2 KM 11 S/N, distrito Ángel Gallardo CP 3014, de la ciudad de Santa Fe, Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe y JUAN LUIS NININ, argentino, D.N.I. N° 37.282.862, CUIT N° 20-37282862-6, nacido el 12 de Julio de 1993, estado civil soltero, profesión empleado público, con domicilio en calle Pasaje L. Gianello 686 Barrio Guadalupe de la ciudad de Santa Fe, Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe; todos mayores de edad, capaces, que acreditan su identidad conforme a lo dispuesto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, y vienen por la presente a realizar cesión de cuotas de la sociedad Complejo Galicia S.R.L. Pablo Santiago Bonaveri y Vicente Nappa comparecen en carácter de CEDENTES y Antonio Nappa y Juan Luis Ninin en carácter de CESIONARIOS, quienes convienen celebrar este contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Los cedentes declaran y garantizan a los cesionarios que todas las declaraciones que se inserten en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en el no implican violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de los cedentes. Ninguna de las cuotas está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas o integradas por los cedentes. La parte cedente no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente acuerdo. Los cesionarios declaran conocer el estado económico, financiero y contable de la sociedad. Consecuentemente ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier otro reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionado con tal situación, tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la Sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.

Segunda: Cesión de cuotas sociales. Pablo Santiago Bonaveri cede a Juan Luis Ninin, la totalidad de cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad Complejo Galicia S.R.L., la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales (400) de pesos cien (\$ 100) de valor nominal y de un voto cada una. El cesionario acepta la cesión de cuotas a su favor, y como contraprestación, el precio de compra es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) los que son entregados en este acto y en efectivo, sirviendo la presente como suficiente recibo y carta de pago. En el mismo acto, Vicente Nappa cede a Antonio Nappa la totalidad de cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad Complejo Galicia SRL, la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales (400) de pesos cien (\$ 100) de valor nominal y de un voto cada una. El cesionario acepta la cesión de cuotas a su favor, y como contraprestación, el precio de compra es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) los que son entregados en este acto y en efectivo, sirviendo la presente como suficiente recibo y carta de pago.

Tercero: Efectos de la cesión. Como consecuencia de todo lo expuesto, los cedentes transmiten a favor de los cesionarios todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar y grado de prelación.

Cuarta: La presente cesión modifica el artículo cuarto del estatuto social por lo que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00). El mismo estará representado en ochocientas cuotas, de pesos Cien (\$ 100.00) cada una, valor nominal; totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Las cuotas se integran en dinero efectivo veinticinco por ciento (25 %) al momento de la constitución de la sociedad y se acuerda un plazo máximo de 2 años para integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El capital se suscribe e integra en cuotas que confieren a los tenedores un voto por cuota de acuerdo al siguiente detalle:

1- Nappa Antonio cuatrocientos (400) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una sea un total de pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00); 2) Ninin Juan Luis cuatrocientos (400) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una sea un total de pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Quinto: Renuncia de los cedentes, Pablo Santiago Bonaveri y Vicente Nappa a su cargo de gerente. Los cedentes renuncian a su cargo de GERENTES de la sociedad, la cual es aceptada en este mismo acto por los socios que integran la misma. A su vez, resuelven aprobar su gestión como gerente en los términos del artículo 275 de la Ley General de Sociedades.

Sexto: Designación de gerente. Atento a la renuncia efectuada, se de-

signa como socio gerente, a Antonio Nappa, quien presta conformidad y acepta esta designación.

Séptimo: Notificación de la cesión a la gerencia. La sociedad y la gerencia, en este último caso integrada por el cesionario Antonio Nappa se notifica de la transferencia de las cuotas, conforme lo establece el artículo 152 de la ley 19.950.

Octavo: Datos de Inscripción: inscrita bajo el Número 147, al folio 25, libro 38 de Stil, Registro Público de Comercio, legajo 7605, de fecha 16 de Agosto de 2013.

Novena: Autorizaciones: Se autoriza al Contador Público Nacional, matrícula 8327 del Consejo de Ciencias Económicas de la ciudad de Santa Fe; a realizar todos los tramites, diligencia, comisión o mandato necesario a los fines de lograr la inscripción de la presente modificación del Contrato Social por ante el Registro Público de Santa Fe. En caso de impedimento de éste será resuelto por árbitros designados por cada parte.

Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 330 491130 Dic. 30

DESDE EL LLANO S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. 703/2022 DESDE EL LLANO SAS s/Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 3 de fecha 30 de agosto de 2022.

Presidente: Monasterolo, Luciano Andrés, D.N.I. N° 26.782.014
Director suplente: Schonfeld Daniel Omar, D.N.I. N° 30.405.783
Lo que se publica a los efectos de ley.
Rafaela, 28 de noviembre de 2022. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 45 490967 Dic. 15

DR. COMERCIALIZADORA ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por instrumento de fecha 25 de Octubre de 2022, se ha procedido a elegir un nuevo Directorio de Dr. Comercializadora Rosario S.A. CUIT N° 30-71107651-0, quedando integrado el mismo de la siguiente manera: Presidente: Mariano Gastón Stolar DNI N° 24.772.630, Vicepresidente: Ariel Guillermo Grosso DNI N° 21.579.551, Director Suplente: Sebastián Daniel Grosso DNI N° 27.291.471. Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256, último párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los directores: calle Pavón N° 5002 Galpón 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 491024 Dic. 15

DELIGIO TÉCNICA + DISEÑO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la autoridad a cargo del Registro Público de Comercio, de la ciudad de Rosario: se hace saber por el termino de un día y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, que los señores Deligio Néstor Gustavo, D.N.I. N° 14.684.706, argentino, nacido el 03/07/1962, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Savio N° 631, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primera nupcias con Ramirez Claudia Rita; y Deligio Pablo Gustavo, D.N.I. N° 32.287.866, argentino, nacido el 24/06/1986, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Savio N° 639, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primera nupcias con Giacolla, Romina Roxana, que en fecha 17 del mes de Noviembre del 2022 han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Deligio Técnica + Diseño S.R.L. Domicilio de la sociedad: Ovidio Lagos N° 4415 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio de iluminación, sonido, pantalla y escenario. Esto incluye servicio de iluminación en predios y ventas e instalación de iluminaría. Prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada del servicio de producción de espectáculos teatrales y musicales y representación de artistas. Esto incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido y demás cuestiones conexas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio

que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Duración: veinte (20) años, contados a partir del día de su inscripción registral. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). Administración y representación legal: La administración, representación legal, dirección y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes tendrán indistintamente a cargo la gerencia de la sociedad. Los gerentes en forma indistinta tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Con fecha 17/11/2022 se designan a Deligio Néstor Gustavo, D.N.I. N° 14.684.706 y Deligio Pablo Gustavo, D.N.I. N° 32.287.866, cuyos datos han sido indicados precedentemente para ocupar los cargos de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo uso de la firma social. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. La fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

\$ 60 491120 Dic. 15

EXCELCOM S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados EXCELCOM S.A. s/Designación Autoridades; Expte. N° 2536/2022, de trámite por ante el Registro Público, se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 03 de Noviembre de 2022 de Excelcom S.A. se procedió a la elección de los Directores, finalizando su mandato con la realización de la Asamblea que apruebe los Estados Contables al 30 de Junio de 2025, resultando designadas las siguientes personas:

Presidente: María José Cuestas, argentina, casada, nacida el 20/05/1970, de apellido materno Gueler, de profesión Analista de Sistemas, D.N.I. N° 21.679.422, C.U.I.T. N° 27-21679422-8, domiciliada en la Unidad 99 del Complejo Residencial El Paso, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Diego Aníbal Urba, argentino, casado, nacido el 29/12/1969, de apellido materno Maggioni, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, D.N.I. N° 20.775.968, C.U.I.T. N° 20-20776968-2, domiciliado en la Unidad 99 del Complejo Residencial El Paso, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Ariana Urba, argentina, soltera, nacida el 03 de Noviembre de 1999, de apellido materno Cuestas, estudiante, D.N.I. N° 42.204.726, C.U.I.L. N° 27-42204726-9, domiciliada en la Unidad 99 del Complejo Residencial El Paso, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 70 491088 Dic. 15

EMPRENDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN DEL LITORAL SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados EMPRENDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN DEL LITORAL SA s/Designación de Autoridades; CUIJ N° 21-05209813-8, que se tramitan por ante el registro público del juzgado de la 1ª instancia en lo civil y comercial de la 1ª nominación de Santa Fe se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 21 (veintuno) de fecha 25 de febrero de 2022, queda constituido el Directorio de Emprendimientos de Capacitación del Litoral Sociedad Anónima, por las siguientes personas: Director Titular, quién ocupará el cargo de Presidente, al accionista Martín Darío Porreca, DNI N° 23.029.877, nacido el 21-nov-72, argentino, divorciado, de profesión comerciante CUIT N° 20-23029877-8, con domicilio real en Barrio Los Bulevares, manzana 6, lote 7 s/n - Aires del Llano de la ciudad de Santo Tomé (CP 3016), - Provincia de Santa Fe, y por otro lado, como Director Suplente: al Sr. Luis Alejandro Gorostiaga, DNI N° 17.401.812, nacido el 30/09/1964, argentino, asado en segundas nupcias con Analía Cristina Torres (DNI N° 22.832.569), de profesión comerciante, CUIT N° 20-17401812-0, con domicilio real en Barrio, manzana 7, lote 16 s/n - Complejo Aires del Llano de la ciudad de Santo Tomé (CP 3016), Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 70 490992 Dic. 15

E15 S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de marzo de 2022 se reúnen en el local de la sede social de E15 S.R.L., Montevideo 40 de la ciudad de Rosario, el señor Marcelo Germán Burgués, D.N.I. N° 1.482.978, CUIT N° 20-16482978-3; el señor Rubén Ho-

rario Fernández, D.N.I. N° 12.480.948, CUIT 20-12480948-8; y el señor Oscar Augusto De Blasis, D.N.I. N° 11.742.055, CUIT N° 20-11742055-9, quienes conforman el 100% del capital suscrito e integrado de la sociedad E15 S.R.L., cuyo contrato constitutivo data del 27 de enero de 2009, inscripto en el Registro Público el 5 de febrero de 2009, en contratos, al tomo 159, folio 4331. El señor Rubén Horario Fernández cede, vende y transfiere las nueve mil (9.000) cuotas de capital, de las que es propietario, de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, de la siguiente forma: al señor Marcelo Germán Burgués cede cuatro mil setecientos setenta (4.770) cuotas, y al señor Oscar Augusto De Blasis cede cuatro mil doscientas treinta (4.230) cuotas. De esta forma el señor Rubén Horario Fernández cede en este acto la totalidad de las cuotas de capital de El S.R.L. de las que es propietario, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. En función de la cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social.

\$ 60 491100 Dic. 15

GONZALEZ PALACIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por instrumento de fecha 15 de noviembre de 2022, se ha procedido a elegir un nuevo Directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente manera: Presidente: Yanina Beatriz González, DNI N° 30.560.937, Director Suplente: Juan Cruz González, DNI N° 31.787.244. Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los directores: Maipú N° 1062 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 491025 Dic. 15

INTEGRAL TAXI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Cesión de cuotas: Los socios Marcelo Gabriel Groisman y Beatriz Marta Maidan, otorgándose recíprocamente el asentimiento conyugal, venden, ceden y transfieren todas las cuotas sociales que a ellos les corresponden en la mencionada sociedad en favor de Martín Miguel Araoz DNI N° 24.675.821 y María Belén Solero DNI N° 32.672.538.

La cesión se realiza por el precio de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 350.000)

En consecuencia, el capital social de la sociedad queda compuesto de la siguiente manera: (a) Corresponden a Martín Miguel Araoz Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas con un valor de diez pesos (\$ 10) cada una, es decir un total de Ciento Setenta y Cinco Mil pesos (\$ 175.000), y que representan el 50% del capital social; y (b) Corresponden a María Belén Solero Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas con un valor de diez pesos (\$ 10) cada una, es decir un total de Ciento Setenta y Cinco Mil pesos (\$ 175.000), y que representan el 50% del capital social.

Renuncia Gerente: Micaela Daiana Groisman DNI N° 34.934.482 formula expresa renuncia al cargo de Gerente, los socios aceptan la renuncia y aprueban totalmente su gestión. Asimismo se propone como gerente al Sr. Enrique Manuel Solero, DNI N° 10.068.025, quien acepta el cargo de conformidad.

Modificación sede social: Los socios deciden modificar la sede social, estableciendo como tal el domicilio sito en calle Dorigo 635 Piso 6 Dpto. B de Rosario.- Fecha del instrumento: 14/09/22.

\$ 50 491043 Dic. 15

INNOBITE S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INNOBITE S.A. s/Constitución; Expte 5090/2022, CUIJ N° 21-05530359-9, que se tramita por ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe, se hace saber:

1- Socios: Pablo Cesar Arcamone, de apellido materno Fernández, argentino, DNI N° 28.964.960, C.U.I.T. N° 20-28964960-4, nacido el día 23/09/1981, soltero, licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Olivé 1575 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Simón Martín Acosta, argentino, DNI N° 38.815.437 C.U.I.T. N° 20-38815437-4, de apellido materno Cenzi, nacido el día 12/01/1995, soltero, de profesión desarrollador de Software, con domicilio en calle Provincias Unidas 1771 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Fabricio Pasinato, apellido materno Giménez, argentino, DNI N° 41.848.226 CUIT N° 20-41848226-6 nacido el día 15/01/2000, soltero, de profesión desarrollador de Software, con domicilio en calle San Luis 2861 de la ciudad de Rosario, Santa Fe y Carlos Sebastián Decurnex, argentino, DNI N° 28.346.708, CUIT N° 20-28346708-3 de apellido materno Decurnex, fecha de nacimiento 03/10/1980, casado con la Sra. Adara Magali Baudor, de profesión desarrollador de Software, domicilio en calle Esca-

lada 160, Troncos del Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires.

2- Denominación: Innobite S.A.

3- Domicilio social: en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) Desarrollo de Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes; la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación; (vii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (viii) servicios de cómputo en la nube; (ix) Soporte técnico informático. b) Servicios Profesionales: I) Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal; II) Servicios de gestión de recursos humanos (búsqueda, selección y colocación de personal); III) Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria); IV) Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo; V) Servicios de producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital; VI) Importación, exportación, representación y cualquier otra forma de negociación comercial de los servicios indicados en el punto anterior. VI) Servicios de capacitación. Celebrar convenios con instituciones educativas, públicas o privadas con el propósito de ofrecer servicios educativos para carreras de grados/técnico profesional.

6- Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por Seiscientas (600) acciones valor nominal MIL pesos (V\$N 1.000) cada una.

7- Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección.

8- Representación: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

9- Autoridades: Se fija en tres (3) el número de integrantes y se designa a Pablo Cesar Arcamone, DNI N° 28.964.960, Simón Martín Acosta, DNI N° 38.815.437 y Fabricio Pasinato, DNI N° 41.848.226, quienes aceptan sus cargos. Se designa como presidente al Sr. Pablo César Arcamone, como vicepresidente a Simón Martín Acosta y como secretario a Fabricio Pasinato. Se designa como director suplente a Carlos Sebastián Decurnex.

10- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

11- Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 150 491002 Dic. 15

JUADI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: JUADI S.R.L. s/Reconducción por 50 años - Sede a Güemes 2267 - Aumento Capital \$ 500.000 6000 Cuotas de \$ 100 cada una; (CUIJ N° 21-05530279-8 - 5010/2022), se ha dispuesto publicar los siguientes edictos: JUADI S.R.L. En fecha 14 de Noviembre de 2022 se ha resuelto unánimemente 1) La reconducción de la sociedad y la fijación del plazo de duración por cincuenta (50) años desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. 2) La modificación del domicilio social a calle Güemes 2267 de la ciudad de Rosario. 3) Aumento de Capital a Pesos Seiscientos (\$ 600.000). 4) La ratificación de la gerencia a cargo de los Sres. Nadim Francisco Domingo Vitor y Víctor Baldomero Santiago Rivera.

A raíz del aumento de capital, El Capital Social queda integrado de la siguiente forma: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) dividido en Seis Mil (6.000) cuotas de capital de \$ 100 (Pesos cien) cada una, Nadim Francisco Domingo Vitor suscribe la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas de capital de \$ 100 (Pesos Cien) cada una que equivalen a Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) y que representan el 50% del capital social y Víctor Baldomero Santiago Rivera la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas de capital de \$ 100 (Pesos Cien) cada una que equivalen a Pesos Trescientos Mil

(\$ 300.000) y que representan el 50% del capital social. Lo que se publica a los efectos legales.

\$ 50 491074 Dic. 15

HDT PRODUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de Septiembre del año 2022, los señores Federico Boglioli, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1988, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 3 de febrero 2437 planta alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 34.144.186, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-34144186-3; Matías Marcelo Fajardo, argentino, nacido el 6 de Noviembre de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Brown 1914, 10-13 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 37.079.102, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-37079102-4; Velo Bernardo, argentino, nacido el 10 de Agosto de 1990, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires 1153 piso 2 dpto. G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 35.022.447, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-35022447-6; todos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

Denominación: HDT Producciones S.R.L.

Domicilio: Buenos Aires 1153 Piso 2 Depto. G, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de el por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) organización de eventos bailables y musicales; b) explotación de pub's, bares, cantinas, confiterías y/o restaurantes; c) organización, coordinación y realización de shows en vivo; d) prestación de servicios de catering. Para cumplir con su objeto social podrán ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio, construir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato, adquirir por cualquier naturaleza títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo prendas, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: Se fija en \$ 400.000 dividido en 4.000 cuotas de \$ 100 cada una, de las cuales 1.328 cuotas pertenecen a Federico Boglioli, 1.328 cuotas a Bernardo Velo y 1.344 cuotas a Matías Marcelo Fajardo.

Gerencia y administración: Estará a cargo de Matías Marcelo Fajardo y Bernardo Velo quienes actuarán como socios gerentes en forma individual y/o indistinta. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 90 491068 Dic. 15

LOX COST BOX S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a Lox Cost Box S.A., se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 01/05/2022, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente al Sr. Gastón Litmanovich, de nacionalidad argentina, DNI N° 32.166.461, CUIT 20-32166461-0, nacido el 21/04/1986, de estado civil soltero, de apellido materno Luraschi, de profesión contador público, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1149 de Rosario. Y al Sr. Matías Saúl Litmanovich, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.115.965, CUIT N° 20-31115965-9, nacido el 19/01/1985, de estado civil soltero, de apellido materno Lu raschi, de profesión empresario, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1149 de Rosario, como Director Suplente.

\$ 50 491041 Dic. 15

LAS LAGRIMAS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace, saber que en los autos LAS LAGRIMAS S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales y aumento de capital (mod. claus cuarta) - modificación contrato social (claus sexta: ad-

ministración, fiscalización y garantía - octava; transferencia de cuotas sociales, novena: fallecimiento de socio) —adec. a la norm. vigente (claus. tercera: duración) - cambio sede social - nuevo texto ordenado -; (Expte. N° 306/2.022)- (CUIJ N° 21-05292083-0), se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta N° 22- de fecha 08-08-2022 y Acta N° 23, de fecha 03-11-2022, se reúnen los socios en la sede social a los fines de tratar los siguientes temas:

Aumento de capital:

Lo socios ratifican el aumento del capital social realizado en el año 2008, mediante la capitalización de saldos de las cuentas particulares de los socios, que, si bien fue registrado contablemente, quedó pendiente su inscripción en el Registro Público. El aumento de capital se realizó por el importe de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000), dividido en ocho mil cuatrocientas (8.400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscribieron en su totalidad en las siguientes proporciones: el socio Torossi Juan Manuel Armando suscribió dos mil ochocientos (2.800) cuotas sociales por un valor total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000); la socia Pividori María Del Carmen suscribió dos mil ochocientos (2.800) cuotas sociales por un valor total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000) y el socio Firpo Abelardo Silvio suscribió dos mil ochocientos (2.800) cuotas sociales por un valor total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000).

Se aprueba la incorporación como socios de los señores: Miguel Ángel Sebastián Colombo con un aporte dinerario de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) mediante la suscripción e integración de 30.000 cuotas sociales; Pablo Miguel De Bernardis con un aporte dinerario de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) mediante la suscripción e integración de 30.000 cuotas sociales; Guido Javier Lopatin, con un aporte dinerario de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) mediante la suscripción e integración de 30.000 cuotas sociales y Matías Federico Sartor con un aporte dinerario de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) mediante la suscripción e integración de 30.000 cuotas sociales y la socia María Del Carmen Pividori que realiza un aporte adicional de capital consistente en un aporte dinerario de \$ 555.000 (pesos quinientos cincuenta y cinco mil) mediante la suscripción e integración de 55.500 cuotas sociales, que se suma al 7 capital que ya posee en la sociedad .y lo propio hace el socio Abelardo Silvio Firpo que, realiza un aporte adicional de capital consistente en un aporte dinerario de \$ 155.000 (pesos ciento cincuenta y cinco mil) mediante la suscripción e integración de 15.500 cuotas sociales que se suma al capital que ya posee en la sociedad.

Se aprueba el incremento del capital social en \$ 1.910.000 (pesos un millón novecientos diez mil) a fin de los aportes de los nuevos socios que se incorporan y los aportes adicionales de los socios María Del Carmen Pividori y Abelardo Silvio Firpo; de manera que el capital social quede constituido por el importe total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), dividido en 200.000 cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una. Se aprueba la modificación de la cláusula cuarta:

Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) dividido en Doscientas Mil (200.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en C dinero efectivo de la siguiente forma: María Del Carmen Pividori Sesenta Mil (60.000) cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una, totalizando la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000). Abelardo Silvio Firpo Veinte Mil (20.000) cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una, totalizando la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000). Miguel Ángel Sebastián Colombo Treinta Mil (30.000) cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una, totalizando la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000). Pablo Miguel De Bernardis Treinta Mil (30.000) cuotas sociales de \$ 10-de valor nominal cada una, totalizando la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000). Guido Javier Lopatin Treinta Mil (30.000) cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una, totalizando la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000). Matías Federico Sartor Treinta Mil (30.000) cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una, totalizando la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Cesión de cuotas-

Los socios aprueban la cesión de las cuotas sociales del socio Torossi Juan Manuel Armando, DNI N°: 11.620.194 y el retiro como socio de la sociedad.

Por instrumento privado de fecha 8 de agosto de 2022 el socio Juan Manuel Armando Torossi realizó la cesión gratuita de las cuotas sociales de la cual era titular. La cesión la hizo a los otros dos socios fundadores María Del Carmen Pividori y Abelardo Silvio Fimo. Según surge del mencionado instrumento, la cesión se realizó por las 3.000 cuotas sociales de las que era titular y que lo hizo en las siguientes proporciones: a la socia María Del Carmen Pividori la cantidad de 1.500 cuotas sociales y al socio Abelardo Silvio Firpo la cantidad de 1.500 cuotas sociales.- aprobándose de total conformidad de los socios.

Se aprueba la constitución de una garantía por parte de quien o quienes asumen la función gerente que garantice su desempeño y cumplir con las disposiciones legales vigentes y se resuelve prescindir de la sindicatura. Se resuelve modificar la cláusula sexta según el siguiente texto:

Modificación al contrato social

Sexta. Administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e

indistinta, socios o no. El gerente tiene facultad para refrendar en forma individual con su firma personal, precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación Gerente, toda la documentación relacionada con el giro social, con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración el gerente podrá constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos de acuerdo con las disposiciones vigentes y efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa con el objeto social, aceptar y/o transferir poderes especiales en la medida que no se superponga con el régimen de administración ordinario de la sociedad, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y practicar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa y no taxativa. Para la compraventa de inmuebles y fondos de comercio, como para el otorgamiento de avales y/o garantías, se requiere la firma de todos los socios. Garantía: El gerente que se designe garantizará su desempeño depositando una suma de dinero. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos, depósitos de sumas de dinero de moneda nacional o extranjera en la sociedad o depósitos en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad; o en, fianzas,, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la entidad. Asegurándose en todos los casos su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad de los administradores - término no menor de tres (3) años contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones. Sindicatura: Se prescinde de la sindicatura en los términos del Art. 158° de la Ley General de Sociedades. Fiscalización: la fiscalización será conforme a lo establecido por el Art. 55° de la Ley General de Sociedades.

Se aprueba la modificación de las cláusulas octava y novena a fin, de corregir la redacción de las mismas según el siguiente texto:

Octava: Las cuotas sociales de cada socio son intransferibles a terceros extraños a la sociedad salvo consentimiento expreso de los socios restantes, quienes tendrán prioridad de compra y al valor que se fije según el resultado del balance que se prepare para este efecto.

Novena: En el supuesto de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, previa unificación de la personería si fuese necesario continuarán con los mismos derechos y obligaciones del fallecido. En el caso de que los herederos no acepten continuar con la sociedad, los socios restantes comprarán las cuotas sociales correspondientes, procediendo a preparar un balance general en un plazo de tres meses, para determinar los valores correspondientes.

Adecuación a la normativa vigente

Se aprueba la modificación de la cláusula tercera según el siguiente texto

Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción en el Registro Público. Este plazo será renovado de común acuerdo por los socios o bien éstos, asimismo, pueden disolverlo anticipadamente:

Se aprueba el cambio de la sede social a: Calle 301 N° 147 de la Localidad de Avellaneda —Santa Fe- y/o Calle 301 N° 147 de la Ciudad de Avellaneda - Departamento General Obligado - Provincia de Santa Fe.

Reconquista-Santa Fe- 05 de diciembre de 2022. Secretaria: Dra. Mirian Graciela David.

\$ 725 491073 Dic. 15

LA RED COMERCIAL SRL

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LA RED COMERCIAL SRL s/Cesión de cuotas; Expte. N° 21-05207984-2 en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: 1- Datos de cedentes y cesionarios: Cedentes: Serra, Marcelo Javier, DNI N° 25.668.704, con domicilio en calle Cullen N° 260 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Amherdt, Javier Julio, DNI N° 24.009.286, con domicilio en calle Hohenfels N° 1220 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; CUIT N° 20-240092868. 1) Los cedentes Serra y Amherdt ceden 65 cuotas en partes iguales es decir, 32,5 cuotas cada uno, quedando con 1 cuota en condominio siendo el 50% de esa cuota para cada uno. Cesionarios: Etchevers, Diego, DNI N° 34.360.072, con domicilio en calle San Martín N° 1319 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; dieciséis y un cuarto (16,25) cuotas, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, total dieciséis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 116.250). Etchevers, María Belén, DNI N° 32.404.542, con do-

municipio en calle San Martín nro. 1319 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; dieciséis y un cuarto (16,25) cuotas, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, total dieciséis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 16.250). Etchevers, Federico, DNI N° 37.329.934, calle San Martín N° 1319 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; dieciséis y un cuarto (16,25) cuotas, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, total dieciséis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 16.250). Etchevers, Pedro, DNI N° 30.881.600, con domicilio en calle Cullen N° 212 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, dieciséis y un cuarto (16,25) cuotas, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, total dieciséis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 16.250). Se aclara que una (1) cuota queda en condominio entre los cuatro cesionarios. 2- Fecha instrumento: 08/06/2020, 3- Objeto de cesión: Sesenta y cinco cuotas (65), sociales de La Red Comercial SRL, con domicilio en calle Alem N° 105 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, CUIT N° 30-71657247-8; inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe en fecha 23/9/2019 bajo el N° 537 al Folio 93 Libro 19 de SRL de este Registro Público, Legajo 8650.

Santa Fe, 02/12/2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 100 491037 Dic. 15

LUMAGE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LUMAGE SA S/Designación de Autoridades; CUIJ N° 21-05209812-9, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1ª instancia en lo civil y comercial de la 1ª nominación de Santa Fe se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 04 (cuatro) de fecha 24 de febrero de 2022, queda constituido el Directorio de Lumage Sociedad Anónima, por las siguientes personas: Director Titular, quien ocupará el cargo de Presidente: Gorostiaga Luis Alejandro, DNI N° 17.401.812, nacido el 30/09/1964, argentino, casado en segundas nupcias con Analía Cristina Torres (DNI N° 22.832.569), de profesión comerciante, CUIT N° 20-17401812-0, con domicilio real en Barrio 3, manzana 7, lote 16 s/n - Complejo Aires del Llano de la ciudad de Santo Tomé (CP 3016), Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente al ocio Medina Germán Diego, DNI N° 22.080.789, nacido el 18/3/1971, argentino, soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-22080789-5, con domicilio real en Juan del Campillo 786 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 60 490993 Dic. 15

LA AGUADA S.A.

DISOLUCIÓN

En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de septiembre de 2022, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas La Aguada S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, al Tomo 83, Folio 1574, N° 95 el 04 de abril de 2002 y su modificación, en Estatutos, al Tomo 86, Folio 242, N° 13 el 13 de enero de 2005, señores Santiago Tomás Noli, D.N.I. N° 35.189.754, y Cristina Schreiber, D.N.I. N° 6.221.629, y disponen de forma unánime:

1- Disolver anticipadamente la sociedad, a partir del 28 de septiembre de 2022.

2- Designar liquidador al Sr. Santiago Tomás Noli, D.N.I. N° 35.189.754, otorgándole las facultades para llevar a cabo lo dispuesto en la asamblea.

\$ 50 491098 Dic. 15

MIGUEMIL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MIGUEMIL S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N°: 21-05209760-3 (Expediente N°: 2480/2022), en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, se hace saber que los accionistas de la entidad, han resuelto por unanimidad en Asamblea General Ordinaria del día 04 de Abril del año 2022 la designación de nuevas autoridades integrantes del directorio, por el periodo 2023, 2024, 2025, el que está integrado por: Alberto María José Vicario Correa, de apellido materno Marconetti, DNI N°: 12.662.454, nacido en fecha: 28/02/1957, casado, comerciante, domiciliado en calle Santiago del Estero 3273, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el cargo de Presidente; Matías Alberto Vicario Correa, de apellido materno Fosco, DNI N°: 32.895.308, nacido en fecha: 04/06/1987, casado, comerciante, domiciliado en Zona Rural de la localidad de Emilia, Provincia de Santa Fe, en el cargo de Vicepresidente; María Victoria Vicario Correa, de apellido materno Fosco,

DNI N°: 29.848.770, nacida en fecha: 10/02/1983, casada, comerciante, domiciliada en calle Santiago del Estero 3273 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el cargo de Director Titular y María Patricia Fosco, de apellido materno Bustos, DNI N°: 12.471.769, nacida en fecha: 13/10/1958, casada, comerciante, domiciliada en calle Santiago del Estero 3273 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en el cargo de Director Suplente.

Santa Fe, de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 70 491139 Dic. 15

PARDEL INGENIERÍA SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Con fecha 22 de noviembre de 2022 Paredel Ingeniería SRL rectifica su domicilio de la sede social en García del Cossio 2198 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 490991 Dic. 15

MIRADAS CONSULTORIOS TERAPEUTICOS INTEGRADOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Dentro de los autos MIRADAS CONSULTORIOS TERAPEUTICOS INTEGRADOS SRL s/Modificación art. adm.; (CUIJ N° 21-05529994-0 de trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario se ha dispuesto la publicación del presente a los fines de hacer saber que se ha solicitado Modificación del Contrato Constitutivo de la Sociedad en cuanto al Régimen de Administración y Representación en su Cláusula Décima que quedó redactado de la siguiente manera: Administración y representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo un (1) socio gerente, que será electo por mayoría del capital social. Se elegirá un socio que actuará como gerente en forma individual, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrá ser reelecto por tiempo indeterminado. El socio gerente designado tendrá facultades amplias de administración y representación, incluyendo todas las facultades para administrar los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y todo tipo de operación que haga al Objeto Social. No podrá participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. La fiscalización estará a cargo de los socios. La indicada modificación se ha dispuesto mediante Acta Nro. 2 de fecha 9 de Mayo de 2022, en la que se ha indicado además como única socia gerente a Alejandra Amalia García DNI N° 26.634.055. (Fdo) Alejandra Amalia García - Marina Romiti.

\$ 60 491021 Dic. 15

ORGANIZACIÓN SUR SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos ORGANIZACIÓN SUR SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. ANTES ORGANIZACIÓN SUR S.R.L. s/Reconducción por 20 años- Aumento de capital 3.000.000 (300.000) \$ 10- Cambio denominación- Cambio de sede: Santa Fe 1455 PB Dto. 4 Rosario, Expte. N° 4.861, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 22 de Julio de 2022, según Acta Acuerdo y su modificatoria el día 25 de noviembre de 2022, los socios de Organización Sur Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L., resuelven aumento de capital, reconducción, modificación de denominación y domicilio social, cambio en el plazo de duración de la sociedad.

Se expone a continuación las cláusulas modificadas:

Primera: Denominación y domicilio: que modifica el artículo primero. La sociedad se denominará Organización Sur Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L. cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer sucursal es, -agencias en cualquier punto del país siempre y cuando sean centros urbanos que tengan registrados menos de doscientos mil habitantes.

Tercero: Plazo Social: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años, contados a partir de la reconducción de Organización Sur Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L.

Cuarto: Capital: El capital social aumenta en la suma de pesos \$ 3.000.000,00 (Tres millones) a través de la Capitalización de las cuentas Particulares de los socios por pesos dos millones novecientos sesenta mil (2.960.000,00). Por lo tanto el capital social de tres millones de pesos (\$ 3.000.000,00), se divide en treinta mil (\$ 30.000,00) cuotas de valor nominal de 100 pesos (Cien pesos) cada una con derecho a voto por cuota social. Dicho el capital se suscribe e integra por los socios de la si-

guiente manera: Jorge Eldo Marini suscribe 15.000 cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,00), Gloria Norma Strano, suscribe 15.000 cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,00).
\$ 70 491039 Dic. 15

NALESI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber en autos NALESI S.A. s/Directorio; Expte. N° 5065/2022, CUIJ N°: 21-05530334-4, la siguiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la renovación del directorio:

En la localidad de Correa, Departamento Iriondo, a los 28 días de Junio de 2022 los accionistas de Aceros Casilda S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 28, resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos en el mismo por un período de tres años, designándose la siguiente conformación del Directorio:

Titulares:

Presidente: Silvina Soledad Apotinari, DNI N°: 34.034.929, con domicilio en calle Rafael Obligado N° 1370 de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, de profesión productora de seguros, nacida el 19 de febrero de 1989, soltera, CUIT N°: 27-34034929-1;

Vice-presidente: Natalia Andrea Apolinari, DNI N°: 28.489.903, con domicilio en calle Rafael Obligado N° 1370 de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, de profesión abogada, nacida el 27 de noviembre de 1980, casada, CUIT: 27-28489903-8;

Vocal: Leonardo Jesus Apolinari, D.N.I. N° 30.729.381, con domicilio en calle Rafael Obligado N° 1370 de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, transportista, nacido el 13 de noviembre de 1984, soltero, CUIT N°: 20-30729381-2;

Director Suplente:

Maria Ester Callano, DNI N° 10.309.633, con domicilio en calle Rafael Obligado N° 1370 de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, jubilada, nacida el 1 de junio de 1952, viuda, CUIT N°: 27-10309633-8.
\$ 52,50 490984 Dic. 15

PUBLICIDAD OVIDIO LAGOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: María Angélica Maccagno, argentina, DNI N° 25.206.405, CUIT N° 27-25206405-8, nacida el 03 de noviembre de 1976. Director Suplente: Alexis Walter Weitemeier, argentino, DNI N° 27.114.953, CUIT N° 2027114953-1, nacido el 04 de julio de 1979. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial - art. 256 LSC - en calle Sarmiento N° 763, de Rosario.

\$ 50 491081 Dic. 15

PEITEL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Asamblea General Ordinaria N° 62 del 12 de abril de 2022, y Acta de Directorio N° 244 del 14 de abril de 2022, se dispuso lo siguiente:

Designación de nuevo directorio:

Directores Titulares: Víctor Fabián Orazi, argentino, D.N.I. N° 17.067.320, CUIT N° 20-17067320-5, nacido el 14 de febrero de 1970, casado en primeras nupcias con Analía Laura Manzanel, de profesión Industrial y con domicilio en calle Juan B. Justo N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, a cargo de la Presidencia; Omar Enrique Orazi, argentino, D.N.I. N° 17.934.608, CUIT N° 20-17934608-5, nacido el 06 de julio de 1966, casado en primeras nupcias con Kanna Mabel Duquez, de profesión Industrial y con domicilio en calle Colón N° 1055 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Vicepresidencia; Raúl Osvaldo Scozzina, argentino, D.N.I. N° 21.418.116, CUIT N° 23-21418116-9, nacido el 27 de febrero de 1970, casado en primeras nupcias con Marisa Rosana Orazi, de profesión Industrial y con domicilio en calle San Juan N° 272 de la ciudad de San Lorenzo; Analía Laura Manzanel, argentina, D.N.I. N° 17.523.064, CUIT NO 27-17523064-0, nacida el 01 de octubre de 1965, casada en primeras nupcias con Víctor Fabián Orazi, de profesión Industrial y con domicilio en calle Juan B. Justo N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria; Marisa Rosana Orazi, argentina, D.N.I. N° 20.947.049, CUIT N° 27-20947049-2, nacida el 26 de agosto de 1969, casada en primeras nupcias con Raúl Osvaldo Scozzina, de profesión Industrial y con domicilio en calle San Juan N° 272 de la ciudad de San Lorenzo; Karina Mabel Duquez, argentina, D.N.I. N° 21.943.159, CUIT N° 27-21943159-

2, nacido el 14 de diciembre de 1970, casada en primeras nupcias con Omar Enrique Orazi, de profesión Industrial y con domicilio en calle Colón N° 1055 de la ciudad de San Lorenzo;

Director Suplente: Franco Agustín Orazi, argentino, D.N.I. N° 37.403.266, CUIL N° 20-37403266-7, nacido el 19 de mayo de 1993, soltero, de profesión Industrial y con domicilio en calle Juan B. Justo N° 456 de la ciudad de Granadero Baigorria.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Ruta A012 intersección Ruta 11, de la ciudad de San Lorenzo.

\$ 100 491011 Dic. 15

PARANA ARTIFICIALES S.A.S.

ESTATUTO

1)-Socios: Iván Alexis Pillud, argentino, D.N.I. N° 32.295.752, CUIT N° 20-32295752-2, nacido el 24/04/1986, futbolista profesional, soltero, domiciliado en calle San Juan N° 330, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe;

2)-Fecha de instrumento: 21/09/2022;

3)-Denominación: Paraná Artificiales S.A.S.;

4)-Domicilio Legal-Sede Social: San Juan N° 330, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe;

5)-Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:

a) fabricación, compra-venta mayorista y/o minorista, exportación, importación, distribución y/o alquiler de productos nacionales e importados de: armería, caza, pesca, deportes en general, cuchillería, náutica, camping, ferretería, ferretería industrial, llaves y herramientas eléctricas y de mano y/o industriales, agrícola ganaderos, avícolas, apícolas, cítricos, de la caza, de la pesca y alimenticios y bebidas en general y sus subproductos industrializados o no, agroindustriales, computación y servicios de captación, procesamiento y transferencia de datos, metalmecánicos, automotores, camiones, neumáticos y sus repuestos, artefactos para el hogar, maderas en tablas, tablonos y sub-productos, muebles metálicos y de madera, materiales de construcción.

b) Prestación, comercialización e intermediación de servicios derivados de la actividad de transporte privado no regular de pasajeros incluyendo el transporte turístico, chárteres, contratados, Pre y Post embarque, escolares, de personas con discapacidad, de personal y todo aquel que surja de la demanda del cliente, por vía terrestre, en corta, media y larga distancia, mediante la explotación de toda clase de vehículos ya sean propios o de terceros. La sociedad no podrá explotar concesiones ni servicios públicos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6)-Duración: 20 años;

7)-Capital: \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Iván Alexis Pillud, suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del NBSF SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8)-Representación legal: A cargo de Iván Alexis Pillud, argentino, DNI N° 32.295.752 y Maria Rosa De Luca, argentina, DNI N° 10.430.544, quienes actuarán con el cargo de administradores titulares; Brian Matías Pillud, argentino, titular del D.N.I. N° 34.320.000 como administrador Suplente. La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización.

9)-Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10)-Balance: 31/05 de cada año.

\$ 160 491131 Dic. 15

REP-K S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados REP-K S.A. s/Designación de autoridades; (CUIJ N° 21-05209844-8), de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta

de Socios de fecha 16/11/2022, se designó como Director Titular al Sr. Hugo Alberto Renk, DNI N° 11.757.493, CUIT N° 20-11758493-4, argentino, estado civil casado, domiciliado en calle Almirante Broun N° 1688 la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe., de profesión comerciante y como Director Suplente al Sr. Federico Hugo Renk, DNI N° 29.115.831, CUIT N° 20-29115831-6, argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Las Heras N° 667 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 491132 Dic. 15

RS SERVICIOS PORTUARIOS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, Pcia de Santa Fe, se hace que por contrato celebrado el 02 días del mes de Noviembre de dos mil veintidós y modificado por acta complementaria el 05 del mes de Diciembre de dos mil veintidós, se ha ordenado la siguiente publicación: Socios Norberto Raúl Rodríguez, argentino, nacido el 19 de enero de 1983, D.N.I. N° 29.725.892, CUIL N° 20-29725892-4, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle zona rural s/n, de la localidad de Alvear, y Micaela Soledad De Grandi, argentina, nacida el 13 de octubre de 1990, D.N.I. N° 35.291.416, CUIL N° 27-35291416-4, estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Tucumán 495 de la ciudad de Puerto General San Martín.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación RS Servicios Portuarios S.R.L.

\$ 50 491031 Dic. 15

RAUL STARNA Y FABIAN STARNA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. juez a cargo del Registro de Santa Fe se hace saber que por decisión de los socios de Raúl Starna y Fabián Starna S.R.L. se ha resuelto: Primeros cambio de fecha de cierre de Ejercicio al 31 de mayo de cada año; Segundo; modificación cláusula 8° del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Octava: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de mayo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa contable que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio del gerente se convocará a una reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado, por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse, por escrito y debidamente fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del art. 70 de la ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el art.71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto en el art.71 de la ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importará la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

Autos: RAUL STARNA Y FABIAN STARNA S.R.L. s/Modificación al contrato social; Expte. N°: 2292/2022, CUIJ N°: 21-05209572-4.

Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 120 491022 Dic. 15

REALTA S.A.S.

ESCISION

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2022 la sociedad Orcosu S.C.A., con sede social en la calle Paraguay N° 677 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ins-

cripta en el Registro Público de Rosario, provincia de Santa Fe con fecha 19 de Junio de 1969 bajo el Tomo 120, Folio 2639, N° 877 de Contratos, ha resuelto escindir parte de su Patrimonio Neto, constituyendo una nueva sociedad por Acciones Simplificada - Realta S.A.S. -, cuyos datos exigidos por el art. 10 de la Ley General de Sociedades se exponen a continuación:

1.- Socios: Jorge Carlos Corominas, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.840.427, CUIT N° 23-12840427-9, nacido el 30 de marzo de 1957, casado en segundas nupcias con Elba Mabel Silva, domiciliado en Pasaje Piñero García 2682 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante por derecho propio y por poder otorgado a su favor, Inscripto en el Registro General de Representaciones al Tomo 418 R Folio 60 N° 325113 el 11/03/2004, por el señor Luis Mariano Corominas, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.272.377, CUIT N° 20-11272377-4, nacido el 13 de septiembre de 1954, casado en segundas nupcias con Laura Mauricia Stengel, domiciliado en calle 7618 Rosewood Dr. Stockton, California, Estados Unidos, de profesión comerciante; Ignacio Jorge COROMINAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.335.724, CUIT N° 20-27335724-7, nacido el 6 de octubre de 1979, soltero, domiciliado en calle Wheelwright 1727 42 B de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; e Inés Marcela Corominas, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.575.635, CUIT N° 27-28575635-4, nacida el 14 de septiembre de 1981, casada en primeras nupcias con Guillermo Andrés Banchini, domiciliada en calle Salta 1531 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.

2.- Fecha del instrumento de constitución: 25 de marzo de 2022.

3.- Denominación social: Realta S.A.S.

4.- Domicilio: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sede Social: Bv. Oroño 622 Piso 8 Depto 2, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5.- Objeto social: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la actividad inmobiliaria, pudiendo dedicarse a la compraventa y/o alquiler de inmuebles, desarrollo de proyectos inmobiliarios, loteos, construcción con inmuebles propios. No podrá dedicarse a la intermediación inmobiliaria.

6.- Plazo de duración: 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7.- Capital Social: Pesos quince millones quinientos mil (\$ 15.500.000).

8.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se designa como Administrador Titular a Jorge Carlos Corominas, DNI N° 12.840.427, y como Administrador Suplente a Héctor Adolfo Delgado, DNI N° 11.750.246.

9.- La sociedad es representada por el o los Administradores Titulares, quienes actuarán en forma indistinta.

10.- Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Asimismo, se hace saber que Orcosu SCA, no modifica su Capital Social, ni realiza ningún cambio en sus Estatutos. Se deja constancia que la escisión ha sido aprobada por unanimidad según asamblea general extraordinaria de la sociedad, de fecha 25/03/2022.

\$ 70 491129 Dic. 15

SONIN S.A.S.

ESTATUTO

Por disposiciones del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito de la 1ª Nominación, Registro Público, se ha ordenado la publicación en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber de la constitución social de Sonin S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle:

1- Socios: Javier Eduardo Sosa Nin, masculino, argentino, nacido el 03/04/1988, DNI N° 33.675.825, CUIT N°: 23-33675825-4, casado, de profesión comerciante con domicilio en J. Jaures 1980 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; César Eduardo Sosa, masculino, argentino, nacido el 05/01/1965, DNI N° 17.025.077, CUIT N°: 20-17025077-0, casado, de profesión herrero, con domicilio en J. Jaures 1980 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Nilda Nelida Nin, femenino, argentina, nacida el 22/09/1966, DNI N° 17.794.666, CUIT N°: 23-17794666-4, casada, de profesión comerciante con domicilio en Castro Barros 5449 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2- Fecha del instrumento de constitución: 20 de Mayo de 2019.

3- Denominación de la Sociedad: Sonin S.A.S.

4- Sede Social: Calle Filipini 1666 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de instituciones que brinden servicios para la atención de personas dependientes y semi dependientes, en edad adulta y adulta tardía, incluyendo atención médica, apoyo profesional psico-físico y social, y asistencias necesarias para el bienestar personal en materia de alojamiento, alimentación, higiene, esparcimiento y tareas relacionadas a tal fin. Las actividades que lo requieran por normativas estadales vigentes, serán ejercidas por profesionales con título habilitante, contratados directamente en relación de dependencia a esta sociedad o podrán brindar su servicio de manera particular y por cuenta propia.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir dere-

chos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público.

6- Plazo de Duración: 20 (veinte) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), representado por 50.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una.

8- Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: El órgano de Administración estará a cargo de Javier Eduardo Sosa Nin, como Director y Nilda Nélica Nin, como directora suplente.

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Socios.

9- Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Director Javier Eduardo Sosa Nin.

10- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 80 491005 Dic. 15

SUELO COMÚN S.A.S.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de septiembre de 2022 las socias de Suelo Común S.A.S., han decidido modificar el artículo tercero del estatuto social por el siguiente texto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Producción, elaboración, distribución y comercialización por mayor y menor de productos agroecológicos, orgánicos y biodinámicos, de origen animal y vegetal; Fraccionamiento y envasado de harinas y legumbres para su posterior comercialización al por mayor y menor; Comercialización por mayor y menor de frutas y verduras y Comercialización por mayor y menor de productos e insumos de almacén, dietéticas y herboristería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

\$ 50 490997 Dic. 15

SMART AGRO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: el Sr. Pierre Gabriel Alejandro, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Marzo de 1967, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio en la calle 20 de Noviembre 9358, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 18.147.900, CUIT N° 20-18147900-1, casado en primeras nupcias con Pomposiello Jorgelina; el Sr. Lombardi Leandro, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Mayo de 1974, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón 870, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe, D.N.I. N° 23.960.110, CUIT N° 20-23960110-4, casado en primeras nupcias con Koster Cristina Gabriela; el Sr. Castelnuovo Carlos Javier, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Noviembre de 1974, de profesión técnico en alimentos, con domicilio en la calle Casilda 1148, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.351.375, CUIT N° 20-24351375-9, divorciado; el Sr. Gómez Adrián Ricardo, argentino, nacido el 08 de Junio 1967, DNI N° 18.174.933, CUIT N° 20-18174933-5, comerciante, con domicilio en calle Av. Santa Coloma 9396, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con López Verónica Sandra, y el Sr. Di Santo Fernando Javier, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Marzo de 1967, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2913, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 18.149.934, CUIT N° 20-18149934-7, casado en primeras nupcias con Galletti Gabriela.

2. Fecha de instrumento de cesión de cuotas sociales y modificación de objeto social: 23 de Septiembre de 2022.

3. Cuotas cedidas: El precio de la cesión por parte del Sr. Castelnuovo Carlos Javier es de cien mil pesos (\$ 100.000). El capital cedido es de cien mil pesos (\$ 100.000) y está constituido por diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una. El cedente cede y los cesionarios adquieren parte de las cuotas sociales y cuotas particulares que el cedente tenía en la sociedad, en la siguiente proporción: El Sr. Pierre Gabriel Alejandro, dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. Lombardi Leandro, dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. Gómez Adrián Ricardo, dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. El Sr. Di Santo Fernando Javier, dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

4. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto a) Fabricación, importación, exportación, fraccionamiento compraventa, distribución, y comercialización de productos agroquímicos, plaguicidas, insecticidas, fungicidas, bactericidas, productos veterinarios, y elementos relacionados con la fitoterapia y zooterapia nacionales o importados, como así también brindar

servicio de control de peso, calidad, entregador y/o receptor de granos y subproductos, fumigación en predios, plantaciones, y subproductos en general, barcos, silos, puertos, construcciones, contenedores, vagones, camiones, y todo objeto o lugar susceptible a ser contado, controlado, o fumigado. También la limpieza de bodegas de barcos, tanques y espacios confinados, limpieza de todo tipo de efluentes y sustancias líquidas o sólidas. b) proyectos, dirección y construcción de obras civiles e industriales, públicas y privadas, en todo tipo de inmuebles propios y/o de terceros. c) Asesoramiento, y consultoría integral, diseño, desarrollo, análisis, estudio e implementación de estrategias de posicionamiento y gestión comercial para empresas privadas y organismos públicos, en cualquiera de sus sectores y/o actividades. La sociedad podrá realizar dichas actividades por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones públicas o privadas, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, quedando conformado de la siguiente manera: El Sr. Pierre Gabriel Alejandro, posee quince mil (15.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); el Sr. Lombardi Leandro, posee quince mil (15.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); el Sr. Gómez Adrián Ricardo posee quince mil (15.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); el Sr. Di Santo Fernando Javier, posee dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 25.000); y el Sr. Castelnuovo Carlos Javier posee dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 160 491126 Dic. 15

SAE SALUD S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: Ferrua Rodríguez José Antonio, uruguayo, nacido el 28/05/1950, titular del DNI N° 92.385.140, CUIT N° 20-92385140-3, jubilado, casado en primeras nupcias con Nélida Renee Larrañaga Alfonso, domiciliado en Calle 2 B N° 4604 Barrio Cantegrill de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y Larrañaga Alfonso Nélida Renee, uruguayo, nacida el 20/01/1954, titular del DNI N° 92.385.142, CUIT N° 27-92385142-4, jubilada, casada en primeras nupcias con José Antonio Ferrúa Rodríguez, domiciliada en Calle 2 B N° 4604 Barrio Cantegrill de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe.

2. Fecha de instrumento de constitución: 24/11/2022.

3. Razón Social: Sae Salud S.R.L.

4. Domicilio: Calle 2 B N° 4604 Barrio Cantegrill de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: prestar el servicio de compañía y cuidado de enfermos mediante personal de compañía capacitado en internación sanatorial u hospitalaria.

6. Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000).

8. Administración: Los socios Ferrua Rodríguez José Antonio y Larrañaga Alfonso Nélida Renee.

10. Organización de la representación: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerente en forma indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" precedida de la denominación social.

11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 91,63 491042 Dic. 15

SERSA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SERSA S.R.L. s/Modificación al contrato social; 21-05209852-9 (2572/2022), en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que mediante reunión de socios de fecha 2 de noviembre de 2022, a través de Acta de Reunión N° 35 se decidió modificar el artículo Séptimo y la incorporación del artículo Décimo del contrato constitutivo; así como se procedió a la designación de nueva gerente. Las mismas quedan redactadas de la siguiente manera:

Séptimo: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios/as o no. En caso de designarse más de un gerente actuarán en forma conjunta o indistinta.

Serán designados por tiempo indeterminado, pudiendo ser reemplazados por el voto de la mayoría de socios/as y del capital en reunión de socios/as convocada a tal fin. En el ejercicio de la administración, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operaciones bancarias con bancos e instituciones oficiales, particulares y/o mixtas, nacionales y extranjeras, creadas o a crearse; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; estar como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales y/o especiales para juicios, y celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. En caso de renuncia de un gerente, el mismo permanecerá en sus funciones hasta que se designe reemplazante.

Décimo: Reuniones de socios: Los/las socios/as se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, para deliberar y tomar resoluciones y tratar el balance general de cierre de ejercicio. Asimismo, serán convocados con carácter extraordinario cuando el/la Gerente lo considere, para tratar los temas que proponga en el orden del día. Serán válidas las notificaciones efectuadas a los correos electrónicos que los mismos declaren. Podrán celebrarse las reuniones total o parcialmente a distancia utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que se garantice: a) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; b) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; c) la participación con voz y voto de todos los socios; d) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital que será conservado en la Sociedad; e) Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y sea suscripta al menos por el/la Gerente, sin perjuicio de que los miembros asistentes pudieran oportunamente ratificar el contenido del acta suscribiéndola en fecha posterior, dejando debida constancia de que lo hacen a tales efectos.

Asimismo, se ha dispuesto la designación de Mónica Inés Malvicino, DNI N° 6.720.530 como gerente.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por un día. Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 160 491069 Dic. 15

UNDERWAY S.R.L.

CONTRATO

Natalia D'angelo Santarelli, nacida el 26 de noviembre de 1974, D.N.I. N° 24.048.081, CUIT N° 27-24048081-1 de profesión comerciante soltera, domiciliada en calle San Juan 1792 2° B de la ciudad Rosario provincia de Santa Fe; Mariano Andrés Mozzoni, nacido el 01 de Noviembre de 1974, DNI N° 24.298.328, CUIT N° 23-24298328-9 profesión comerciante, domiciliado en Pie Escocia 313 bis de Rosan ambos argentinos.

II.- Únicos socios de Underway S.R.L.

III.- El Señor Mariano Mozzoni, vende la totalidad de sus cuotas de capital 1) a Mercedes Olga Moscatelo, nacida el 29 de octubre 1950, DNI 6.384.865 y CUIT 24-06384865-4, de profesión comerciante domiciliada en calle Santa Fe 49 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, 2.500 cuotas de capital; y 2) a: Natalia D'angelo Santarelli 10.000 cuotas de capital.

IV- Mariano Mozzoni, queda desvinculado de la firma y cesa en sus funciones de gerente.

Fecha Instrumento 22-09-2022.

\$ 70 491116 Dic. 15

LA ORDEN S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por medio de la modificación del Contrato Social de fecha 23/08/2022, los socios de la firma VET FUSIÓN S.R.L., CUIT N° 30-71745451-7, resuelven, por unanimidad, incorporar al socio Antonelli Ariel Iván como socio-gerente, para lo cual se modifica la CLAUSULA SEXTA del contrato social de fecha 17/12/2021, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Capítulo III

Administración y fiscalización:

Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de Comino Lucrecia Lucia, argentina, nacida el 26/09/1983, D.N.I. N° 30.392.402, C.U.I.T. N° 27-30392402-2, estado civil soltera, de profesión médica veterinaria, domiciliada en calle Sánchez de Loria N° 786 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Antonelli Ariel Iván, argentino, nacido el 24/12/1980, D.N.I. N° 28.275.196, CUIT N° 20-28275196-9, estado civil casado en primeras nupcias con Garrahan Natalia, de profesión médico veterinario, domiciliado en calle Bv. Urquiza N° 302 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, quienes a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma Indistinta.

Cualquiera de los socios gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial y el Decreto 5.965/63, art. 9. Los socios gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos diez mil (\$ 20.000) en dinero en efectivo.

\$ 60 491070 Dic. 15

VIAL OESTE S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 26 días de marzo de 2021, entre el Sr. Marcelo Carlos Borgia, DNI N° 23.061.018, CUIT N° 20-23061018-6, de apellido materno Drincovich, argentino, nacido el 21/10/1972, empleado, divorciado de Pamela Muriel Cabanillas (DNI N° 27.697.487), conforme Resolución N° 1296 de fecha 11-05-2012 emanada del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, domiciliado en calle Dean Funes 5278 de Rosario y el Sr. Jorge Adrián Nonino, DNI N° 16.218.741, CUIT N° 20-16218741-5, argentino, nacido el 28/05/1963, casado con María Alejandra Lozano, domiciliado en calle Dean Funes 5295 de Rosario, en adelante los cedentes, y el Sr. Leandro Nonino, DNI N° 38.903.239, domiciliado en calle Dean Funes 5275 de Rosario, en adelante El Cesionario, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, por el cual los cedentes transfieren a favor del cesionario, en forma gratuita, 20 cuotas partes de Vial Oeste S.R.L., haciéndolo de la siguiente manera: 10 cuotas sociales cada uno, de valor nominal \$ 1.000 cada una que poseen en la referida sociedad, quedando la cláusula quinta del contrato social redactada de la siguiente manera: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 dividido en 60 cuotas de \$ 1.000 cada una. El capital social es suscrito de la siguiente forma: El Sr. Jorge Adrián Nonino suscribe 20 cuotas de capital que representan un total de \$ 20.000; el Sr. Marcelo Carlos Borgia suscribe 20 cuotas de capital que representan un total de \$ 20.000 y el Sr. Leandro Nonino suscribe 20 cuotas de capital que representan un total de \$ 20.000. El capital se encuentra totalmente integrado por las partes. Los cedentes declaran que la presente cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. Por último, la Sra. María Alejandra Lozano (DNI N° 20.207.588), cónyuge del cedente Sr. Jorge Adrián Nonino, presta conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Rosario, 5 de diciembre de 2022.

\$ 80 491063 Dic. 15

VAM ALIMENTOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al los dieciséis días del mes de Agosto de 2022, se reúnen la totalidad de los socios de Vam Alimentos S.R.L., señores: Victorio Vidoret, argentino, de profesión Contador Público, D.N.I. N° 26.847.079, C.U.I.T. N° 20-26847079-5, nacido el 29 de Agosto de 1.978, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 358 de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe; Augusto Vidoret, argentino, de profesión Abogado, D.N.I. N° 28.302.069, C.U.I.T. N° 20-28302069-0, nacido el 19 de Octubre de 1.980, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 358 de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, y Mariano Vidoret, argentino, estudiante, D.N.I. N° 35.250.782, C.U.I.T. N° 20-35250782-3, nacido el 22 de Marzo de 1.990, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 358 de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, en su carácter de únicos, totales y actuales socios de la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de Vam Alimentos S.R.L., constituida según contrato de fecha el 01 de Junio de 2.017, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el 28 de Julio de 2.017, bajo el N° 1.335, al

Tomo 168, Folio 21.721 de Contratos; y los señores Claudio Jesús Antonelli, argentino, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 24.451.323, C.U.I.T. N° 23-24451323-9, nacido el 30 de Junio de 1.975, casado en primeras nupcias con María Virginia Racca, domiciliado en calle Entre Ríos N° 750 de la ciudad de Artega, Provincia de Santa Fe, y Facundo Fabbri, argentino, comerciante, D.N.I. N° 33.512.603, C.U.I.T. N° 20-33512603-4, nacido el 13 de Diciembre de 1.987, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 775 de la ciudad de Artega, Provincia de Santa Fe, y de común acuerdo convienen lo siguiente:

Primero: Vidoret Victorio vende, cede y transfiere en plena propiedad al Sr. Antonelli Claudio Jesús la cantidad de 1500 cuotas de capital de \$ 100,00 de V.N. cada una que representan una participación en el Capital Social de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00); el Sr. Vidoret Augusto vende, cede y transfiere en plena propiedad al Sr. Antonelli Claudio Jesús la cantidad de 750 cuotas de capital de \$ 100,00 de V.N. cada una que representan una participación en el Capital Social de pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00) y al Sr. Fabbri Facundo la cantidad de 750 cuotas de capital de \$ 100,00 de V.N. cada una que representan una participación en el Capital Social de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

Segundo: Como consecuencia de la presente sesión el Sr. Vidoret Victorio, renuncia a su cargo de gerente de Vam Alimentos S.R.L. y los Srs. Antonelli Claudio Jesús y Fabbri Facundo son designados como nuevos socios-gerentes. Como consecuencia de lo anteriormente acordado por unanimidad se reforma la cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:

Quinta - Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios integran y suscriben de la siguiente manera: el socio Antonelli Claudio Jesús suscribe dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de capital o sea pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000). El socio Fabbri Facundo suscribe dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de capital o sea pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000). Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas al día de la fecha. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueran modificadas por el presente.

\$ 110 490989 Dic. 15

ZIAL MEDICINA TRANSFUSIONAL S.A.

RECONDUCCIÓN

En Rosario, a los 06 días del mes de Noviembre de 2019, comparecen los siguientes: Sra. María Claudia Alberdi Stropollo, nacida el 18 de noviembre de 1960, DNI N° 14.440.051, CUIT N°: 27-14550051-3, casada, de profesión Contador Público, con domicilio en Juan José Paso 8040 de la ciudad de Rosario, Sra. Cecilia Zila Alberdi Stropollo, nacida el 13 de diciembre de 1961, DNI N° 14.803.673, CUIT N°: 27-14803673-5, casada, de profesión Licenciada en Comunicación Social, con domicilio en Morrison 8023 de la ciudad de Rosario y Sr. Fernando Gustavo Alberdi Stropollo, nacido el 23 de marzo de 1959, DNI N° 13.093.579, CUIT N°: 20-13093579-7, casado, de profesión Médico, con domicilio en Juan José Paso 8340 de la ciudad de Rosario. Todos hábiles para contratar e informar q de común acuerdo inician el proceso de Reconducción de la firma Zial Medicina Transfusional S.R.L. por el termino de 50 años a partir de la fecha de su inscripción.

\$ 50 491135 Dic. 15

AGRUPACIÓN R.O.M.T.V.C.C. UNIÓN TRANSITORIA

UNIÓN TRANSITORIA

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGRUPACION R.O.M.T.V.C.C. s/Solicitud de inscripción de unión transitoria; CUIJ N° 21-05793917-3, que tramita ante el Registro Público de Venado Tuerto, se hace saber lo siguiente:

María Dolores Muttis (CUIT N° 27-27238633-7) con domicilio en Ameghino N° 156 de la localidad de Hughes y Omar Anselmo Ripoll (CUIT N° 20-12037057-0) con domicilio en Roque Sáenz Peña N730 de la ciudad de Firmat, han constituido por contrato del 11-04-22 e Instrumentos Complementarios del 03-11-22 y 24-11-22, la Unión Transitoria de Empresas denominada: Agrupación R.O.M.T.V.C.C. Unión Transitoria", con domicilio legal en Ameghino N° 156 de la localidad de Hughes. Administración y representación: María Dolores Muttis y Omar Anselmo Ripoll ejercida en forma conjunta o indistinta. Objeto: prestación de los servicios de televisión por cable y servicio de internet en la jurisdicción de la localidad de Hughes. Fondo operativo \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), en efectivo, así aportado: María Dolores Muttis pesos \$ 240.000 (60%)- Omar

Anselmo Ripoll pesos \$ 160.000 (40%). Participaciones en la misma proporción. Se establecen causales de exclusión de socios y de disolución de la UTE. Contrato. Duración: 10 años Plazo: La UTE se constituye con el objeto de llevar a cabo durante diez (10) años a partir de la fecha de comienzo de vigencia del contrato la prestación de los servicios. Responsabilidad: ambos integrantes responden ilimitada y solidariamente. Se pacta jurisdicción ante los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial.

\$ 80 491104 Dic. 15

DIAGNOSTICO MEDICO INTEGRAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ª Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: DIAGNOSTICO MEDICO INTEGRAL SRL s/Constitución de sociedad; Expte. N° 115/2016, según lo dispuesto en resolución de fecha 05 de diciembre de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: Capecchi Gabriela, argentina, nacida el 25 de abril de 1982 con D.N.I. N°: 29.362.222, CUIT N° 27-29362222-7, de profesión médica, casada en primeras nupcias con Durand Carlos Alberto, con domicilio en Uruguay 190 de la ciudad de Venado Tuerto; Capecchi Andrea, argentina, nacida el 21 de junio de 1985, con D.N.I. N° 31.031.833, CUIT N° 27-31031833-2, soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Uruguay 190 de la ciudad de Venado Tuerto.

2) Fecha del contrato social: 18 de Abril de 2017.

3) Denominación Social: Diagnostico Medico Integral S.R.L.

4) Domicilio Social: Uruguay 104 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.

5) Plazo de duración: por el término de Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes. En el caso de que el objeto social habilite a la sociedad a desarrollar actividades que la ley reserva a profesionales, se contará con la asistencia de profesionales de la matrícula respectiva.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: ciento ochenta mil, (\$ 180.000) dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas de diez pesos cada una, (\$ 10), que son totalmente suscritas por los socios de la siguiente manera: Capecchi Gabriela suscribe dieciséis mil doscientos (16.200) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000) y Capecchi Andrea suscribe mil ochocientos (1.800) cuotas de capital o sea la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000). Dicho capital ha sido integrado en este acto totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios.

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registrables y de bienes inmuebles, para los cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 necesarias para la modificación del contrato social. Se designa como gerente de la sociedad a la socia Capecchi Gabriela, argentina, nacida el 25 de abril de 1982 con D.N.I. N°: 29.362.222, CUIT N° 27-29362222-7, de profesión médica, casada en primeras nupcias con Durand Carlos Alberto, con domicilio en Uruguay 190 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios.

10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año

11) Cesión de cuotas, fallecimiento e incapacidad: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 en el art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la ce-

sión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

12) Fallecimiento e incapacidad: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en doce cuotas pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. - En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

Venado Tuerto, 05 de diciembre de 2022.

\$ 495 491071 Dic. 15

LA JACINTA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación, de acuerdo a Resolución de fecha 01 de diciembre de 2.022.

1º) Integrantes de la sociedad: Analía Graciela Masera, D.N.I. Nº 22.508.251, C.U.I.L. Nº 27-225082516, nacida el 02 de febrero de 1.972, argentina, de apellido materno Ghione, de profesión ama de casa, casada con Maximiliano Luis Funosas, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N2 309 de la localidad de Maggiolo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; la señorita María Fernanda Masera, D.N.I. Nº 26.861.512, C.U.I.T. Nº 27-26861512-7, nacida el 24 de agosto de 1.978, argentina, de apellido materno Ghione, de profesión ama de casa, soltera, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Nº 309 de la localidad de Maggiolo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; la señora Silvana Claudia Masera, D.N.I. Nº 21.545.016, C.U.I.T. Nº 23-21545016-3, nacida el 08 de mayo de 1.970, argentina, de apellido materno Ghione, de profesión ama de casa, casada con Carlos Marcelo Allovatti, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Nº 309 de la localidad de Maggiolo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y el señor Héctor Francisco Masera, D.N.I. Nº 6.130.823, C.U.I.T. Nº 20-06130823-8, nacido el 05 de octubre de 1.941, argentino, de apellido materno Mattalia, de profesión productor agropecuario, viudo, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen Nº 309 de la localidad de Maggiolo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

2º) Fecha del instrumento de constitución: 01 de noviembre de 2.022.

3º) Denominación de la sociedad: La Jacinta S.R.L.

4º) Domicilio de la sociedad: Hipólito Irigoyen Nº 309, de la localidad de Maggiolo, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, a la explotación agropecuaria en campos propios y/o arrendados; además, realizar complementariamente tareas de contratista rural y transporte, con equipos propios o alquilados, como así también alquiler de maquinaria y/o vehículos propios a terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

6º) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas de Capital de diez pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Analía Graciela Masera, suscribe la suma de veinticuatro mil (24.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) cada una, o sea un total de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), debiendo ser integrado el resto por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) dentro de los dos años de la fecha de la presente; María Fernanda Masera, suscribe la suma de veinticuatro mil (24.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) cada una, o sea un total de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), debiendo ser integrado el resto por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) dentro de los dos años de la fecha de la presente; Silvana Claudia Masera, suscribe la suma de veinticuatro mil (24.000) cuotas partes de diez pesos (\$ 10) cada una, o sea un total de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), debiendo ser integrado el resto por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) dentro de los dos años de la fecha de la presente; y Héctor Francisco Masera, suscribe la suma de cuarenta y ocho mil (48.000) cuotas partes de diez pesos (\$10) cada una, o sea un total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), debiendo ser integrado el resto por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000) dentro de los dos años de la fecha de la presente.

8º) Órgano de administración y fiscalización: La Administración estará a cargo de los Socios Gerentes Héctor Francisco Masera, D.N.I. Nº 6.130.823, C.U.I.T. Nº 20-06130823-8, y María Fernanda Masera, D.N.I. Nº 26.861.512, C.U.I.T. Nº 27-26861512-7.

9º) Representación legal: Estará a cargo de los Socios Gerentes.

10º) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de agosto de cada año.

Venado Tuerto, 05 de diciembre de 2022.

\$ 265 491062 Dic. 15

MURRAY'S SRL

CONTRATO

Por encontrarse esta Sociedad de Responsabilidad limitada alcanzada por el artículo 10 de la ley 19 550, y por estar así dispuesto en los autos caratulados MURRAY'S S.R.L s/Constitución de sociedad; (CUIJ Nº: 21-05793762-6), en trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza) y María Julia Petracco (Secretaria), siendo oportuna de constitución de la Sociedad, publicamos la siguiente información. Socios: Bigliuzzi, Fernando Martín, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Italia Nº 1018 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, DNI Nº 29.977.448. Murray, Marina Raquel, mayor de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Italia Nº 1018 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, DNI Nº 29.977.448. Fecha de constitución: 08/07/22. Denominación: Murray's S.R.L. Domicilio Social: Italia Nº 1010 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La venta mayorista y minorista de productos de peluquería, perfumes y cosmética, accesorios, indumentaria, mobiliario y electrónica para el rubro. Así también podrá comercializar su know how, o conocimiento del negocio y franquiciar a otros del mismo rubro, sin perjuicio de habilitar sucursales fuera de su domicilio social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital Social: El capital es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). Administración y fiscalización: La administración y representación está a cargo de Bigliuzzi Fernando Martín y Murray Marina Raquel, en forma plural indistinta, quienes desempeñarán el cargo de Socios Gerentes. Representación Legal: La representación legal será ejercida por sus Socios Gerentes, de forma plural e indistinta, a cargo de Bigliuzzi Fernando Martín y Murray Marina Raquel. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

\$ 135 491115 Dic. 15

S & L EQUIPAMIENTOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados S & L EQUIPAMIENTOS S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 654/ 2022) según decreto de fecha 05-12-2022 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según acta de asamblea N° 23 de fecha 14-11-2022 y acta de directorio N° 96 de fecha 14-11-2022, se resuelve la Designación de Autoridades para un nuevo periodo, quedando integrado:

Presidente: Elizabeth Gladys Luna, apellido materno López, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.382.409, CUIT N° 27-13382409-5, nacida el 18 de Febrero de 1958, con domicilio en Maipú 1441 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil casada en primera nupcias con Raúl Ramón Scalabrone, de profesión comerciante.

Director Suplente: Mariela Agostina Scalabrone, apellido materno Luna, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.123.402, CUIT N° 27-36123402-8, nacida el 09 de Junio de 1991, con domicilio en Moreno 1515 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil soltera, de profesión comerciante.

Los Directores aceptan los cargos para los cuales fueron designados y fijan domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 256 de la L.G.S., en calle Maipú 1441 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

\$ 60 491094 Dic. 15

SEMILLERO CARDINI S.R.L.

ESCISION

Se informa que por resolución social de fecha 15.11.2022 la sociedad resolvió escindirse en los términos del art. 88, Apartado II, de la Ley 19.550 y, en consecuencia, destinar parte de su patrimonio a la constitución de una (1) sociedad escisionaria.

Cumplimiento de los requisitos de publicidad.

a) Fecha de la resolución social de escisión: 15 de noviembre de 2022.

b) Denominación social y datos de inscripción de la sociedad escidente: Semillero Cardini S.R.L., con domicilio en la localidad de Arequito, Pcia. de Santa Fe, sede social inscripta en Ruta 92, km. 28 de Arequito, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 33-61475878-9, inscripta en el Registro Público de Rosario el 22/02/1989 al Tomo 140, Folio 1595, N° 145, Sección Contratos; reformas inscriptas en la misma sección el 20/03/1989 al Tomo 140, Folio 2419, N° 222; el 08/02/1999 al Tomo 150, Folio 1909, N° 200; el 11/09/2002 al Tomo 153, Folio 10238, N° 1083; el 05/07/2004 al Tomo 155, Folio 12886, N° 984; el 23/01/2009 al Tomo 160, Folio 1878, N° 130, y el 28/03/2019 al Tomo 170, Folio 2231, N° 463.

c) Denominación, tipo y domicilio de la sociedad escisionaria: La sociedad escisionaria se denomina. Producciones Jimovian S.R.L., se domicilia en la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe y fija su sede social en calle Rivadavia 2052 de esa localidad.

d) Valuación del activo y del pasivo de la sociedad escidente: El Balance Especial de Escisión de la sociedad escidente fue confeccionado al 31/08/2022 y se compone del modo siguiente: Activo: \$ 190.054.899,86 - Pasivo: \$ 2.205.983,77 - Patrimonio Neto: \$ 187.848.916,09.

e) Valuación del activo y pasivo que compone el patrimonio destinado a la escisionaria Producciones Jimovian S.R.L.: Activo: \$ 75.274.536,37 - Pasivo: No se destina - Patrimonio Neto: \$ 75.274.536,37. Se informa también que los acreedores tienen el derecho de oposición que acuerdan los arts. 88, inc. 5 y 83, inc. 3 de la Ley 19.550. Las oposiciones de ley deberán efectuarse en el domicilio sito en calle Rivadavia 2052 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.

\$ 210 490628 Dic. 13 Dic. 15

METEORO S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: METEORO S.A. sobre constitución de sociedad - CUIJ 21-05395206-9 Expediente Nro.611/2022 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 16 de Septiembre del año 2022 los Sres. CRISTIAN GERMAN JAIME, de apellido materno CORONEL, argentino, nacido el 13 de Agosto de 1985, soltero, Documento Nacional de Identidad N2 31.744.573, C.U.I.T. N2 20-31744573-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 1778, Piso 1, Depto. B, de la ciudad de Santa Fe Capital, provincia de Santa Fe y el Sr. FACUNDO DEL VALLE FINELLO, de apellido materno BERTONE, argentino, nacido el 28 de abril de 1995, soltero, Documento Nacional de Identidad N2

38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 427 de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 16 de Septiembre del 2022. Denominación: METEORO S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Capital: El capital social es diez millones de pesos (\$10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de mil pesos (\$1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, fruti horticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 13.154 y excluyendo, actividades comprendidas en el inc 4 del art. 299 de la Ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias. g) Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, h) Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, i) Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, j) prestación de servicios de laboreo de suelo, siembra, cosecha, fertilización, pulverización, henificación en todas sus formas, molienda, clasificación de granos y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.-

Administración: Directores Titulares, ocupando el cargo de Presidente: Jaime, Cristian Germán DNI N° 31.744.573 C.U.I.T. N° 20-317445734; y Vicepresidente Finello, Facundo del Valle, DNI 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9. Directores Suplentes: Sra. Adriana Maria Bertone, DNI N 17.832.782, C.U.I.T. N° 27-17832782-3 y a la Srta. Florencia Rita Finello, DNI N° 36.258.374, C.U.I.T. N° 27-36258374-3.

Domicilio Sede Social: Saavedra N° 427 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año. Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 24 de Noviembre de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 324 490675 Dic. 13 Dic. 15

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****AVELLANEDA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MIGUEL ANGEL CIGNETT

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°36, en lo Civil y Comercial de Avellaneda (SF), Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto que en los autos: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/OTRO S/EJECUCION PRENDARIA - CUIT. N°21-23334155-7", que se tramitan por ante este Juzgado de

Avellaneda (SF) ; se hace saber que el Martillero Publico Miguel Angel Cignetti, Matricula Nº 664, CUIT. Nº20-08323688-5, procederá a vender en pública subasta, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la ciudad de Romang (SF), en virtud de que allí se encuentra secuestrado y depositado el vehículo automotor; en calle Moreno N°1.157 de la ciudad de Romang(SF). El día 21 de Diciembre de 2022, a las 11:30 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado y a la misma hora, con la base de la liquidación de la deuda reclamada en autos, la suma de \$ 203.448,00, en primera subasta, si no hubiera postores, con la base retasada en un 25% o sea la suma de \$152.586,00 en segunda subasta, y, si tampoco hubiere postores, seguidamente en tercera subasta, sin base y al mejor postor; el siguiente Bien Rodado-Automotor usado, y en el estado en que se encuentra, que se detalla : " 1-) Un Automotor, Marca PEUGEOT, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo 206 XRD Premiun 5P., Año 2007, Marca Motor PEUGEOT, Número de Motor Nº10DXDQ0024152, Marca Chasis PEUGEOT, Número de Chasis Nº *8AD2AWJYU6G037598, con Patente del Registro Nacional del Automotor, Dominio GVE-115. Todo de acuerdo al informe de autos, del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, y de la verificación técnica de la Unidad Regional IX de policía de Avellaneda(SF), informe agregado en autos. De la constatación realizada conjuntamente con el Sr. Juez Comunitario de la ciudad de Romang (SF), agregada en autos ; en la que se informa que el Rodado es usado y posee mal estado de pintura y cubiertas y no se encuentra en funcionamiento, el bien mueble esta depositado, en calle Moreno N°1.157, de la ciudad de Romang (SF), domicilio del Depositario Judicial, en donde se podrá revisar y controlar su estado. El automotor posee una antigüedad de trece años aproximadamente. Informamos que todas las numeraciones coinciden con las detalladas en el Mandamiento, el informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y con la verificación Técnica realizada por el perito de la Unidad Regional IX de la Policía de Reconquista (SF). Además la Unidad Regional IX de Policía de Reconquista (SF), nos informa que no existe pedido de Secuestro y/o Captura alguna, por el automotor a subastar. Según informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el rodado posee Prenda con Registro en Primer Grado. La Municipalidad de Avellaneda (SF), nos informa que la deuda sobre Patente única de vehículos, al 23/06/20, asciende a la suma de \$ 10.615,69, y no registrando multa alguna. El automotor se subasta en el estado en que se encuentran y la entrega del bien adquirido será realizada una vez efectivizado la totalidad del precio de venta, en el local donde el mismo se encuentra depositado al momento del remate. La transferencia del automotor a subastar, como los gastos que resulten del levantamiento de las garantías reales y embargos a los que esta afectado, serán a exclusivo cargo del comprador. El comprador abonará en el acto del remate en dinero efectivo el 10% de seña y a cuenta de precio de la compra, con mas el 10% por comisión de Ley del Martillero, e I.V.A.; si correspondiere, todo en dinero efectivo; el saldo al aprobarse la subasta una vez ejecutoriada que quede e intimado el o los compradores, depositando en "Cuenta Judicial", todo ello sin perjuicio de lo establecido en los términos del Art. 499 del C.P.C. y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo Código. También se hace saber que el comprador tomara a su exclusivo cargo el retiro del bien del lugar en que se encuentra depositado, una vez que la Señora Jueza lo ordene. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Dispóngase que no se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a quien resulte comprador, que deberá constituir domicilio procesal en la ciudad de Avellaneda y efectivizar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe-Sucursal Avellaneda, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumpliera con dicho pago, será de aplicación lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C. y C.. También se hace saber que el comprador tomara a su exclusivo cargo el retiro del bien del lugar en que se encuentra depositado, una vez que la Señora Jueza lo ordene. Debiendo el comprador hacerse cargo de los impuestos que afecten a la cosa vendida a partir de la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente. Y deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado interviniente en esta causa. Publíquese Edictos de Ley en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en los Art. 67 y 492 del C.P.C.. Autorízase la confección de 500 volantes y dos días de publicidad radial. Mas informes en Secretaría del Juzgado, o al Martillero, en su domicilio de Gdor. Iriondo N°141, T.E.03482-15440179, de Reconquista(SF). Avellaneda, 13 de Diciembre de 2022.- Dr. Marino Celli -Secretario.-

\$ 500 491507 Dic. 14 Dic. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

POR
HOMAR MATIAS CINQUINI

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 – 2° Secretaría de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "FARLIOLI, Gabriel Sebastián y Otros c/ OTROS s/ APREMIO" Expte. CUIJ N° 21-12155534-1, que el Martillero y Corredor Público HOMAR MATIAS CINQUINI, Mat. N° 893; proceda a vender en pública subasta el día 28 de Diciembre de 2022 a las 17:00 horas o el día siguiente si aquel resultare feriado, a la misma hora; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 2.084,94, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 1.563,70 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble inscripto al N° 111.358, F° 1696, T° 167 Par (P.H.), del Dpto. La Capital, de titularidad del demandado, ubicado en calle San Martín N° 2171 – Unidad U58 – Parcela 1-01 – Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 111.358, F° 1696, T° 167 Par (P.H.), Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: 1) de fecha 24/02/22 Aforo 52477, T° 540, F° 733, por \$ 26.507,88, en autos Expte./Año 2018, carátula Cafa Forense de la 1ra Circ. Judicial c/ Otra s/ Apremio – CUIJ 21-02003980-8, Juzg. 1ra. Inst. de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 1ra. Nom.; y 2) de fecha 03/07/18 Aforo 106104, F° 430, T° 3887, por \$ 14.678,46, en autos Expte./Año 1180/2013, carátula Aosc. Complejo La Tatanguita c/ Otro s/ Ord. Hoy Apremio, Juz. 1ra. Inst. Cto. N° 28 Sto. Tomé. Embargo: de fecha 07/05/20 Aforo 078071, por \$ 2.030.600, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-11-03-108256/0058-3 registra deuda por \$ 6.589,19 al 13-14-22. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra un total de deuda por \$ 67.332,69 al 18-08-22. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que no registra deuda al 03-02-22. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe...Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 06 días del mes de Mayo del año 2022...me constituí en el domicilio sito en calle San Martín N° 2171 – Segundo Piso – Oficina 58...Fui atendida por el demandado...CONSTATE: se trata de una oficina amplia de forma rectangular con una ventana y balcón al frente con vista a calle San Martín. Se advierte un tabique divisorio con puerta, que

separa la parte destinada de oficina de un sector privado destinado a habitación de quien me atendió según lo hizo saber. Aclaro que es el único ocupante del inmueble y dijo ser el propietario del mismo. No cuenta con baño privado. Hay un baño de uso común para las oficinas del lugar. Se encuentra ubicada en el segundo piso de la galería "Sol Garden", al cual se puede acceder por ascensor o escalera. Se encuentra en regular estado de conservación". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo de los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble desde la fecha del remate. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821. Ciudad. Fdo. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022.

s/c 491321 Dic. 13 Dic. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "FAVRE, Jorge Alberto c/ OTROS (D.N.I. N° 5.668.694 y D.N.I. N° 6.250.647) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-00883729-2, que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 6 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base de \$ 1.425.000, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 1.068.750 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con la totalidad de sus adherencias al suelo, sita en esta Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, parte de una mayor superficie que citan sus títulos; y que de acuerdo al plano de mensura anotado en la Dirección de Catastro y Topografía de la Municipalidad local en fecha 18 de Noviembre de 1939 al número "488", se ubica con frente al Norte sobre calle Amenábar, a los 31,55 metros contados hacia el Oeste a partir de la intersección con calle Cuatro de Enero, y mide: DIEZ metros QUINCE milímetros de frente al Norte, con un contrafrente al Sur de DIEZ metros, por DOCE metros VEINTITRES centímetros de fondo en el costado Oeste, y DOCE metros TREINTA y NUEVE centímetros en el Este. Lindando: al Norte, con calle Amenábar; al Sur, con propiedad de José Virgilio; al Oeste, con propiedad de Américo Piga; y al Este, con propiedad de María Baier de Terrone. La descripción efectuada, en base al referido plano". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a los dominios 1) N° 66878, F° 2827, T° 607 Par, Dpto. La Capital y 2) N° 62701, F° 106v, T° 116 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: En 1° grado a favor del actor. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 18/05/21 Aforo 143781, por \$ 1.134.415,71, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-01-0975538/0000-5, no registra deuda hasta la cuota 4 del año 2022. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que no registra al 31-08-22. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que no registra deuda al 11-08-22. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) Informa: Ubicación del Inmueble: Departamento: La Capital. Distrito: Santa Fe. Subdistrito: Sección 1. Calle y N°: Dr. J. Amenábar 3031. Zona: Urbana. Identificación de la Parcela: Número de Partida I.I.: 10-11-01-097553/0000-5. Nomenclatura: Dp. 10 Ds. 01 Manz. 0170 Parcela/Subparcela 00038. Plano/año: S/P/1988. Manz. S/M: 1330. Lote: 8. Sup. S/M: 123,20m2. No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el S.C.I.T. No consta Plano de Mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario. No se registran avalúos rectificadas por mejoras. Parcela fuera de zona contributiva. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...a los 17 días del mes de Agosto del año 2022...me constituí en el domicilio sito en calle Amenábar 3031 de esta ciudad. En dicho lugar fui atendido por el demandado y poseer DNI N° 6.250.647...CONSTATE: se trata de un inmueble construido de mampostería de ladrillos revocados, con pisos de mosaicos calcáreos, y parquet (en un dormitorio). Con cielorraso de yeso; techo de zinc y loza. Sobre el frente se halla un pequeño tapial con rejas y una pequeña puerta de chapa, que da acceso a un pequeño jardín seco. Luego nos encontramos con la puerta principal, que conduce a un pequeño hall, living-comedor; cocina; dos dormitorios; baño con bañera, bidet, lavatorio e inodoro, con paredes parcialmente revestidas de azulejos. También un patio seco con una escalera de material que conduce a una pequeña terraza donde se halla un pequeño cuarto que oficia de lavadero. Dicho patio se encontraba con una planta enredadera y macetas varias que impedían el libre tránsito y visualización de sus paredes. Las ventanas del frente cuentan con celosías de chapa en la parte exterior y de madera con vidrios repartidos y puertas de maderas, en su interior. Las aberturas orientadas hacia el patio trasero son de marcos de hierro con vidrios repartidos, y poseen un cerramiento de tejido de hierro. El inmueble cuenta con gas natural (actualmente cortado según los dichos del atendente), agua potable y luz eléctrica. En cuanto a su estado se halla en muy mal estado de uso y conservación, ya que se observa caída de revoque, de pintura, paredes con humedad, cielorraso manchados con perforaciones de apariencia de ingreso de agua. Manifiesta el demandado que vive solo en dicho domicilio, ya que su esposa falleció, siendo ambos propietarios de dicho inmueble. El inmueble se encuentra ubicado en pleno corazón del barrio Sur, entre la Avenida Urquiza y calle 4 de Enero. Y se halla a 120 mts. aproximadamente de la Legislatura; a 300 mts. aproximadamente del palacio de Tribunales; Casa de Gobierno, Banco Provincial de Santa Fe y Escuela Manuel Belgrano. Y del centro Comercial a unos 500 mts. aproximadamente. En cuanto al transporte, por calle Amenábar la línea 2; por calle 3 de Febrero transitan las líneas 1, 15, 10; por calle 4 de Enero 14, 4, 5 y C (transporte de Santo Tomé). Por calle Primero de Mayo las líneas de colectivos Letra C que se dirigen a la ciudad de Santo Tomé; por calle Entre Ríos, las líneas 16 y 8". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no

cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para el caso de que el adquirente planteé la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudeare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmra. Corte Suprema de Justicia. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. Santa Fe, 2 de Diciembre de 2022.

\$ 840 491119 Dic. 13 Dic. 15

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GOMEZ, SHEILA s/Notificación de resolución definitiva de medida excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N°: 21-10734443-5, se notifica por edictos a la Gómez Sheila DNI N°: 38 133.775, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de Agosto de 2021. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Jueza de Trámite a María Carolina Moya (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 24981/2021: Al punto 1: Por presentada domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución, Definitiva de la misma con sugerencia de tutela .Y solicitud de control de legalidad, dispuesta por Disposición N° 000062 de fecha 04 de Mayo de 2020, respecto de los niños Dylan Exequiel López, DNI N° 55.403.283, Brizna Jazmín López, DNI N° 56.625.994 y Thian Katriel López, DNI N° 57.886.162. Requierase a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia acompañe partidas de nacimiento de los niños mencionados supra. Cítese a Sheila Gómez para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la secretaria de los derechos de la niñez adolescencia y familia y en su caso para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al Punto 3: Téngase presente la sugerencia de tutela para su oportunidad. Al punto 4: Agréguese la documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Córrase vista a la Defensoría General Civil. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fettonani (Secretaria) – Dra. Carolina Moya (Juez). Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022.

S/C 38322 Dic. 15 Dic. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ariel Ernesto Andreu, DNI N° 21.784.885 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados ANDREU, ARIEL ERNESTO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26189363-8, Año 2022 dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y también conforme art. 67 C.P.C.C. modificado por ley 11.287. San Justo, 15 de Diciembre de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ROSSI EVELIO DOMINGO s/Sucesorio; (21-02036147-3); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Evelio Domingo Rossi, DNI N° 6.229.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2022.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de Doña Rosa del Valle Rostirolla, argentina, fallecida el 02/06/22 en la localidad de San Justo, C.N.I. 5.751.191, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados ROSTIROLA, ROSA DEL VALLE s/Sucesorio; que por expediente C.U.I.J. N° 21-26189065-5, tramitan por ante este Juzgado. San Justo, 14 de Diciembre de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mercedes Delicia Fossatti, DNI N° 6.463.999, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: FOSSATTI, MERCEDES DELICIA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26189395-6, Año 2022 dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y también conforme art. 67 C.P.C.C. modificado por ley 11.287. San Justo, de Diciembre del 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación en autos ALVAREZ ALDO ALCIDES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02032700-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Aldo Alcides Alvarez D.N.I. N° 14.305.260, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlo valer sus derechos Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de noviembre de 2022. Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CEDEIRA, OSCAR LUIS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02022929-9), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Oscar Luis Cedeira, DNI N° M 6.212.311, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Planta baja de Tribunales (art. 67 CPC y modificado por la ley 11.287). Fdo. Dra. Claudia Sánchez, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados CONTRERAS, LUCAS ROBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02035696-8), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Contreras, Lucas Roberto, DNI N° 10.761.255 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación- Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad en autos caratulados: "FILIPPI, FABIAN ALEJANDRO. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Cuij N° 21-02036496-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don FABIAN ALEJANDRO FILIPPI, D.N.I 35.652.677 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Planta Baja de Tribunales. Fdo.: DR. DIEGO RAUL ALDAO (Juez) – Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa, en autos caratulados "DELFINO JOSE S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02020860-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DELFINO JOSE, fallecido el día 03/06/1952, nacido en Villa San Constancio (Italia) domiciliado al momento de su fallecimiento en zona urbana de Candiotti, Provincia de Santa Fe, del cual se desconoce documento nacional de identidad, el causante es hijo de Juan Bautista Delfino (fallecido) y de Ana Rovero (fallecida), casado en primeras nupcias con Rosa Antoniazzi; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia Sánchez Santa Fe, de diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en los autos: "ANGELETTI OFELIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02036808-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OFELIA MARIA ANGELETTI, D.N.I. 13.643.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL . Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "MESA, FRANCISCO DARIO S/ SUCESORIO CUIJ 21- 02035785-9 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. MESA FRANCISCO DARIO DNI N° 28.568.908, fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en fecha 07 de Enero del año 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Septiembre 2022. FIRMADO: Dra. MARINA A. BORSOTTI (Secretaria), Santa Fe, Diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 15

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "WEISJOFF, SILVIA BEATRIZ s/ SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02035437-9), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE SILVIA BEATRIZ WEISJOFF, DNI. 6.671.068, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. Dra. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA).- Santa Fe, de de 2022.-

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: " ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" cuij 21-02036635-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel Esquivel, DNI 6.231.039, fallecido en la ciudad de Santa Fe, el día 12 de Junio de 2022, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos den-

tro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (Arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.). Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe,..... Diciembre 2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CANDELA, DOMINGO HUGO s/ SUCESORIO" (CUIJ: N°21-02037077-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOMINGO HUGO CANDELA, D.N.I. N°6.308.201, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dra. Gisela Gatti. Secretaria.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios - Primera Circunscripción Judicial Santa Fe (Juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "DACHARY, FRANK S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02036393-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DACHARY FRANK", D.N.I.42.732.474 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Autos caratulados: "DACHARY, FRANK S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02036393-9.- Fdo: DR. DIEGO RAUL ALDAO, Juez a/c; Dra. GISELA GATTI, Secretaria.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RODRIGUEZ, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036763-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORMA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I N° 05.381.360; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: Dra. GISELA GATTI (SECRETARIA). DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C).- Santa Fe, de Diciembre de 2022.

\$ 45

Dic. 15

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'POLVERINI, RAUL DANIEL S/ SUCESORIO - 21-26262564-5', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante POLVERINI, RAUL DANIEL, D.N.I. N° 12.288.382 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "MOLINERO GRACIELA EMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26264628-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante GRACIELA EMA MOLINERO, quien habría portado el DNI 13.610.112; nacida el 14/04/1960 en María Juana (Santa Fe); fallecida el 12/08/2022, en la localidad de María Juana (Santa Fe) (Acta 43, Año 2022, Registro Civil de María Juana -Santa Fe-); hija de Hilario Bartolo Molinero (f) y de María Esther Ferreyra (f); de estado civil divorciada; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge; 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 15

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Secretaria Única de la ciudad de San Cristóbal, con domicilio en Avda. Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados SASIA, ALCIDES RAMON s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140307-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de don Alcides Ramón Sasia, DNI N° 06.291.440, fallecido el 01 de Abril de 2022, y domiciliado en calle 10 de Mayo s/n de la localidad de Soledad, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe parte del decreto que así lo ordena: San Cristóbal, 04 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la partición que por derecho corresponda. Agréguese documental acompañada. Estando acreditado el fallecimiento de Alcides Ramón Sasia, con la copia del acta de defunción acompañada decidida abierto su juicio de declaratoria de herederos. Diligenciado que fuere el oficio al Registro de Procesos Universales, dispóngase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego L. Escudero, Secretario subrogante; Dra. Graciela Viviana Gutschers, Jueza. San Cristóbal, 30 de Noviembre de 2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Ricardo Javier Collino DNI N° 21.418.703, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos Expte. CUIJ N° 21-26140148-4; COLLINO, RICARDO JAVIER s/Declaratoria de Herederos. Fdo. Dr. Diego L. Escudero, Secretario subrogante. San Cristóbal, 07 de Diciembre de 2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en autos caratulados: POLETTI, CLEMENTINA y otros s/Sucesorio; (Expte. 544/2007) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Poletti, Clementina, L.C. N° 6.100.023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Verónica. G. Toloza (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 45

Dic. 15

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación del Distrito N° 13 de Vera (Sta. Fe) a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria a cargo de la Dra. Margarita Savant, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Angela Zamiri DNI N° 03.076.254, fallecida en la ciudad de Calchaquí, el día 20 de Enero de 2022, a comparecer en el término y bajo apercibimiento de ley, en autos ZAMIRI, MARIA ANGELA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25277335-2). Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Vera, 13 de Diciembre de 2022. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45

Dic. 15

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan a Juicio Sucesorio de Don José Avelardo Cabrera DNI N° 11.647.336 en los autos caratulados: CABRERA, JOSÉ AVELARDO s/Sucesorio; CUIJ 21-25277512-6, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedra, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 13 de Diciembre de 2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del juzg. civil. com. y lab. 2ª nominación Vera, en estos autos caratulados GONZÁLEZ, HECTOR RAMON s/Declaratoria de herederos; 21-25277556-8, se cita, y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes del de cujus, González Héctor Ramón DNI N° 07.882.150, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día (Art. 2340 Cod. Civ y Com.-) Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2ª Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber del Fabbro, Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Lema, Diego Faustino, LE N° 6.321.818 y Favia Argentina Maldonado, DNI N° 3.076.873 en los autos caratulados: LEMA, DIEGO FAUSTINO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25277548-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Juan Carías Sánchez DNI N° 17.180.821, por el término y bajo apercibimientos legales en autos SANCHEZ, JUAN CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277519-3. Vera, 12/12/2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 45

Dic. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Distrito N° 5, en Lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela. Santa Fe, Se cita y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a todos los que se consideren herederos del Sr. Eduardo Ismael Podedvils (DNI N° 14.556.472), argentino, con último domicilio en Azcuénaga N° 472 de San Vicente, fallecido el 14/10/2020, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos bajo apercibimientos de ley en los autos: Expte. N° 21-24200384-2; PODEVILS, EDUARDO ISMAEL s/Declaratoria de herederos. Se publican edictos en BOLETIN OFICIAL y en estos Tribunales (art. 67 C.P.C.-Ley 11.287). Ordenado por Dra. María José Alvarez Tremea, jueza; Dra. Agustina Silvestre, secretaria. Rafaela. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OMAR DELACIO SALETTI (DNI 6.293.566) fallecido 03/09/2012 con último domicilio en Lisandro de la Torre 1379 de San Martín de las Escobas (SF) y AMALIA NELIDA VARRONE (DNI 5.137.821) fallecida 13/07/2018 con último domicilio en Lisandro de la Torre 1379 de San Martín de las Escobas (SF) de para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24203663-5 – SALETTI, OMAR DELACIO y otros s/SUCESORIO-Año 2022". Iniciado con el patrocinio de las Dras. Alicia Marta BUERO, María Adela SALARI y María Alejandra CHAPMAN. Firmado: Dra. Sandra CERLIANI- Abogada -Secretaria .Rafaela, / 12 / 2022.-

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Beatriz GHILARDI, fallecida el 16 de agosto de 2021 con último domicilio en calle Aguado 1155 de Rafaela (SF), DNI 16.031.299, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sucesorio patrocinado por la Dra. Pamela Vietti, "Expte. GHILARDI, NORMA BEATRIZ s/ SUCESORIO". CUIJ N° 21-24203165-9Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67C.P.C.C. Ref. Ley 11.287). Firmado: Dr. Matías Raúl COLON –Juez. Dra. Sandra Ines Cerliani –Secretaria.- Rafaela, 14 de diciembre de 2022

\$ 45

Dic. 15

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24203312-1-CULASSO, Alberto Emilio s/Sucesorio", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Alberto Emilio CULASSO, DNI 11.306.354, fallecido el 03 de Agosto de 2.022, siendo el último domicilio del causante el de calle Uruguay N° 131 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo.- Dr. Matías Raúl Colon-Juez- Dra. Sandra Ines Cerliani- Secretaria.- Rafaela, 14 de Diciembre de 2.022.-

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA INES CERLIANI y DR. MATIAS RAUL COLON, Juez; en autos: "RAMOS, NERI ALCIDES Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24203344-9"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don NERI ALCIDES RAMOS LE 6.226.685, fallecido en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 19 de mayo de 2014 y domiciliado en calle Santa Fe Nro. 673 de la ciudad de Sunchales provincia de Santa Fe y Doña BLANCA ESTHER RAMOS DNI F. N° 0.752.122, fallecida en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 24 de julio de 2015 y domiciliada en Santa Fe Nro. 673 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.-Rafaela, 14 de diciembre de dos mil veintidós -

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-24203646-5 "TOBKE, Rubén Hugo/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN HUGO TOBKE, D.N.I. N° 12.304.089, con último domicilio en calle P. Storero 234 de Rafaela (Sta.Fe), fallecido en Rafaela el 08/07/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl COLÓN (Juez) - Dra. Sandra Inés CERLIANI (Secretaria). Rafaela, 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en autos ALBERTO, OLGAMARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24203430-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ALBERTO OLGA MARIA, D.N.I. N° F 4.882.458, CUIT/CUIL N° 27-04882458-2, nacida el 14-09-1947, apellido materno Alcórón, de estado civil casado en primeras nupcias con Reinoldo Alfredo Bosch, fallecida el 23-01-2022 y domiciliada en calle Lopez y Planes N° 178 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo. Dra. Sandra Ines Cerliani Abogada -Secretaria Dr. Matias Colon Abogado- Juez a/c.- Rafaela 14/12/2022

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia De Distrito N°5 En lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados "RUBINO JORGE FRANCISCO Y OTROS/SUCESORIO" (CUIJ 21-24202690-7), se cita, llama y emplaza a los acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: Jorge Francisco RUBINO DNI 6068827, con último domicilio en Avda. Italia N° 260 de Rafaela, fallecido el 30/05/2021 en la misma ciudad y por Beatriz Ester ANDRETTICH, DNI 05967621, con último domicilio en Avda. Italia N° 260 de Rafaela, fallecida el 13/04/2017 en la misma ciudad; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. (Fdo) SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; ANA LAURA MENDOZA, Jueza a cargo.-Rafaela, 14 De Diciembre de 2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA INES CERLIANI y DR. MATIAS RAUL COLON, Juez; en autos: "BONESSA, GLORIA TERESITA S/ SUCESORIO 21-24203618-9"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Gloria Teresita Bonessa DNIF 4.292.621, fallecida en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 03 de enero de 2021 y domiciliada en calle 9 de julio Nro. 491 de la ciudad de Sunchales provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.-Rafaela, 14 de diciembre de dos mil veintidós -

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ N° 21-24203507-8 - INGARAMO, RAMÓN JOSÉ y OTROS s/SUCESORIO", sucesorio iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAMÓN JOSÉ INGARAMO (D.N.I. N° M 6.294.943), con último domicilio en calle Rosario N° 1327 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido el 30 de Agosto del año 2020, y doña ÁNGELAMARÍA BAGGINI (D.N.I. N° F 4.103.948), con último domicilio en calle Rosario N° 1327 de la Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida el 06 de Septiembre del año 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Sandra Inés Cerliani - SECRETARIA.- Rafaela, 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 15

En los autos Caratulados "Expte. 21-24202722-9 - RICARDO, Jorge Raúl S/ Declaratoria de Herederos" que setramitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se hadispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo, Jorge Raúl, D.N.I. N°: 10.561.585, con último domicilio en calle Cossetini N° 892 Ciudad de Rafaela y fallecido el día 21.02.2022. Fdo: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza A/C). Rafaela, 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24203260-5 BERTOLDI OMAR JUANS/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de OMAR JUAN BERTOLDI, D.N.I. 6.274.452, fallecido el 14/11/2021 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Julio A. Roca N° 214 de la ciudad de Sunchales - Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C.C. Fdo: Dra. Sandra Ines Cerliani -Secretaria- Dr. Matias Raul Colon -Juez-. Rafaela, 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24202440-8 BIANCIOTTI, ALEJANDRO DARIO S/ SUCESORIO Y SUACUMULADO: EXPTE CUIJ 21-24202617-6 BIANCIOTTI ALEJANDROS/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO DARIO BIANCIOTTI, D.N.I. 27.970.645, con último domicilio en Maipú N° 1208 de Rafaela, fallecido en fecha 29 de abril de 2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza- Juez acargo; Dra. Cerliani- Secretaria. RAFAELA, 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del/a Señor/a Juez/a del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "SONATTI, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24200216-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr SONATTI JORGE ALBERTO, argentino, apellido materno ENELTEN, D.N.I. N° 13.179.172, nacido en Angelica, el 01/03/1960, ocurrido el fallecimiento en Rafaela, el día 29/06/2021, con domicilio en Lopez y Planes N° 426 de la localidad de San Vicente (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial (Art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287).- Fdo. Dra. SANDRA INES CERLIANI (Secretaria); DR. DUILIO HAIL (Juez).- 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Remo Tomás Cattaneo, L.E. N°: 6.266.070, fallecido en la ciudad de Santa Fe el 27-03-1994 y cuyo último domicilio fuera en calle Constituyentes N° 404 de esta ciudad de Rafaela (Sta. Fe), para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: Expte. CUIJ: 21-24196636-1 "CATTANEO, REMO TOMAS S/SUCESORIO", iniciado con el patrocinio de la Dra. Cecilia Pliauzer.- Sandra Ines Cerliani -Secretaria - María Jose Alvarez Trema - Juez a cargo." 14 de diciembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 15

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación - secretaria única- de Rafaela, en Autos Expte. CUIJ N° 21-24203559-0 "CORDÓ, JORGE RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita y em-

plaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Ramón Cordó, de nacionalidad argentina, D.N.I. M.N.º 6.260.186, fallecido en Rafaela el día 5 del mes de septiembre de 2022, domiciliado en calle Santa Fe N° 1329 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada- Secretaria; Ana Laura Mendoza- Abogada -Jueza. \$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ALBANI GREGORIA NILDE S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-24203669-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GREGORIA NILDE ALBANI, DNI: 16.701.426, con último domicilio en calle CHILE N° 355- RAFAELA - SANTA FE, fallecida el 20 de MAYO de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). - FIRMADO: Natalia Carinelli Abogada (SECRETARIA)- Ana Laura Mendoza (JUEZA a /c). \$ 45 Dic. 15

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a Lorena Constanza Saco Bikauskas, DNI N° 23.261.674, en los autos caratulados: "CONSORCIO PROP SAN JUAN 2865 RIVIERA c/RIVIERA CONSTRUCCIONES S.R.L. y Otro s/Cobro ejecutivo de expensas", Expediente. Nro. 67284, para que dentro del término de cinco -5- días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. Dolores, Noviembre de 2022. \$ 50 491136 Dic. 14 Dic. 15

CÓRDOBA VILLA MARIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

VILLA MARIA, 01/11/2022. Agréguese copia simple de contrato de locación que se acompaña. En mérito de lo solicitado y las constancias de autos, admítase la presente demanda de usucapión instaurada, a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Atento surgir que la demandada Carlina Genoveva Bonoris de Saclotti se encuentra fallecida, y lo decretado el día 14/10/2022 (punto II), cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Carlina Genoveva Bonoris de Saclotti - mediante publicación de edictos - para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía art. 165 del CPCC-. Cítese y emplácese a los colindantes o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmuebles de que se trata, por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al informe del Registro de procesos universales de dicha provincia), un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que el plazo de comparendo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Los edictos se publicarán por diez veces en un periodo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario de la localidad de ubicación del inmueble. Como asimismo a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Villa María (art. 784 CPCC). Oficiése para la exhibición de los edictos art. 785 del CPC y C. Colóquese un cartel indicativo con las referencias necesarias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención del Sr. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula de ley a los domicilios reales denunciados en autos. Firmado Digitalmente. Dra. María Alejandra Garay Moyano (Juez) – Dra. Silvana Del Valle Varela (Secretaria).- \$ 871,20 490413 Nov. 30 Dic. 15

SANTA FE

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16376265-7 - PODEVILS, MIGUEL IGNACIO c/TRULLI, MARCELO JOSE y Otros s/Cobro pesos laboral, se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 3 de agosto de 2022.- Proveyendo los cargos con N° 1.445/22 y 1.446/22: agréguese la copia del certificado de defunción acompañada, donde se acredita el fallecimiento del Martillero Público Hermes Renan Ulla, ocurrido el día 23/11/19. Siendo que a fs. 742 obra un poder que oportunamente el/la causante otorgó al Dr. Nicolás Rogiani -actual y único recurrente en esta 2ª instancia-, hágase saber al mismo; quien deberá continuar con las gestiones en estos autos (art. 47 C.P.C.C., párr. 20). En consecuencia, a la solicitud de términos solicitada: no ha lugar. Cítese a los herederos del/de la nombrado/a para que comparezca/n a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de que, en caso de incomparencia, vencido el plazo el quinto día hábil de la última publicación, se los declarará rebeldes, se publicarán los edictos pertinentes y, pasarán los autos a Secretaría para el sorteo de un defensor de oficio. Asimismo hágase saber que ésta última designación procederá si, quien/es comparezca/n en estos obrados, no manifestara/n expresamente que lo hace/n como único/s y universal/es heredero/s, debiendo ante la existencia de otros eventuales herederos, denunciar nombres y domicilios reales de los mismos. Se deberá mani-

festar además, si se promovió proceso sucesorio del/de la causante, identificándolo en tal caso o, si existiese, se presente en estos autos copia certificada de la declaratoria de herederos. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena." "Fdo. Abele, Juez de Cámara (Presidente) - Albera, Secretario". S/C 491103 Dic. 14 Dic. 16

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez a, cargo del Juzgado de Distrito judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios del Sr. Culzoni Gabriel Alberto, DNI N° 6.296.738, fallecido el día 27/11/2019 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso: CLAUSEN, DIEGO MARTIN c/CULZONI, GABRIEL ALBERTO y otros s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-04772322-9) dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, lo que se publica a todos los efectos legales edictos en el Boletín Oficial. Se transcribe el pertinente decreto que ordena el presente: "Santa Fe, 12 de febrero de 2020. ... Sin perjuicio de ello: Cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos (art. 45 CPL y 597 CPC y C.) Atento el fallecimiento denunciado del demandado Gabriel Culzoni, oficiése al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma. Asimismo acredítese en autos dicha defunción con la respectiva partida. Notifíquese. ... Fdo. Dr. López (Secretario). S/C 490939 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral, 1ª Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Victoria Acosta, laboral1sfe@justiciasantafe.gov.ar, en los autos caratulados BOLAÑO, GISELA SOLEDAD c/MASARO, CLAUDIA ELBIA s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-04795245-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Claudia Elbia Masaro, DNI N° 17.560.436, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el Boletín Oficial de Santa Fe. Fdo: Dra. Silvina Melchiori (Secretaria). Por ser solicitada por el actor, -trabajador-, en un juicio de cobro de pesos laborales, este oficio posee el beneficio de gratuidad. Santa Fe, 18 de noviembre de 2022. Dra. Silvina Melchiori, secretaria. S/C 490763 Dic. 13 Dic. 15

En autos: DENIS, SERGIO JOSÉ c/GOMEZ, AGUSTÍN y Otros s/Accidente de Trabajo (CUIJ) 21-00510651-3) (Expte. N° 203 - Año 2006), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Noviembre de 2022. Agréguese las cédulas acompañadas. De manifiesto la liquidación de capital, intereses y costas practicada por la parte actora, por el término y bajo apercibimientos de ley. No habiendo comparecido los herederos de la codemandada Bogado fijase fecha el día 19.12.2022 a las 12 horas para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad-Hoc. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Diego Romero, Secretario. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 5 de diciembre de 2022. Dr. Romero, Secretario. \$ 35 491137 Dic. 14 Dic. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Dra. Adriana Lorena Benítez, Jueza de Trámite en el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe Sec.1, y del Secretario Dr. Adolfo José María Drewanz, en los autos caratulados: GALLETI, MARIA JOSE c/Sucesores de CARLOS ALBERTO ROSSI s/Filiación Post Mortem, CUIJ N° 21-10743676-3, Año 2.022, se publica el presente edicto a los efectos que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley los sucesores del Sr. Carlos Alberto Rossi, DNI 10.066.213, con ultimo domicilio en Mendoza 3046 piso 6 Dto. C. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3. Santa Fe, 17 de Agosto de 2022.- Téngase presente. Agréguese los oficios diligenciados acompañados. Cítese y emplázase a los demandados a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrase traslado de la demanda, con copia. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado en la demanda (fs. 6). Asimismo, publíquese edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.C.). Notifíquese. Dr. Drewanz, Secretario. \$ 45 491007 Dic. 14 Dic. 16

Dentro de los autos caratulados: COLAZO, ELSA ESTHER y Otros c/LENCINA, MARCELO GABRIEL y Otros s/Daños y perjuicios (Y ACUMULADO COLAZO C LENCINA (CUIJ 21-12155599-6) CUIJ (21-11880901-4), tramite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual de la 1ra. Nominación de Segunda Secretaría de Santa Fe a cargo del Dr. Esteban G. Masino, Juez y Secretaria de la Dra. Silvana Montagnini, se notifica y se cita a comparecer a la Sra. Carolina Escalante, DNI nro. 46.371.190, atento a la renuncia de la apoderada Dra. Miriam M. González. Por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dr. Santiago E. Furno, Prosecretario. Santa Fe, 07/11/22. \$ 35 490995 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BUSTAMANTE, MARIA ALEJANDRA Y otros c/QUARTUCCI, CARLOS RAUL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12157194-0), declárese rebelde a Cuello Diego Héctor, DNI N° 32.219.190. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales, según lo dispuesto en la ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96 Acta N° 3. Para mayor recaudo, se transcribe -en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: Santa Fe, 18 de Noviembre de 2022 Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a Diego Héctor Cuello. Publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. GD Dra. Marcela González, Dr. Esteban Masino; Secretaria, Juez. Santa Fe, 23/11/22.

\$ 135 491330 Dic. 14 Dic. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: VALLONE SEBASTIAN RAMON s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02020998-1, que por Resolución Judicial de fecha 17 de octubre de 2022. Autos y Vistos... Resulta... Considerando: Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$319.640,85 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$136.988,93, los correspondientes al abogado del fallido, doctor Miguel Angel Gómez. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 30 de noviembre de 2022. Agréguese. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 491004 Dic. 14 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MOREYRA, ROSA MARIA s/Quiebra - CUIJ N° 21-02035535-9, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 04 de Noviembre 2022. Se ha fijado hasta el día 27/12/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 02/03/2023 para la presentación del informe individual de los créditos, y 28/04/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez, Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022.

S/C 491020 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MOYANO, MATIAS JOEL s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02036076-0). Se ha dispuesto: Santa Fe, 2/12/22. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MATIAS JOEL MOYANO, D.N.I. 38.898.131 apellido materno Ferreyra, soltero, con domicilio real en Manzana 2, casa 9, B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

S/C 491032 Dic. 14 Dic. 20

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 08 de Noviembre de 2022 y su complementaria de fecha 28 de Noviembre de 2022 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ GISELA VIVIANA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02035717-4, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 07 de Febrero de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 23 de Marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 09 de Mayo de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 01 de Diciembre de 2022. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 491072 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LAFUENTE, ANGELES IVON s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-01966834-4, se dictó la siguiente resolución: "Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Vistos: Estos caratulados "LAFUENTE, ANGELES IVON s/Solicitud propia quiebra - CUIJ 21-01966834-4, de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y, Considerando: Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Angeles Ivón Lafuente, DNI N° 28.931.135, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y

toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez) - Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 491138 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: CEJAS, JOSE NICOLAS s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02036589-4 año 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06 DIC 2022... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de José Nicolás Cejas, DNI N° 33.568.449, con domicilio real en calle Aromos 2534 B° Jorge Newbery de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 7/12/2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21/3/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 17/3/2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 14/4/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 26/5/2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente - art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 491133 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CORDOBA CARLOS JESUS s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02036899-0 año 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06 DIC 2022... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Carlos Jesús Julián Córdoba, DNI N° 22.627.128, con domicilio real en Barrio las Flores 2 Torre 6 02 969 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de Diciembre de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 02 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 17 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 14 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 26 de Mayo del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 491134 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación, Dr. Gabriel O. Abad, se hace saber que en los autos caratulados: CURA, NORMA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra" CUIJ 21-01996063-0, ha ordenado la clausura del proceso Falencial por Pago Total. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 8 de Noviembre de 2022. Vistos(...) Considerando (...) Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Norma Beatriz Cura, DNI N° 16.629.402, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 490999 Dic. 14 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Sandra Silvina Romero, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Claudia Patricia Berrone, Documento de Identidad N2 20.472.635, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ N° 21-01955289-3); BOCCA, JORGE LUIS c/BERRONE, CLAUDIA PATRICIA s/Apremio por cobro de honorarios, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Cítese a los herederos y/o sucesores de la Sra. Claudia Patricia Berrone a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley a tales fines publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 33 491060 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de abril de 2022. Vistos: Estos caratulados: LAMY ERCILIA RAQUEL c/ESCHER LUISA MARIA s/Prescripción adquisitiva;(Expte. CUIJ N° 21-01992809-5), tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia: resulta:... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción, ubicado en calle Urquiza entre Javier de la Rosa y Padre Genesio - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de Marcelo Rodríguez y Carina Alderete. II) Imponer las costas a la parte actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 35 491112 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Dr. Diego Raúl Aldao Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RUFFENER, GLADIS y Otros c/GARCIA DE SASIAN, Lidia y Otros s/Usucapión; Expte CUIJ N° 21-01985146-7, se notifica Art. 597 C.P.C.C., por edicto a: José Ignacio, Roberto Basilio, Héctor Horacio y Luis Alberto Sasian -herederos declarados de la codemandada Lydia García de Sasian (f. 231) y/o a sus herederos, conforme lo ordenado en estos autos: Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022 Proveyendo cargo N° 11904: Previo a todo, estése a lo proveído infra. Proveyendo cargo N° 11909: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los codemandados José Ignacio, Roberto Basilio, Héctor Horacio y Luis Alberto Sasian -herederos declarados de la codemandada Lydia García de Sasian (f. 231)-, teniéndose por ampliada la demanda respecto de éste último. Publíquense edictos. Fecho, continúe el trámite de las presentes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, ofíciase a la Secretaría Electoral a fin de que informe último domicilio conocido de los nombrados. Asimismo, recábase informe en relación a sus domicilios reales denunciados en el marco del sucesorio oportunamente tramitado por ante la 8va. Nominación. Finalmente, Atento al deceso del codemandado Roberto Basilio Sasian según declaratoria de herederos adjunta a foja 207, se provee: Téngase por ampliada la demanda respecto de su heredera declarada Lydia Emma Thomsen, a quien se citará y emplazará por edictos a publicarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, ofíciase a la Secretaría Electoral para que informe último domicilio conocido de la nombrada. Autorízase a los profesionales intervinientes al diligenciamiento de las medidas ordenadas. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica-Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao-Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 76 491117 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito, Secretaria 3 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE CESAR ARIEL c/FERREYRA ANGEL PEDRO s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-16246443-1), se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 22 de noviembre de 2022. Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Angel Pedro Ferreira (DNI N° 29.566.634), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 50.000 con más los intereses conforme se determina en el Considerando precedente, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago. 2) Postas a cargo de la parte demandada... Fdo: Dra. María Soledad Priou Mántaras -Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón - Jueza. Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Secretaria. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.
\$ 35 491082 Dic. 14 Dic. 16

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: TARJETA NARANJA S.A. c/MENDOZA, LEANDRO RICARDO s/Apremio; (21-01987215-4), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2017. Por presentado, domiciliado y, en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de apremio contra Leandro Ricardo Mendoza. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que, si en el término de ley no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Fdo.: Dr/a. Ana R Alvarez (Juez) - Dr/a. Walter Hrycuk (Secretario/a). Santa Fe, 20 de Octubre de 2022. Dra. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 35 491000 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados GÓMEZ, CRISTIAN RAMÓN c/ACOSTA DE GÓMEZ, PETRONA y otros s/Juicio ordinario de prescripción adquisitiva; (21-23440068-9), se notifica a los codemandados Petrona Acosta, Pablo Eliseo Basilio Gómez, Perpetua Gómez, Loreto Desidero Gómez y Hipólito Gómez, lo siguiente: San Genaro, 21 de septiembre de 2021. Proveyendo escritos cargo 2589 y 2593: Agréguese y téngase presente. Por promovido juicio de Prescripción Adquisitiva contra Patrona Acosta De Gómez; José Ubaldo Gómez; Pablo Eliseo Basilio Gómez; Perpetua Gómez; Loreto Desiderio Gómez; Hipólito Gómez; Evarista Gómez; Genara Elva Gómez; Camila Estefanía Gómez; Norma Gladis Gómez y Marcelino Remigio Gómez y/o quien jurídicamente corresponda. Cíteselos y empláceselos para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Líbrese oficio a la Secretaría Electoral y/o al RENAPER, a los fines de conocer los domicilios de los demandados. Notifíquese al Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Genaro a los efectos de que expresen si tienen interés fiscal comprometido. Agréguese a autos la documental que en copia adjunta, y cuyos originales serán requeridos oportunamente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Acompañe informe de estado de dominio actualizado. A lo demás: oportunamente y de corresponder. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, juez. San Genaro, 07 de septiembre de 2022. ... Asimismo, atento constancias de autos y lo expresado por la presentante, los codemandados Petrona Acosta, Pablo Eliseo Basilio Gómez, Perpetua Gómez, Loreto Desidero Gómez y Hipólito Gómez, deberán ser notificados mediante edictos. ... Fdo.: Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A lo 04 días del mes de Noviembre de 2022.

\$ 100 491093 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados BAUZA, ENSO OMAR c/CASTRO, MARCOS RAMON s/Juicio ordinario de prescripción adquisitiva; (21-23440118-9), se notifica lo siguiente: San Genaro, 08 de septiembre de 2022 Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la parte accionada. Notifíquese por edictos que se publicarán en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 31 días del mes de octubre de 2022.

\$ 40 491092 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 18ª Nominación de la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CHIAVASSA, JOSE OSCAR y otros c/BUSO ANA MARIA y otros s/Juicios sumarios doc: 284/20; CUIJ N°: 21-24369839-9 hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: El Trébol, 01 de Diciembre de 2022. Y vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: 1).- Hacer lugar a la Demanda promovida en autos por los Sres. José Oscar Chiavassa y Celina Mabel Torres declarando que los mencionados han adquirido por prescripción adquisitiva la titularidad del inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en la Localidad de Carlos Pellegrini, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con frente al Sur-Oeste sobre calle San Martín, a los 45 y 60 metros respectivamente de las esquinas Sur-Este y Nor-Este de la manzana N 043, la que mide 5 metros de frente por 65 metros de fondo, e identificada bajo partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-11-00-168.962/00004-5; con una superficie de 325 metros cuadrados. 2).- Efectuar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme lo establecido por las Leyes N° 17.801 y sus modificatorias, debiéndose adjuntar en forma previa el correspondiente certificado de libre deuda inmobiliario expedido por la A.P.I. 3).- Disponer las costas a cargo de la parte actora. 3).- Diferir la Regulación de Honorarios una vez acreditada la condición Fiscal de los Profesionales intervinientes. Insértese y hágase saber. Fdo.: Silvana Racchella (Secretaria) y Nora Baró (Jueza). El Trébol, 05 de diciembre de 2022. Fdo. Silvana Racchella, Secretaria.

\$ 52,50 491047 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez de 1 Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos AVALOS, ANA c/PONCE, CAMILO s/Juicio ordinario; C.U.I.J. N° 21-23326301-7, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lote letra B de la Manzana n° 37 de las que forman la localidad de San Antonio de Obligado (Santa Fe), hoy Lote Polígono A-B-C-D-A, plano DUP433/1984, partida Inmobiliaria N° 03-06-00-012897/0000-4 a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 02 de Diciembre de 2022. Soraya Baragiola, secretaria subrogante.

\$ 45 491040 Dic. 14 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados MARTINEZ, HÉCTOR RUBÉN s/Quebra; Expediente N° 236/2017, CUIJ N° 21-26182748-1, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) sin cargo del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. A tales fines, se transcribe proveído que así lo dispone: San Justo, 23 de Agosto de 2022. Proveyendo escritos cargo N° 13409 (fs. 82), N° 13410 (fs. 83), N° 13411 (fs. 84), N° 13412 (fs. 85) y N° 13413 (fs. 86 vto): Agréguese. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. En la cantidad de 22.12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 74/100 (\$ 276.626,74), reguláense los honorarios profesionales de Ja C.P.N Teresa Zulema Mann; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Dieciocho Mil Nuevecientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 (\$ 118.554,32), reguláense los honorarios profesionales de la Dra. Carina Marcela Bortle, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese - Firmado: Dra. Laura M. Alessio (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Otro Decreto: San Justo, 20 de Octubre de 2022 Proveyendo escritos cargo N° 17780 (fs. 96), N° 17782 (fs. 97), N° 17784 (fs. 98), N° 17787 (fs. 99) y N° 17789 (fs. 100 vto): Agréguese. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En relación al requerimiento de no publicación de edictos, no ha lugar a lo solicitado. Notifíquese. Firmado: Doctor Leandro Carlos Buzzani - Secretario; Dra. Laura María Alessio - Jueza. Sin Cargo, San Justo, 29 de Noviembre de 2.022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 491066 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "FERNANDEZ, GLADIS BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02025080-9), se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: CPN GLORIA CATALINA BARROSO en la suma de \$319.640,84; los honorarios del Dr. FERNANDO ENRIQUE BERLANGA en la suma de \$136.988,93. Lo que se publica a sus efectos por dos días.

S/C 491456 Dic. 14 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MELLO, URSULA GRETTEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035792-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02 de diciembre de 2022. Vistos: ... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de URSULA GRETTEL MELLO DNI 23.394.493, argentina, mayor de edad, docente, domiciliada realmente en calle Espora 4223 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 3105 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 7 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el 22 de marzo de 2023

como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 3 de mayo de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 02 de diciembre de 2022. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 490870 Dic. 13 Dic. 19

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: CUEVAS, RICARDO MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02034891-4), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaria de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14:00 Hs a 20:00 Hs, E-mail: vhfabri59@gmail.com, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.), en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 29 de noviembre de 2022.

S/C 490767 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados CABRERA, SAMANTA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02036038-8) se ha declarado la quiebra de Samanta Belén Cabrera DNI N° 32.582.193 domiciliada realmente en calle Pasaje Feliz Barreto 8729 (Barrio Nueva Esperanza Oeste) Santa Fe y legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde... Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 490757 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, EMILIANO ARIEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02036509-6, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de EMILIANO ARIEL GONZALEZ, DNI 35.446.549 domiciliado realmente en calle Azopardo 10.360 y legalmente en Belgrano 3215 PA de esta ciudad (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al Fallido los que serán ineficaces. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Seguridad a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 13) Fijar el día 09/03/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar en el día 23/04/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el 08/06/23 para la presentación del Informe General (...) Fdo.: Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 490666 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RIBOTTA, ANDREA VALERIA S/Quiebra" - CUIJ 21-02035669-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 — 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 17 de Noviembre de 2022. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'amico, con domicilio en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Depto B, atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20. Téngase presente el correo electrónico denunciado: cpnmdamico@hotmail.com teléfono 4212838 y 155 168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 490737 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. Dr. Lucio Palacios Notifica a Sr. Francisco Bobbio S.R.L. en autos caratulados: SARAVIA JUAN MANUEL c/HUENS ALFREDO ALEJANDRO y Otros s/Escrituración 21-02022122-1 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom.: se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo 8518/2022: Atento lo solicitado, ampliase la presente Demanda Ordinaria de Escrituración contra FRANCISCO BOBIO SRL. Previo a todo trámite, oficiase al Registro Público de Comercio a fin de que informe último domicilio de la sociedad y datos relevantes actualizados de la constitución y vigencia de la misma. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL - Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2022. Dra. Wagner, Prosecretaria.

§ 50 490671 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de V Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GODOY, MIRIAM DOLLI c/LECRUIT, FELIO VICTOR y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02016339-6), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Certifíquese por la Actuaría el edicto publicado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebeldes a los herederos del accionado Felio Víctor Lecruit. Publíquense edictos. Fecho, continúe el trámite de las presentes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 597 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). 30 de Noviembre de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 33 490661 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREZ, ODOLINA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01959752-8) se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2021. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárase rebeldes a las codemandadas Miriam Jorgelina Pérez, Norma Pérez y María Isabel Pérez, Con respecto a Jorgelina Ofelia Luque, hágase saber que según cédula obrante en autos, la misma no ha sido notificada. Suscríbese el edicto acompañado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Liza-soain (Juez).

§ 33 490660 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MEDINA, MAXIMILIANO JEREMIAS c/MAGAGUIAN LISANDRO y otros s/Juicios sumarios; (CUIJ N°: 21-15793441-1), lo siguiente: Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022 Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral y/o informado por el Oficial de Justicia a fs. 38 Vto, atento lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C. C, cítese y emplácese al codemandado Lisandro Magaguian por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarado en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. ... Notifíquese, Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Héctor Canteros, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 33 490808 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NAHS JUANA ELENA c/NAHS FEDERICO GUILLERMO s/Presc. Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-00903247-6/2 se cita a los SUCESORES del Sr. FEDERICO GUILLERMO NAHS, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2022. Dra. Mercedes Dellamónica. Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao. Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 40 490783 Dic. 13 Dic. 15

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02027054-0); ARNOLFO, MARTA CATALINA MARGARITA y otros c/REUTEMANN, GUILLERMO AMADO s/Prescripción adquisitiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de citar y emplazar a Guillermo Amado Reutemann, Documento de Identidad N° 06.261.172 y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto del proceso, ubicado en la Localidad de San Carlos Centro, el cual se encuentra empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo el N° 09-35-00-09535510002-6, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Maria Gabriela Simonetti, secretaria.

§ 134 490755 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO FRANCK c/MEDINA MIGUEL ANGEL s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-16252630-5), se notifica que la Sra. Jueza ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 14 de septiembre de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase a la actora por desistida del proceso contra el co-demandado Rolando Gustavo Riechers y prosiga la causa según su estado, contra Miguel Ángel Medina. Déjese debida constancia en los registros del Juzgado. Notifíquese por cédula a las partes. Fdo. Dra. Corma A. Molina, Secretaria: Dra. María José Haquin de Beron, Jueza, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de noviembre de 2022. Nancy Brollo, prosecretaria.

§ 33 490945 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: VUIZOT, ROBERTO OMAR c/VUIZOT, LUIS TEODORO y/o sus sucesores s/Prescripción adquisitiva; 21-01964639-1, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 C.P.C.C., se publica la sentencia de fecha 21/04/2020, recaída en autos: Santa Fe, 21 de Abril de 2020 AUTOS Y VISITOS: estos caratulados: VUIZOT, ROBERTO OMAR c/VUIZOT, LUIS TEODORO y/o sus sucesores s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01964639-1) que tramitan ante este Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, de los que; Resulta: 1. Que a fs 17/18 el Sr. Roberto Omar Vuitoz a través de sus apoderadas, promovió demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Manzana Nro. 21 de la localidad de Cayastá. Manifestó que es poseedor del inmueble desde el año 1987 del cual el Sr Luis Teodoro Vuitoz era poseedor, abuelo de su mandante, que había adquirido los derechos y acciones posesorias en el año 1943. En el año 1965 fallece y en autos caratulados: Wuizos o Vuitoz o Vuisoz, Adela Gamboa de y otro s/Sucesorio, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en la cual son declarados herederos Casilda Aidee, Luis German, Cirila Adela, Juana Ester Elva, Pio Ramón Víctor, Lidia Blanca, Roberto Cesar y Amalia Elsa Wuitoz. Añadió que se inscribieron los derechos y acciones sobre el in-

mueble haciendo cada heredero una división en 9 lotes, de manera privada, mediante croquis, entre los cuales el presente le fue adjudicado al Sr. Roberto Cesar Vuitot, padre de nuestro mandante, tal como se acredita con la partida de defunción y nacimiento que se acompaña. Señaló que dicho inmueble fue cedido a su mandante y es continuo a otro inmueble que éste posee desde el año 1987 y donde tiene constituido su vivienda familiar, conforme autos caratulados: Vuitot, Roberto Omar c/Faufmann, Ricardo Adolfo y otros s/Usucapión; Expte N° 83/2014, que se tramita por ante el Juzgado de Circuito N° 21 Helvecia y ha poseído ese lote desde aquel año detentándolo como dueño en forma pública, pacífica e ininterrumpida, que su padre le cedió en forma onerosa la posesión del mismo. Manifiesto que ha poseído y posee el inmueble desde la fecha que lo adquirió hasta la actualidad, realizando los actos posesorios no solo con animus domini, sino también posesión animus corpus, realizando construcciones y mejoras. Que dicho inmueble siempre estuvo cercado, (...) que ha pagado los impuestos que gravan el inmueble los cuales fueron agregados a los autos: Vuitot, Roberto Omar c/Faufmann, Ricardo Adolfo y otros s/Usucapión; (Expte N° 83/2014), que se tramita por ante el Juzgado de Circuito N° 21 Helvecia, ya que forma parte de la misma partida inmobiliaria. Sostuvo que está en construcción una vivienda la cual será demostrado a través de la correspondiente constatación judicial. 2. A fs. 19 se tuvo por promovida la demanda contra Luis Teodoro Vuitot y/o sus herederos y/o quien resulte titular dominial sobre el inmueble y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el bien, a quien se citó a comparecer, ordenándose la notificación por edictos, los que fueron publicados según constancias de fs. 22/23. 3. Recabado informe sobre la titularidad dominial del inmueble al Registro General, surge del informe de fs 28 que los derechos y acciones posesorios no se informan más conforme a disposición registral N° 01/07 ni se inscriben conforme a Disposición N° 3 y 5 del año 1985. 4. Solicitado datos de empadronamiento de la partida inmobiliaria 05-02-00-0222523/0000-9 se informó listado de propietarios con derechos y acciones inscriptas: Boisseleau, Flora O, Vuitot Casilda Aidee, Vuitot, Luis German, Vuitot Cirila Adela, Vuitot, Juana Este Elva, Vuitot, Pio Ramón Víctor, Vuitot, Lidia Blanca, Vuitot, Roberto Cesar y Vuitot, Ana-lía Elsa N° De dominio Tomo 31, Folio 421, N° 25969. 5. Atento a la incomparecencia del demandado, se lo declaró rebelde (fs. 52) lo que se notifica de idéntico modo (fs. 50). Se ordenó entonces el sorteo de un defensor de ausentes de la lista respectiva, el que efectuado según constancia de fs. 53 y designado el profesional sorteada a fs. 53 aceptó el cargo a fs. 55 6. Corrido traslado de la demanda (fs. 58) la contestó el defensor de ausentes (fs 59/60), interpuso excepción de personería y arraigo negando asimismo la totalidad de los hechos afirmados por la demanda. Resuelta las excepciones opuestas, y abierta la causa a prueba (fs. 131) ofreció prueba la parte actora (fs. 136/136 vto.), clausurado el periodo probatorio, se corrió traslado para alegar el que fue evacuado por la actora fs. 214/214 vto. y por el Defensor de ausentes (fs. 215/215 vto.) quedando los presentes en estado de ser reueltos. Considerando: 1. Previamente, y habiendo entrado en vigencia el 01/08/2015 el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado mediante ley 26.994, cabe preguntarse si las presentes actuaciones resultan alcanzadas por las normas allí contenidas. Al respecto debe señalarse que en el caso como el de autos, en el que se pretende adquirir el dominio mediante la prescripción, siendo que se han cumplido y agotado todas las circunstancias y situaciones de hecho en las que se funda la demanda durante la vigencia del derogado Código Civil de Vélez Sarfield y sus leyes complementarias, serán estas normas las que habrán de regir los requisitos que deben cumplirse para tener por operada la prescripción adquisitiva, destacando que las leyes, en principio, no se aplican retroactivamente, excepto disposición en contrario (art. 7 CCyC). En consecuencia, corresponde aplicar en la especie las normas contenidas en el Código Civil derogado, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1905 del Código Civil y Comercial, norma que por revestir carácter procesal es de aplicación inmediata. 2. El actor, por intermedio de sus apoderados, iniciaron demanda ordinaria, tendiente a acreditar la prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble ut supra señalado. A sus efectos invocaron que la posesión ha comenzado en el año 1987. Que de dicho inmueble era poseedor el Sr. Luis Teodoro Vuitot que había adquirido los derechos y acciones posesorios en el año 1943, y al fallecer en el año 1965 son declarados herederos Casilda Aidee, Luis German, Cirila Adela, Juana Ester Elva, Pio Ramón Víctor, Lidia Blanca, Roberto Cesar y Amalia Elsa Wuizot. Que se inscribieron los derechos y acciones sobre el inmueble haciendo cada heredero una división en 9 lotes de manera privada entre los cuales el presente le fue adjudicado a su padre Roberto Cesar, que luego ese inmueble le fue cedido. 3. Sentado lo anterior, sabido es que quien pretende usucapir debe probar de modo convincente los extremos requeridos por la ley estos son: la posesión de lo que se pretende usucapir, en forma continua, ininterrumpida, lo que se supone el corpus y el animus, es decir, tener de hecho la cosa bajo su poder, con la intención de someterla al ejercicio de su derecho de propiedad (art. 2351 C. Civ.) y que se manifieste a través de los llamados actos posesorios (art. 2348 C. Civ.); y el otro recaudo es el tiempo que requiere la ley durante el cual debe extenderse la posesión que para el caso sería de veinte años (art. 4015 C. Civ.). Como lo tiene dicho la jurisprudencia: "en los juicios de adquisición del dominio por usucapión se deben analizar los elementos aportados con suma prudencia y solo acceder a la petición cuando los extremos acreditados lleven absoluta certeza al Juzgador sobre los hechos afirmados ya que están en juego poderosas razones de orden público, pues se trata de un modo excepcional de adquirir el dominio, que correlativamente apareja la extinción para su anterior titular en virtud del principio de exclusividad de este derecho real sentado por el art. 2508 del Código Civil (Caro. Nac. Civil, Sala II, 21/02/07, LL ejemplar del 7/05/07, pág. 6, citado por Arean, Beatriz A. Juicio de Usucapión 5ª Edición Actualizada y ampliada, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2007, pág. 508). Por otro lado y a los fines de determinar si ha transcurrido el plazo que exige la ley a los fines de usucapir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2445 del C. Civil, es necesario probar el comienzo de la posesión (Conf. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 1/08/2017 Tos, Gillio, Teresa, Dionisia c/Propietario Inmueble de Gobernador Freyre 6350 s/Ordinario (Usucapión) y sus remisiones, A y 5 N° de tomo:017 Folio N° 185 Resolución 183 Cita 723 publicado en <http://bdjcamara.jus ticiasantafe.gov.ar>). 4. Que corresponde entonces pasar al análisis de las probanzas teniendo especialmente presente que el ordenamiento establece que la prescripción adquisitiva de la propiedad de las cosas inmuebles en el juicio de usucapión se opera por la posesión continua por veinte años con el animo de tener el bien para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte de la poseedora, no pudiendo el pronunciamiento que se dicte basarse exclusivamente en pruebas testimoniales, debiendo considerarse especialmente el pago por parte de la poseedora de los impuestos y tasas que gravan el predio (cumplimentando de esta forma con lo normado en los arts.4015, 4016 y ctes. del C. C., art. 24 de la Ley 14.159 y Dec. Ley 5756/58) además de cualquier otro medio probatorio idóneo para demostrar la razón del derecho invocado. El promotor de la acción cumplimentó los requisitos formales que exigen los incisos a) y b) de la ley 14.159, con copia del Plano de Mensura acompañado (fs. 8) En lo referido a la prueba de la realización de actos posesorios sobre el inmueble a usucapir, obran en autos los testimonios de Rolando Olga Teresa (fs. 150) Cesar Ruiz Soratti (fs. 150 vto.) y Horacio Alberto Blanche (fs. 151), todos ellos a tenor del pliego

obran a fs. 149. El testimonio de Olga Teresa Rolando, en lo que resulta de interés, se la interroga en la tercera pregunta, si el Sr. Roberto O. Vuitot es poseedor del inmueble ubicado sobre calle Juan de Garay s/n entre Álvaro Gil y Pedro del Barco Centenera, contestó: Si lo se porque era herencia del padre, porque si no tengo mal entendido la mayoría de la manzana era del abuelo de Vuitot y por herencia le había tocado a el papá de Vouizot. A la cuarta se la interroga cuantos años ha poseído el inmueble respondió: veinte, veinticinco años, más, treinta tiene que hacer fácil (...) A la quinta se le interroga si en ese inmueble ha constituido su vivienda familiar, responde: si, porque toda la vida ha vivido ahí. A la sexta se le interroga para que diga si sabe como han adquirido esa propiedad, responde la de la Ruta 1 tengo conocimiento que la compraron. A la siete para que diga si sabe si han introducido mejoras en dicho inmueble: contestó: yo a la casa no he ingresado, pero desde afuera se ven mejoras, lo se porque vivimos en un pueblo donde nos conocemos todos. A la octava para que diga si el Sr. Vouizot se ha comportado como dueño de dicho inmueble contesta: Si. A la novena se le interroga si esa posesión es pacífica y notoria contesta Si. En la ampliación de preguntas, la Dra. Gómez interroga a la testigo para diga si el inmueble que es continuo a la casa, con frente a calle Juan de Garay, era ocupado por Vuitot Roberto a lo que responde: Simultáneamente eran ocupados los dos porque como ya dije eran herencia de su papa. Luego le pregunta para que diga si había algún tipo de construcción en dicho inmueble a lo que responde: si, Roberto había construido como un galpón que ahora no existe más. Por su parte el testigo Cesar Luis Soratti, de profesión veterinario, contestó a la tercera: Si, lo se porque eso lo tenían ellos sobre todo para tener animales y yo he ido a atender animales ahí. Tenían un galponcito atrás. A la cuarta contestó: Se que son muchos años, no los puedo precisar, hace veinte años seguro, lo se porque el lo tenía cercado, tenía animales y un galpón, me refiero al que tiene frente sobre Juan de Garay. A la quinta responde: Si, lo se porque soy vecino y he visto que ha vivido ahí. A la Sexta contestó: Compró la parte edificada de la casa y hereda de su padre la parte de atrás. A la Séptima responde: sobre la de Juan de Garay si, la construcción de la casa del hijo, lo se porque lo he visto construirla, a la Octava responde si, a la novena responde si. En tercer lugar obra en autos la declaración del Sr. Horacio Alberto Blanche, A la tercera pregunta contestó: si yo lo conozco como que tomaba toda esa parte, tenía unos caballos ahí, tenía un quinchito, lo se porque soy vecino, A la cuarta respondió: desde el año 1992 conozco que él poseía ese inmueble. A la quinta responde: Si, lo se como vecino. A la Sexta responde: Desconozco. A la Séptima responde: Si, la casa del hijo sobre la parte de Juan de Garay. A la Octava responde si, a la Novena responde Si. Luego la Dra. Gómez amplia, interrogando al testigo si es verdad que el Sr. Vuitot vivía sobre la casa construida en el inmueble que linda con calle Teofilo Madrejón y se extendía la ocupación hacia el inmueble que linda con Juan de Garay, a lo que responde si. Otra prueba con la que se trató de acreditar la realización de actos posesorios fue la contratación judicial llevada a cabo por la Oficial de Justicia según constancia de fs. 153, allí la Funcionaria actuante expresó que: Fui atendida por los Sres. Federico Vuitot y Virginia Mabel Gamboa me informan que el predio es ocupado por ambos quienes viven con dos menores desde hace aproximadamente tres años; el estado del inmueble es muy bueno, hay en él una vivienda familiar que comenzó a ser construida hace 7 años y tiene un living comedor, cocina muy amplios, los tres ambientes unidos, tres dormitorios, dos baños (uno de ellos en obra) completos, un lavadero, una oficina/ escritorio, un patio interno, galería abierta y cochera pasante, el resto en parque con algunos árboles. Cerco perimetral al Oeste y Norte con tejido olímpico, al Sur parte tapial (casa) y parte sin cerco ni tapial (...) 5. De la prueba reseñada precedentemente pueden extraerse algunas conclusiones: (i) Respecto a las declaraciones testimoniales, si bien afirman que el actor Roberto Omar Vuitot ocupa el inmueble objeto de este juicio, manifestando alguno de los testigos que lo tenían para tener animales, que había un galponcito, otro testigo refiere que en el inmueble se construyó la casa para el hijo, ninguno de ellos menciona puntualmente la realización de actos posesorios realizadas por el propio actor por el término de 20 años requerido por la ley. (ii) De la constatación llevada a cabo por la Oficial de Justicia surge que la funcionaria actuante fue atendida por German Vuitot y Virginia Mabel Gamboa, quienes manifiestan que el predio es ocupado por ambos y sus dos hijos, y que la vivienda comenzó a ser construida hace 7 años, por lo que en definitiva, dichas mejoras, no solo que carecen de la antigüedad suficiente a los fines de ser considerados actos posesorios por el plazo de 20 años requerido por la ley, sino que ni siquiera se encuentra acreditado que hayan sido realizadas por el actor. Que en definitiva no encuentro acreditado la realización de actos posesorios realizados por quien pretende usucapir con la certeza que se requiere en esta clase de procesos y por el término de 20 años. 6. Respecto al pago de impuestos o tasas que gravan el inmueble (art. 24 inc. c Ley 14.159 Dcto. Ley 5.756/ 58), que es sabido que no tienen eficacia alguna para acreditar la realización de actos posesorios, sino tan solo permite inferir el animus domini con que actúa el supuesto poseedor que afronta esas obligaciones, sin embargo no se ha aportado prueba documental que acredite dicho extremo, no acompañaron ningún comprobante que refiera específicamente al inmueble objeto de este juicio, en tanto los que obran en sobre reservado en Secretaría, pertenecían al Juicio de usucapión del inmueble colindante. Adviértase que tanto en las boletas de API acompañadas como en las de Tasa General de Inmuebles refiere al N° de partida 022524-0000, siendo que el inmueble objeto de este Juicio se encuentra empadronado bajo el N° De partida 022523-0000. Por su parte en la Informativa de la Comuna de Cayastá (Es. 143/145) manifiesta que se adeudan \$ 47.046,61 en concepto de Tasa general de Inmuebles. Según planillas obrantes a fs. 143 y 144 se adeudan desde el año 2005. 7. Como consecuencia de lo expuesto resulta la inoperancia de las probanzas rendidas, como para poder llegar a la convicción de cuando comenzó la posesión, de cómo ésta fue ejercida, y por quien, por lo que, sin consideraciones adicionales resulta inadmisibles la pretensión ejercitada por quien acciona. Las costas se imponen a la parte actora que ha resultado vencida (conforme lo dispuesto en el art. 251 del C.P.C. y C.). Resuelve: I).- Rechazar la demanda. II).- Imponer las costas a la parte actora. IV).- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Agréguese, insértese y hágase saber. Dr. Walter Hryczuk, Secretario – Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. 25/11/22. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.

\$ 1.000	490899	Dic. 13 Dic. 15
----------	--------	-----------------

Por estar, así ordenado en los autos caratulados: MONZONIS DIEGO MARTIN c/GRIGGIO, DAVID y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02022623-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022. Atento lo solicitado y haciendo efectivos los apercebimientos oportunamente ordenados, declárase rebelde a los accionados para estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Aldao (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 33	490914	Dic. 13 Dic. 15
-------	--------	-----------------

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Santa Fe), en los autos caratulados CHAPELET, LUIS ALEJANDRO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-26186398-4) ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 2 de Noviembre de 2022: Autos y vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 26 de Diciembre de 2.022, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 23 de Noviembre de 2022. Leandro Buzzani, secretario.
S/C 490745 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de coronada, Dr. Hernán Gálvez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONADA c/MAMMANA, PAOLA KARINA y otros s/Cobro de pesos (sumario); Expte. C.U.I.J. N°: 21-22801461-0, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. Herederos de Duranda, Beatriz Gladys - DNI N° 3.988.873, para que en el término de tres días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronada, 22 de Noviembre de 2022.
\$ 33 490962 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos MORINIGO CANDIA, FELIPE c/FORLIN, ANGEL y Otros s/Juicio ordinario de usucapión; C.U.I.J. N° 21-23326652-0, Señores Ángel Forlin y Natividad Cabrera, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lotes letras C y E de la Manzana no 92 de las que forman Villa Guillermina (Santa Fe), empadronados bajo partidas inmobiliarias N° 03-04-00-011466-4 y 03-04-00-011466/0000-3, hoy Lote 1 plano N° 241.701/2021, superficie de 2777,89 m2, emplazado en intersección de calles Gral. Obligado y Juan de Garay de Villa Guillermina, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011466/0001-2, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola. Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez. Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 28 de noviembre de 2022.
\$ 45 490823 Dic. 13 Dic. 15

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 2º Piso de San Jorge, en los autos caratulados PATRIMONIO del fallecido FERREYRA Clemente S/ Quiebra (CUIJ 21-26247218-0), Expediente N° 969/2012, hace saber que se ha ordenado: "SAN JORGE, 04 de noviembre de 2022, Y VISTOS: Estos caratulados "PATRIMONIO DEL FALLECIDO FERREYRA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-26247218-0 tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, y, CONSIDERANDO: 1) Que, confeccionado en definitiva, el informe final y proyecto de distribución (fs.212), regulados honorarios (fs. 203), todo, sin que se presenten observaciones. Los presentes se encuentran en estado para ser resueltos.- 2) Que, verificado todo, y a la vista de los antecedentes de autos y previsiones contenidas en los arts. 218, 221, siguientes y concordantes L.C., a mi juicio, y ante la falta de observaciones, corresponde se dicte una resolución que tenga por aprobado el informe final y proyecto de distribución, y disponer el pago del dividendo concursal, conforme previsiones del art. 221, segundo párrafo, L.C., debiendo la Sindicatura confeccionar la planilla en el mismo referida, dentro del término de cinco días.- Que, por lo expuesto, RESUELVO: Aprobar el informe final y estado de distribución definitivo, procediéndose al pago del dividendo concursal, como se dispusiera en el Considerando.- Publíquese edictos conforme el Art 218 LCP.- Hágase saber, insértese, regístrese.-". Firmado: Daniel Marcelo Zoso. Juez - María de los Milagros De la Torre. Secretaria. Por lo que conforme la ley concursal se hace conocer la aprobación del proyecto de distribución final. Lo que se publica por dos días en el Boletín Oficial. Secretaria, 05 dic 2022.-
S/C 491482 Dic. 14 Dic. 15

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dra. Graciela V. Gutscher - Secretaria a cargo del Dr. Diego L. Escudero en los autos caratulados: BRILLADA, OLINDA LUISA c/MANDRILE, LUIS s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-26138900-9) - Expte N° 60 - Año. 2019) se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 14 de Septiembre de 2022. Agréguese y téngase presente. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva —tramite juicio ordinario— contra Luis Mandrille o Mandril y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a Luis Mandrille o Luis Mandril y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de tres días. El plazo vencerá a los cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley (Arts. 597 y 73 del CPCC). Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y al Municipio de la localidad de Elisa para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo E. Frutos (Prosecretario); Dra. Graciela V. Gutscher (Juez). San Cristóbal, 17 de Octubre de 2022. Atento a lo manifestado, aclárese el proveído de fecha 14/9/2022, en la parte que ordena ... Cítese y emplácese a Luis Mandrille o Luis Mandril... de la siguiente manera: Cítese y emplácese a Luis Mandrille o Luis Mandril o Luis Mandrile. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero (Secretario); Dra. Graciela V. Gutscher (Juez). En consecuencia quedan todos los demandados,

debidamente notificados del decreto que antecede. Inmueble ubicado en el Pueblo Elisa - Distrito Elisa - Sección Quintas - Zona Suburbana - registrado al Tomo: 109 Impar - Folio: 252 - N° 12.911 - Sección Propiedades - Dpto. Las Colonias - del Registro General Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe (1/2 parte indivisa). Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-01-00-079723/0000-0. Lo que se publica a los efectos legales. San Cristóbal, 28 de Noviembre de 2022. Fdo. Dr. Diego L. Escudero (secretario subrogante).
\$ 33 490994 Dic. 14 Dic. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo del Dr. Conrado Chaperó-Juez, Dr. Jorge Tessutto- Secretario, en los autos caratulados ORTIZ, MARISOL EVA c/Sucesores de MAIDANA, EDUARDO ANTONIO s/Reclamación de filiación post mortem; CUIJ N° 21-23638652-7, se ha dispuesto: Vera, 25 de Noviembre de 2022. Agréguese y téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de reclamación de filiación extramatrimonial por la Sra. Marisol Eva Ortiz, en representación de sus hijas menores de edad Andrea y Candela Milagros Ortiz contra los sucesores y/o herederos del causante Eduardo Antonio Maidana. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Eduardo Antonio Maidana, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la declaración jurada art. 333 CPCC. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Michelassi, Juncos y/o Velázquez. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto-Secretario; Dr. Conrado Chaperó-Juez. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 28 de Noviembre de 2022.
\$ 33 491079 Dic. 14 Dic. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos caratulados CUIJ N° 21-24201993-5; DRUBICH, CLAUDIO ROBERTO y otros c/BELTRAMINO, RENE RICARDO FELIX y otros s/Usucapión, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Rafaela, se hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Rene Ricardo Félix Beltramo e Isabel Lucia Scandalo De Beltramo y a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble sobre el inmueble ubicado en Agustín Alvarez 58 de la localidad de Rafaela, PII 08-24-02-049805/0001-3, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Sandra Inés Cerliani, Secretaria, Ana Laura Mendoza Jueza a cargo. Rafaela, noviembre de 2022. Gisela Guntern, prosecretaria.
\$ 33 490644 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6562 - Año 2011; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LADA GABRIELA ALEJANDRA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 26 de diciembre de 2012. Y vistos:...., resulta:...., y considerando:...., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Jorge A Platini (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.
S/C 490867 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2119 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALMENDRA ROLANDO DAVID s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Rolando David Almendra lo siguiente: Rafaela, 23 de junio de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Juan C Marchese (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 490858 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501309-0 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORONEL CLAUDIO MAURICIO JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de abril de 2019. Y vistos:...., resulta:...., considerando:...., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M Succo, prosecretario.

S/C 490871 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4822 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MUSTAFA CAROLINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 19 de noviembre de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 490869 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16501315-5 - AÑO 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SALA SILVIA NOEMI s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 11 de abril de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490866 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16511285-4 - Año 2020 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PELUDERO CRISTIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Cristian Peludero lo siguiente: "Rafaela, 12 de marzo de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490863 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499234-6 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZUMHOFFEN MARCELO IVAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 19 de Noviembre de 2020.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la multa impuesta por la resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital, con más el interés fijado en los considerandos precedentes y rechazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490861 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16507345-9 - AÑO 2019 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BARRETO ADRIAN MARCELO S/APREMIO", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 22 de julio de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490859 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 86 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ NAVARRO ROBERTO DANIEL S/APREMIO", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 2 de febrero de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 490849 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16505813-2 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ ANDRES ADRIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. ANDRES ADRIAN RUIZ, lo siguiente: "Rafaela, 04 de diciembre de 2018. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490850 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-16508130-4 - AÑO 2020 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS GISELA VERONICA s/Apremio, se hace saber a la demandada, Sra. Gisela Verónica Cejas lo siguiente: "Rafaela, 29 de mayo de 2019. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490853 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16511873-9 - Año 2020 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REYNOSO JOSE CLAUDIO s/Apremio, se hace saber a los demandados, Sr. REYNOSO JOSE CLAUDIO lo siguiente: "Rafaela, 02 de junio de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490856 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "Expte. N° 2767 - Año 2009 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ RAMIREZ FELIX EDUARDO s/Apremio", se hace saber al demandado, Sr. Félix Eduardo Ramirez lo siguiente: "Rafaela, 18 de agosto de 2009. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Jorge Platini (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Octubre de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 490857 Dic. 13 Dic. 15

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera, instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominaación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MAIDANA MARINA CECILIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-2-50251.89-8, en fecha 27 de octubre de 2020, ha decretado lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedáse a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase el 27 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 28 de febrero de 2023 COmO fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 29 de marzo de 2023 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que confeccione proyecto de edictos, los que una vez firmados deberá retirar para su diligenciamiento ante el. Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Notifíquese. Fdo. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante; José María Zarza, Juez. Con beneficio de gratuidad - Ley 24.522. Reconquista, 18 de noviembre de 2022. Paola Milazzo, secretaria.

S/C 490793 Dic. 13 Dic. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominaación de Reconquista en los Autos caratulados GARAY RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 2125024837-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: GARAY, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024837-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominaación - Distrito N° 4, y; Considerando:... Resuelvo: 1) Rehabilitar a Rubén Dario Garay, argentino, mayor de edad, DNI N° 13.990.589, CUIL N° 20-13990589-0, domiciliado en Calle Lucas Funes N° 1570 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedáse al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedáse al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Rubén Dario Garay, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de Noviembre de 2022.

S/C 490792 Dic. 13 Dic. 19

En los autos caratulados: SUAREZ OSVALDO GABRIEL s/Quiebra; CUIJ N°: 21-24919977-7, Expte. N° 273/2009, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Junio de 2022. ... Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Osvaldo Gabriel Suárez, Argentino, casado, DNI N° 27.336.323, con domicilio real en calle 107 N° 754 de Barrio Cooperación Sur de la ciudad de Avellaneda SF, por falta de activos. 2) Regular en la suma de \$ 100.045,84 los honorarios del Sr. Síndico de autos, CPN Juan Carlos Gagliardi y por su posterior actuación, en razón del fallecimiento del anteriormente nombrado, CPN Diego Oscar Telesco en la suma de \$ 37.517,19. Asimismo en forma conjunta y proporción de ley, en la suma de \$ 62.528,65 regúlense los honorarios profesionales del Daniel Alejandro Gallard y del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, equivalente a 5 Unidades Jus, los que se distribuirán de la siguiente forma: 3,5 jus al Dr. Gallard y 1,5 jus al Dr. Cattaneo. Fijase como interés moratorio anual, el equivalente a la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. 3) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada, oficiándose a tales fines. Hágase saber, córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas y a Caja Forense, insértese y agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez, Dr. José Boaglio - secretario. Reconquista, 08 de noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

S/C 490789 Dic. 13 Dic. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOTO, MARIA ELENA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022924-8 se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula a los acreedores verificados y al fallido. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 08 de Noviembre de 2022.

S/C 490752 Dic. 13 Dic. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: VENICA FANNY MARISA y otros c/VENICA AMADO LAUREANO y/o suc y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25028127-4, de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, Alejo Venica y/o sus sucesores, Celestino Venica y/o sus sucesores; Emilio Venica y/o sus sucesores; Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores; Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores del siguiente decreto: Reconquista, 05 de Abril de 2022. Agréguese la reposición fiscal acompañada, téngase presente. Por iniciada formal demanda ordinaria de prescripción adquisitiva. Cítese y emplácese a Venica Amado Laureano y/o Sucesores de Venica Amado Laureano y/o Venica Alejo y/o Sucesores de VENICA Alejo y/o Venica Celestino y/o Sucesores de Venica Celestino y/o Venica Antonio Domingo y/o Sucesores de Venica Antonio Domingo y/o Venica Anibal Roberto y/o Sucesores de Venica Anibal Roberto, con domicilio donde se indica, y/o Q.R.J.R., por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76y ss., CPCC). Atento lo dispuesto en e/art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de El Timbó (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización conferida a las Dras. Romina Milagros Fabrissin y/o Pierina Lencina. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca cualesquiera de los suscriptos a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto, se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, líbrense oficios autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula que se confeccionará por Secretaría, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Requiriéndose a los peticionantes que retiren el juego de cédulas rubricado para su diligenciamiento. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese. Dr. José María Zarza, Juez; Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 24 de Mayo de 2022 Asistiendo razón al peticionante, ampliase el proveído de fecha 05/04/2022, y hágase saber que la presente demanda se entabla también contra Venica Emilio y/o Sucesores de Venica Emilio. Líbrense nueva cédula al mismo por Secretaría. Hágase saber al profesional que las restantes se han confeccionado en fecha 05/04/2022 y aún no han sido retiradas por el profesional para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez; Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 05 de Octubre de 2022 Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 05/04/2022, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente, en cuanto reza ... Comuna de El Timbó (SF)..., siendo lo correcto ... Comuna de Guadalupe Norte (SF)..., quedando subsistente en lo demás. A todo evento se aclara que no se cita a la Municipalidad de Avellaneda como solicitada, por cuanto surge de las constancias de fs. 34/37 de las medidas preparatorias que corren por cuerda, el inmueble tributa impuesto inmobiliario en Guadalupe Norte. Confeccione nuevo proyecto de edictos para su publicación. Notifíquese. José Boaglio, José María Zarza; Secretario a cargo, Juez. Reconquista, 22 de Noviembre de 2022. Paola C. Milazzo, secretaria.

\$ 150 490759 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: AGUIRRE PABLO MARTIN s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25027520-7, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de octubre de 2022. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) ampliar el autos de apertura del concurso preventivo y habiendo sido designado Noelia Gisela Baella, se hace saber que constituyó domicilio en calle Alvear 759 de esta ciudad. 2) Fijar el día 28 de octubre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 22/12/22 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 08/03/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 03107123 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 26/07/23 a las 09.00 hs. 7) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese. Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Reconquista, 04 de noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$ 270 490795 Dic. 13 Dic. 15

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CPA COMPAÑIA GENERAL NEGOCIOS SA c/HABEGGER ALICIA JUANA y/o suc s/Ordinario de usucapión (Dr. Anton); CUIJ N° 21-24961109-0/1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), a cargo del Dr. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Cantero, se notifica a Alicia Juana Habegger y/o sus sucesores del siguiente decreto: Reconquista, 15 de Septiembre de 2022. Si estuviere en término y con citación contraria admítase la prueba ofrecida por la parte actora: Confesional: por parte de Alicia Juana Habegger y/o sus sucesores, fijase fecha de audiencia para el día 30 de marzo de 2023 a las 8:00 hs., cítese por edictos con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. ... Notifíquese. Fdo. Dra. Ileana Judit Sanchez, Jueza a/c, Dra. Laura C. Cantero Secretaria. Artículo 162 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Reconquista, 18 de noviembre de 2022. Laura Cantero, secretaria.

\$ 100 490760 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Ricardo Oreste Suligoy, y a todos aquellos que se crean con derechos sobre los bienes dejados por la causante, a comparecer en el término y bajo apercibimientos de ley en autos: BARBOSA LORENZO ANDRES y otros c/VELAZQUEZ GUILLERMO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25029112-1. Publíquese por el término de cinco veces en diez días en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar destinado a tal fin en estos Tribunales (Art. 592 CPCC). Reconquista, 02 de Noviembre de 2022. Paola Milazzo, secretaria.

\$ 40 490765 Dic. 13 Dic. 19

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1a. Nominación Villa Constitución, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "COMUNA DE THEOBALD C/ OTRO S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" (C.U.I.J. N° 21-25655112-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI (Mat. N° 1929-B-179) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 22 de Diciembre de 2022, a las 10:30 Hs. en las Puertas del Juzgado Comunitario de Empalme Villa Constitución sito en calle Yrigoyen N° 122, Pcia. de Santa Fe, el siguiente bien propiedad del demandado consistente en LA TOTALIDAD (100%) de "Inmueble situado en calle Moreno S/N entre las de BAIOCCHI, BELGRANO Y SAN MARTIN en la localidad de Theobald, Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, la que de acuerdo al plano especial confeccionado por el ingeniero civil Don Alfredo Castiglione, inscripto en el Depto. Topográfico bajo el N° 39.018/1964, es la Manzana 14. Afecta la forma de un rectángulo y mide 100m, en cada uno de sus lados, encerrando una superficie de 10.000m2; lindando: por el N-E, con calle Rivadavia; al S-E con calle Pablo Baiocchi; al S-O con calle Moreno; y al N-O con calle San Martín". Cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre del demandado, al T° 116, F° 254, N° 143143, Dpto. Constitución. Registrándose libre de hipotecas, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 130 E, F° 546, N° 90716, de fecha 08/04/2021 por \$1.546.537,86.- por los autos que se ejecuta, 2) al T° 130 E, F° 1503, N° 328994, de fecha 17/11/2021, por \$72.532,65.- orden Juzg. Civ. y Com. N° 2 Villa Constitución, Autos: Comuna de Theobald c/ otro s/ Apremio Fiscal. Expte 428/2016. 3) al T° 131 E, F° 438, N° 118680, de fecha 25/04/2022, por \$3.260.155,60.- orden Juzg. Civ. y Com. N° 1 Villa Constitución, Autos: Comuna de Theobald C/ Otro S/ Apremio Fiscal. Expte 21-25656742-0. 4) al T° 131 E, F° 557, N° 143514, de fecha 13/05/2022, por \$67.262,43.- orden Juzg. Civ. y Com. N° 2 Villa Constitución, Autos: Comuna de Theobald c/ otro s/ Apremio Fiscal. Expte 908/2013. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos: DESOCUPADO, con la base de \$30.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% (\$22.500.000), y de persistir la falta

de postores por esa base, saldrá a la venta en tercera y última subasta, con una base del 50% de la primera (\$15.000.000). En el acto del remate el comprador deberá abonar el 10% en concepto de señal, pudiendo entregar hasta la suma de \$30.000.-, en efectivo (Ello, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y circular N° 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe), debiendo transferir a la cuenta judicial abierta en autos el saldo pendiente de señal dentro de los dos días hábiles posteriores; A ello deberá adicionarse la comisión de ley al martillero actuante, 3%, en pesos y/o a satisfacción del martillero. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de deudas de cualquier naturaleza a cargo del adquirente. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 5 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. La compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido (incluido el materno), estado civil, domicilio, y D.N.I. del comitente. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Por lo cual de superar el importe de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Se hace saber asimismo que el título del inmueble se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondieren, serán a cargo del comprador. Además los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Asimismo hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Autorízase la publicidad adicional. Hágase saber a los interesados que la exhibición del bien es de forma libre atento las características del mismo, debiendo comunicarse con el martillero actuante a efectos de requerir los datos de ubicación. Todo lo que se publica, a los efectos legales, en Villa Constitución, a los días del mes de Diciembre de 2022.- Dr. ALEJANDRO DANINO – SECRETARIO.-

\$ 700 491500 Dic. 14 Dic. 16

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
JOSE C. SARANITI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe) Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Dra. Analía M. Irrazábal se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL LIMITADA s/Quiebra; (CUIJ 21-26464018-6), que el Martillero Sr. JOSE C. SARANITI - Matricula 1307-S-91, rematará el 22 de Diciembre de 2022 desde las 10:30 hs -en el Juzgado Comunitario do las Pequeñas Causas de Santa Isabel —sito en calle 25 de Mayo 1061 (Sta. Fe). Los siguientes inmuebles a saber: Descripción Primero: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia, identificado según escritura Número cuarenta y cinco del 12/05/2005 - Registro Notarial del Estado como: Lote de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al susto, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Aristides M. Canciani, registrado por la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con fecha 24 de Febrero de 1989, bajo el número 109486/82, se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Santa Isabel, Lugar Pueblo Santa Isabel el que se designa como LOTE UNO, que mide y linda: al Nord Este, línea J-K 37 metros 04 centímetros, lindando con parte del lote 2 y con parte del polígono M-N-O-K-M, de su mismo plano; al Sud Este, línea L-K, 40 metros 12 centímetros; al Sud Oeste, línea I-L, 37 metros 04 centímetros; y al Nord Oeste, línea I-J 40 metros 12 centímetros, lindando en los tres tramos con lote 2 de su mismo plano. SUPERFICIE según mensura MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Medidas angulares internas; Vértices J, K, L e I: 90 grados cada uno. BALANCE DE SUPERFICIES: SUP S/T. 80.500,00m2 SUP S/M Lote 1: 1.486,04 m2 SUP. S/M. LOTE 2: 56.263,96 m2 SUP. S/M. LOTE 3: 22.750,00 m2. SUP. TOTAL S/M 80.500,00 m2 Diferencia. En la carátula del plano consta lo siguiente: OBSERVACIONES: Medidas en metro – S/T según título – S/M según mensura - S/P. Según plano – PM poste de madera - mm- Mojón de madera - (*) El lote N° 1 será destinado exclusivamente para la instalación de un elevador de campana de acuerdo al régimen de la Ley N° 19076. El Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos) garantiza el acceso al lote N° 1 por intermedio del lote MNOK. Inscripto el dominio al T° 564 F° 433 N° 346.667 de fecha 14/06/05. Segundo: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167, identificado según escritura Número ciento treinta y cuatro del 30/05/1967—Escribano José Arevalo, como: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo Santa Isabel, departamento General López, provincia de Santa Fe, o sea el lote señalado con la letra B de la manzana número cincuenta y uno, compuesto de veinte metros de frente al Sud-Este, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: en el rumbo expresado con calle pública, al Sud-Oeste, con el solar E, al Nord-Este, con el solar D bis, y al Nord-Oeste, con parte del solar C, todos de la misma manzana, hace una superficie de setecientos metros cuadrados. Inscripto dominio al T° 237 E° 432 N° 94917 de fecha 30/05/67. Tercero: BIENES MUEBLES: los bienes muebles disponibles tal como se indicó se encuentran deteriorados, desmantelados y vandalizados, por lo cual se venden como chatarra Pick up Marca Saveiro Dominio FXN 888 con muchos elementos faltantes y Tractor marca Deutz con chapa Klockner Humbolt AG KOLN Scheper N° 7707/550 con muchos elementos faltantes.- Consta Dominios (100% CUIT 30-53601021-8).- Inhibiciones: 1°) Aforo 176664.- Fecha 01/07/2019. T° 29.- Letra IC - Folio: 261.- Sin monto-Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. al Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil, Comer-

cial y Laboral 1ra. Nominación Melincué (SF), 2°) Aforo 400051 - Fecha 24/11/2017, T° 27-Letra IC - Folio: 402 - Sin Monto - Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/Concurso Preventivo - Expte 204/2017- Orden: Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 8. Melincué (Sta. Fe). 3°) Aforo 185114.- Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra 1 - Folio: 2461 - Monto \$ 1.320.000,00 - Autos: Ruta Joven S.R.L. c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. y Otros s/Inhibición General - Expte. 856/2016. Orden: Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).- 4°) Aforo 185110.- Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra 1 - Folio: 2460 - Monto \$ 1.080.000,00 - Autos: Centro de Transporte Santa Isabel Ltda.. c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/Inhibición General Expte. 855/2016. Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe). Embargos, Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran -Condiciones de subasta: 1- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia BASE: U\$S 215.000 X 169,50 (Dólar BNA) = \$ 36.442.500 Segunda Base: 25% menos: \$ 27.331.875; Ultima Base 40% de la primer base \$ 14.577.000; 2- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167 BASE: U\$S 165.000 X 169,50 (Dólar BNA) = \$ 27.967.500; Segunda Base: 25% menos: \$ 20.915,62\$; Ultima Base 50% de la primer base: \$ 13.983.750; 3- BIENES MUEBLES: BASE: U\$S 400, x 169,50 (dólar BNA) \$ 67.800; Pick up Saveiro Dominio: FXN 888 y BASE: U\$S 400 x 169,50 (dólar BNA) \$ 67.800-Tractor marca Deutz con chapa Klockner Humbolt AG KOLN Scheper N° 7707/550. condiciones decretadas: Los compradores deberán abonar en el acto de remate para el caso de los inmuebles, el 10% del precio alcanzado con más la comisión del 3% al Martillero y para el caso de los bienes muebles se abonará el precio alcanzado con más el 10% de comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. El saldo de precio de los inmuebles deberá ser depositado dentro de los 5 días después que le sea notificada la aprobación de la subasta impuestos; tasas, gastos, etc: Que el adquirente de los inmuebles ofrecido se deberá hacer cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (nacionales, provinciales Y municipales y particulares de corresponder) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos medianerías en su caso. En autos se acompaña copia de títulos para ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta (art. 494 -inc. 2do. y 3ro. del CPCCSF). Que los bienes -salen a la venta en el estado de ocupación que figura en el acta de constatación judicial agregada a autos y en el estado conservación que se encuentren el día de subaste. Los bienes muebles deberán ser retirados el mismo día a cargo de quienes resulten adquirentes pues no existen fondos en la masa para atender gastos de vigilancia. Que se autorice para la exhibición de los inmuebles y bienes muebles el día 19/12/2022 en el horario de las 12 hs. hasta las 15 horas, lo que se hará saber en los edictos de ley a publicar y la publicidad adicional correspondiente. Se deja constancia que la base de subasta es en pesos pero se utiliza la cotización del dólar oficial para el supuesto caso de existir un incremento en el valor dólar oficial superior al 20% se ajustará en igual medida la base en pesos, ello dado que la inflación e incertidumbre económica impide fijar definitivamente un valor en pesos. Se le concedan al Señor Oficial de Justicia y Martillero actuante con las facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con debida moderación, para la apertura de la vivienda mediante la cual se pueda exhibir en los días determinados a los futuros oferentes, dejando en custodia la llave al Martillero Actuante. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, Tablero del Juzgado y en el diario el Informe de Venado Tuerto. Los edictos se publicarán por el término de ley (tres días) en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán conforme lo establecido la Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte Suprema de Justicia. Publicidad adicional: cuatrocientos volantes de publicidad, un cartel de 1.5 mts. x 15 mts. y un aviso en el Diado El Informe de Venado Tuerto. Previamente, dese cumplimiento a lo ordenado a fs. 491 último párrafo CPCC. Efectúense las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del C.P.C.C., con constancias de haberse efectuado las publicaciones editales y notificaciones arrojadas en el presente proveído y permanecerá en Secretaría. Dra. Analía Mónica Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata —Secretario. Exhibición: Día 19 de Diciembre de 2022 en el horario de 12/15hs.- Mayores Informes: Martillero Sr. José C. Saraniti- Cel 341-6-589276 (martsaraniti@hotmail.com) y/o Martillero Colaborador: Sr. Marcelo A Moro: Cel.: 341-3-394148- (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra. Analía M. Irrazábal.- Secretaria. 01/12/2022 de Diciembre de 2022. Publíquese sin cargo. El scriptor Martillero Público José C Saraniti- Matricula 1307-5-91 dejo constancia que el edicto que antecede es copia del edicto original acompañado en el expediente de autos mencionados del Juzgado Distrito Civ. Com. y Laboral N° 8 de Melincué. S. Fe. S/C 490998 Dic. 7 Dic. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
ALBERTO A. GEUNA

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Laboral de Venado Tuerto, la Secretaría que suscribe hace saber en autos caratulados: PORTINA MIRTHA ESTER c/Otro s/Procedimientos abreviados en general" (CUIJ: 21-17122940-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Alberto A. Geuna, (Mat. 1173-G-154) venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 21 de Diciembre de 2022 a las 9 Hs. en el hall de entradas de los Tribunales de Venado Tuerto (San Martín 629) y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a la misma hora y en el mismo lugar; el siguiente bien prendado en autos, propiedad de la demandada consistente en: un automotor USADO marca VOLKSWAGEN, dominio ILL 535, tipo sedán, 4 puertas, modelo PASSAT 2.0 T FSI, año 2009, chasis marca Volkswagen N° WVVWKB83CX8P110421, motor marca Volkswagen N° BWA223447, inscripto a nombre de la demandada en el R.N.P.A. SECC. N° 01 de Venado Tuerto. Según informe de dominio, registra prenda: en ler. Grado, acreedor Asoc. Mutual de Venado Tuerto, de fecha 15/08/2019, por \$ 254.892.- Embargo: de fecha 31/08/2020, por \$137.622.- (cap.) más \$41286.60.- (mt.) por estos autos. E INHIBICION: de fecha 28/06/2022, por \$ 500.000.- (cap) más \$ 150.000.- (mt.) orden Juzga en lo Lab. de Vdo. Tuerto, Autos: Pieretti Horacio Darío c/Indigo V.T s/Mod.

Caut. El rodado saldrá a la Venta en el estado que se encuentre conforme resulta del Mandamiento de Secuestro agregado en autos. Los interesados podrán revisar el vehículo con dos (2) días hábiles anteriores a la subasta, en horario de 10 a 12 horas en calle Santa Fe N° 2972 de Venado Tuerto. Quién resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta el 100% del valor de compra con más el 10% de comisión al Martillero en la cuenta judicial asignada. La posesión de la unidad se otorgará una vez acreditada la cancelación total del pago del precio, en el mismo acto de subasta, siendo de estricta aplicación la Circular N° 5147 BCRA, siendo a cargo del comprador la totalidad de las deudas por multas y patentes como los gastos y honorarios e impuestos, que graven la transferencia e inscripción de dominio. El bien saldrá a la venta con la base de \$1.500.000.-, en caso de no haber oferentes saldrá a la venta con la retasa del 20% menos, es decir por la suma de \$1.200.000.- y de persistir la falta de oferentes con una última base de \$960.000.- en caso de no haber postores se declarará la misma desierta. En el supuesto de comprarse por comisión se deberá indicar los datos del comitente en forma detallada y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter en el mismo acto. En autos se encuentra copia de los informes de dominio y verificación policial de nors. de motor y chasis, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica, a los efectos legales, en la ciudad de Venado Tuerto, a los 2 días del mes de Diciembre de 2022. Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria Suplente.

\$ 450 491056 Dic. 14 Dic. 16

FOR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Maria Celeste Rosso a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, hace saber que en autos caratulados: ASOCIAUON MUTUAL VENADO TUERTO c/Otro s/Ejecución Prendaria (en quiebra - CUIJ N° 21-24614345-2), se ha dispuesto que la Martillera Fabrina Miretto Rama, Mat. 1715-M-166, proceda a vender en Subasta Pública el día Jueves 15 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en el hall del Edificio de Tribunales, sito en calle San Martín N° 631 PB de esta ciudad de Venado Tuerto, el 100% de las UNIDADES PRENDADAS y EMBARCADAS que más adelante se describen. A saber: 1) 100% CAMION MARCA MERCEDES BENZ, MODELO L 1938, año 1997, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° 47697910703745, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 98M388025VB128172 DOMINIO BSI - 867. El mismo saldrá a la venta con la base de \$ 5.400.000, en el caso de no haber postores se ofrecerá a la venta seguidamente con una Retasa del 25% menos, es decir \$ 4.050.000 y de persistir la falta de oferentes se ofrecerá con una última Base con el 25% menos es decir \$ 3.037.000. 2) 100% ACOPLADO MARCA SATURNI, MODELO S.A.3.E, AÑO 2006, CHASIS MARCA SATURNI N° 8A9ABV33J6AHS1021, DOMINIO FJZ974. EL mismo se ofrecerá a la venta con la base de \$ 1.350.000 en el caso de no haber postores se ofrecerá persistir la falta de oferentes se ofrecerá con una última Base con el 25% menos es decir \$ 759.375. En el supuesto caso que no existan interesados NO SE AUTORIZA LA VENTA SIN BASE, debiéndose retirar los bienes de la venta, debiendo ordenarse la realización de una nueva Subasta. Haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora, con iguales condiciones. Seguidamente se informan las deudas y los gravámenes que pesan sobre los bienes afectados a Subasta, a saber: A) DOMINIO: BSI 867 CAMION MERCEDES BENZ: La Comuna de Carmen informa a la fecha 08/02/2022 una deuda de Patentes por la suma de \$ 27.909 (05/2016 al 05/2021). El sistema informático de API informa una deuda de patentes por la suma de \$ 34.424,65 de fecha 25/07/2022. El formulario 13 I de infracciones nacionales informa a la fecha 11/05/2021 una deuda exigible de pago por la suma de \$ 589,01. De la verificación automotor con asiento en la ciudad de Villa Cañas informa que a nombre del ejecutado se registran los siguientes gravámenes: 1) PRENDA EN PRIMER GRADO de fecha 10/11/2016 reinscrita en fecha 06/10/2021 por un monto de \$ 333.581 a favor de ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO. 2) EMBARGO de fecha 23/06/2021 por un monto de \$ 750.000 intereses por \$ 225.000, ordenado por el juzgado de 1ra. Instancia de Distrito C. y C. 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA SRL s/EJECUCION PRENDARIA (CUIJ N° 21-24614345-2). 3) INHIBICION de fecha 24/11/2017 sin monto informado, ordenado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, en autos: SUCESORES DE PESCE MARCOS ESTEBAN c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. Y/O BENSO MARTIN JUAN JOSE s/INHIBICION GENERAL (Expte. N° 1329/2017). 4) INHIBICION de fecha 29/10/2018 sin monto informado, ordenada por el Juzgado de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: FUNDACION PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/DEMANDA EJECUTIVA (CUIJ N° 21-16804076-5). 5) INHIBICION de fecha 10/05/2019 sin monto informado, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, en autos: EL ANDAR S.R.L. c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/JUICIO EJECUTIVO (CUIJ N° 21-71121924-9). 6) INHIBICION de fecha 03/08/2022 por un monto de \$ 1.083.750,30 intereses \$ 325.125,09, ordenada por el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: R INSUMOS S.A. c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/Pedido de Quiebra (CUIJ N° 21-24614994-9). Cabe informar que los bienes se subastarán en el Estado en que se encuentran conforme surge del Mandamiento de Secuestro y Estado agregado en autos. Las deudas que gravan los bienes (tasas, contribuciones, impuestos, sellados, deuda por multas, patentes, infracciones, etc.), como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere, serán a cargo exclusivo del/los comprador. Que obran glosados en autos los pertinentes informes a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después de la subasta por insuficiencia de los mismos. El y/o los compradores abonarán por bien subastado en el acto del remate el 100% del precio de compra con mas la comisión de Ley del martillero del 10% todo a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta judicial para estos. En el caso de comprar en comisión se deberán aclarar los datos completos y detallados del adquirente acompañándose la documentación que acredite tal carácter. Se deja constancia que la unidad se encontrará a disposición de los interesados para su previa revisión los dos días hábiles previos a la subasta a coordinar con el martillero actuante y/o quién este disponga (Teléfonos: 03462-426118/15571865-03382-15672301). Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria.

\$ 1880 490784 Dic. 7 Dic. 15

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Merchiolina Cesarina Mattalia, DNI N° 93.757.536, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados MATTALLIA MERCHOLINA CESARINA s/Sucesión; 21-01162940-4, (431/2012). Secretaria, Rosario, 06/12/2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don IULIANI, JUAN CARLOS y/o GIULIANI, JUAN CARLOS, D.N.I. N°: 5.078.388, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles siguientes al vencimiento de la última publicación y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por 5 veces en 10 días. Autos: GIULIANI JUAN CARLOS; Expte. N° 21-02856487-9. Rosario, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Guclier, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante René Raúl Bonucci, DNI N° 6.057.243, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: BONUCCI RENE RAUL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02938258-9. Rosario, 13 de Diciembre de 2022. Dra. Melissa Lobay, prosecretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladis Susana Argüello (DNI 10.189.671) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARGUELLO, GLADIS SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02961710-1-

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO FURLANO D.N.I. 6.052.553 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FURLANO, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963410-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA JUANA ZARAGOZA D.N.I. 3.795.136 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARAGOZA, OLGA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960293-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL OSCAR AZNAREZ D.N.I. 6.111.306 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AZNAREZ, RAUL OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957098-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA BEATRIZ MAIDANA (D.N.I. 12.730.535) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIDANA, NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02958665-6" . Rosario,

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE HERNANDEZ (D.N.I. 11.710.819) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERNANDEZ, JUAN JOSE S/ SUCESORIO - 21-02963240-2" .Rosario, -

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Parisi (DNI

6.070.534) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BITETTI, STELLA MARIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02954365-5.-

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, dentro de los autos "DIAB, IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02961358-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DIAB, IRENE– D.N.I. 4.946.263, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAB, IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961358-0). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO GOMEZ (D.N.I. 11.124.637), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963349-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA PETRACCI D.N.I. 93.272.937, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRACCI, MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02962971-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COSCELLI, RENEE MARGARITA (DNI N° 5.883.620), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "COSCELLI, RENEE MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958733-4). Fdo. DR. Rosario, 30 de Noviembre de 2022.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UBALDO ANGEL LOPEZ (DNI 10.988.638) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, UBALDO ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958844-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JUAN VENIER (DNI 6.019.494) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VENIER, RICARDO JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961845-0). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LEOPOLDO FERNANDEZ (D.N.I. 6.000.963), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, JOSE LEOPOLDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963562-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 15

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos caratulados PRIOTTI JUAN PATRICIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421879-6 la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito 16° Nominación de Firmat llama a los herederos, acreedores o legatarios de Juan Patricio Priotti por 1 día para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall central del Tribunal. Firmat, 6 de diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 15

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la disposición del Sr. Juez, de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, a cargo del Dr. Marzi, Secretaria Dra. González, hace saber que en los autos caratulados VRANICICH MAGDALENA BARTOLA S/Sucesorio; N° Expediente 597/2022, CUIJ N° 21-25862627-0, se llama a los herederos, acreedores y legatarios de Della MAGDALENA BARTOLA VRANICICH

para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos, en un todo según el art. 2340 del Código Civil y Comercial, publicado un día por que lo acrediten dentro de los treinta días. Casilda, diciembre de 2022. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda Dr. Gerardo Marzi, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Martín Vivas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Sandra S. González, Secretaria. Casilda, Diciembre de 2022: VIVAS CARLOS MARTIN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25862676-9.

\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, Pcia. Santa Fe, a cargo del Dr. Gerardo A Marzi, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Candido Zulema Isabel, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término 30 días bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos caratulados: CANDIDO ZULEMA ISABEL s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25862471-5, Expte. N° 517/2022. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Casilda, Octubre de 2022. Fdo. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 45 Dic. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: ZUMOFFEN MIRIAN NORA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02025158-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Mirian Nora Zumoffen, DNI N° 12.591.357, domiciliada en calle Entre Ríos 941-Maciél pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (art. 63 CPCC modificado por la ley 11.287 y exhibase en el Hall de tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia). Santa Fe, Noviembre de 2022.

\$ 45 Dic. 15

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los autos caratulados "ROSSETTO, LUIS FERNANDO S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ:21-25657866-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. LUIS FERNANDO ROSSETTO, L.E. N° 6.121.836, por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución, de Diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución Dra. Griselda N. Ferrari, Secretario Dr. Federico Svilarich dentro de los autos caratulados "LUX WILFRIED ERICH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657847-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON LUX WILFRIED ERICH, DNI 92.264.907, por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Villa Constituciónde diciembre del 2022.-

\$ 45 Dic. 15

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de don MARIO RAFAEL LEDESMA, (DNI N° 13.989.949), por el término de Ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 13 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. (CUIJ N° 21-2641828-2).

\$ 45 Dic. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2da. Nominación, Dr. Gabriel Alberto CARLINI, Secretaria del Autorizante, dentro de los autos caratulados "ALLOVATTI, Félix Luis y Otros s/ De-

claratoria de Herederos" CUIJ 21-24618270-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de: ALLOVATTI, Félix Luis – DNI 6.117.041 y CA-PARROZ, Virginia Juana – DNI 6.127.673 para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de Ley.

Venado Tuerto, de Noviembre de 2022
\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de la Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, JUEZ; Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; dentro de los autos caratulados "LEDESMA HORTENCIA ALICIAS/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24619181-3); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios LEDESMA HORTENCIA ALICIA, DNI 5.789.457, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Venado Tuerto, de OCTUBRE 2022
\$ 45 Dic. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE OMAR BAIGORRIA, D.N.I. N° 14.378.435, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, 14 de Febrero de 2020. Dr. Alejandro W. Bournot –Secretario.

\$ 45 Dic. 15

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala 1 en lo Civil y Comercial de Rosario y en autos 21-00089664-8; CACERES LUIS ALBERTO c/SCHONFELD JOSE y otros s/Cobro de pesos se hace saber que se dictó el siguiente: Acuerdo N° 247. En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de Septiembre de dos mil veintidos, se reunieron en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, doctores Iván Daniel Kvasina, Juan Pablo Cifré y Ariel Carlos Ariza para dictar sentencia, Resuelve: 1. Desestimar el recurso autónomo de nulidad deducido por el actor. 2. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el actor y rechazar el interpuesto por los demandados. 3. Revocar la sentencia de primera instancia y hacer lugar a la demanda incoada con costas a los demandados vencidos. 4. Condenar a los demandados en los términos determinados en los considerandos con más los intereses y costas allí establecidos. 5. Imponer las costas de la alzada a los demandados. 6. Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva correspondan regular en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 238/2020; CUIJ N° 21-000894-8). Fdo: Dres. Iván Daniel Kvasina, Juan Pablo Cifré y Ariel Carlos Ariza, Rosario, de Noviembre de 2022. Dra. Ana Paula Álvarez Barhaburu, prosecretaria.

\$ 60 490981 Dic. 14 Dic. 16

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Gramagna, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la litigante fallecida, Sra. Lidelba Nora Oldani (DNI 1.765.537), para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: DA CAMPO ALICIA SUSANA c/OLDANI LIDELBA y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, 21-04177473-5, tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario, bajo apercibimiento de nombrarles curadores según lo prescripto en los términos del artículo 597 del C.P.C. y C.S.F.

\$ 40 491030 Dic. 14 Dic. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez: se hace saber que en autos: Valdez, Mario Marcelo y Otros c/Orozco, Carlos Rodolfo y Otros s/Daños y Perjuicios. CUIJ 21-11865131-3, por Auto Nro. 1992 de fecha 27/08/18, suscripto por la Dra. Julieta Gentile (Jueza) y Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria), se ha ordenado declarar rebelde al Sr. Carlos Rodolfo Orozco, y darle por decaído su derecho dejado de usar. Ordenándose por decreto de fecha 12/08/22, la notificación por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Andrea Gladis Chaparro (Secretaria).

\$ 40 490843 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7° Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: BARROSO RUBEN GERARDO s/ADOPCION DE INTEGRACION", CUIJ N° 21-11382553-4, se ha ordenado publicar la siguiente Resolución Tomo: 148 Folio: 312 Resolución: 1817: "Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, otorgar a Rubén Gerardo Barroso, D.N.I. N° 12.525.458, la adopción integrativa simple de Juan Miguel Nicolás Florida -D.N.I. 46.882.791, sexo masculino, nacido en Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, el 7 de noviembre de 2005 a las 00:20 horas, nacimiento inscripto el 21 de noviembre de 2005 bajo acta N° 1331, Tomo y, año 2005, del Registro Civil de Rosario, provincia de Santa Fe 2.- El adolescente llevará el nombre de "Juan Miguel Nicolás Barroso". 3-La presente sentencia tendrá efecto retroactivo a la fecha de promoción de la acción de adopción, es decir, 12 de octubre de 2021 (conf. art. 618 C.C.C.). 4.- Previo a todo trámite se deberá oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cum-

plimentándose con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 5.-Oportunamente, oficiar a la oficina del Registro Civil que corresponda, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del adoptado. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-11382553-4). Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria - Dra. Gabriela Ester Topino, Jueza.
\$ 40 490920 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: HERMIDA, ALEXIS y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N°21-11372395-2, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Roxana Elizabeth Hermida, DNI 23.118.224, lo siguiente: "Rosario, 12 de Octubre de 2022 (...) Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese por cédula y a la Defensora General en su público despacho." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 25 de noviembre de 2022.
S/C 490860 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos ausentes de los demandados ANGEL ALFONSO ALBE, DNI N° 6.031.116, y MYRIAM CELIA FIORINO, DNI N° 4.104.594, para que comparezcan a estar a derecho por el plazo de ley, debiendo publicarse edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dra. Dania Chiementin (Secretaria), Dra. María José Diana (Jueza). Autos caratulados: ALBE, ELINA c/ALBE ANGEL SUS HEREDEROS y Otros s/Filiación; CUIJ 21-11393890-8).
\$ 40 490922 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos ausentes del demandado TOMAS SANTOS VICENTE, DNI N° 93.521.256, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso, ofrezcan prueba, por el plazo de ley, debiendo notificarse por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dra. Dania Chiementin (Secretaria), Dra. María José Diana (Jueza). Autos caratulados: ALBE, ELINA c/SANTOS VICENTE, TOMAS SUS HEREDEROS s/Filiación; CUIJ 21-11395255-2). Dania Chiementin, Secretaria.
\$ 40 490925 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "CUEVAS, FLORENCIA ALDANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY N° 12.967" CUIJ 21-11375650-8, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Gustavo Martín Diris, DNI 34.804.331 la siguiente resolución: "Nro. 4385 - Rosario, 2 de diciembre de 2022. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Jeremías Eliseo Martín Diris, D.N.I. Nro.57.803.573 nacido en fecha 8 de julio de 2019, y Chantal Estefanía Medina, D.N.I. Nro. 48.137.170, nacida en fecha 15 de octubre de 2007, siendo hijos de Jesica Soledad Medina, D.N.I. 36.453.879, mientras que Jeremías Diris es hijo de Gustavo Martín Diris, D.N.I. Nro. 34.804.331, mediante disposición Administrativa Nro. 57 de fecha 4 de mayo de 2021; 2) Disponer el cese de intervención de esta sede respecto de Florencia Aldana Cuevas, D.N.I. Nro. 45.805.632 nacida en fecha 30 de junio de 2004 hija de Jesica Soledad Medina D.N.I. 36.453.879 y de Luis Pascacios Cuevas D.N.I. Nro. 13.082.567; 3) Atento el vencimiento del plazo máximo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional operado en fecha 4 de noviembre de 2021, intímese a la Dirección Provincial a la presentación de la Resolución Definitiva de la misma en el término de dos días; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensora General. Insértese y hágase saber. "Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 5 de diciembre de 2022.
S/C 490996 Dic. 14 Dic. 16

Hago saber que en el juicio seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Juez de Trámite Dr. Horacio Allende Rubino, y dentro de los autos caratulados: MIÑO GUSTAVO ARIEL c/FARRUGGIO LUIS ALBERTO y Otros s/Daños, CUIJ 21-00207178-6, se ha Dispuesto decretar en fecha 06/09/2022, la rebeldía del demandado, Sr. Farruggio Luis Alberto (DNI N° 29.415.883).
\$ 40 491036 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de la 7ma. Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Gabriela Topino (Jueza de Trámite), integrado con las Dras. Andrea Brunetti y Valeria Vittori, Secretaria a cargo de María Florencia Martínez Belli, dentro de los autos caratulados: LETO, JUAN PABLO c/BUTTARELLI EMILIANO JOSE s/Filiación, Expte. N° 21-11354805-0, se ha resuelto. 1- Admitir la demanda de impugnación de reconocimiento de filiación peticionada por el Sr. Juan Pablo Leto, y en consecuencia dejar sin efecto el reconocimiento efectuado por Emiliano José Buttarelli, DNI 32.547.536, respecto del niño Giuliano Buttarelli, DNI 56.684.095, nacido en Rosario el 23 de noviembre de 2017 a las 13:10 horas (acta de nacimiento N° 2802, Oficina 356 año 2017 inscripto en la sección 1° de Rosario - Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe). 2- Declarar que el niño Giuliano Buttarelli con filiación materna respecto de Micaela Emilce Ortega, D.N.I. N° 34.444.479, es hijo de Juan Pablo Leto, D.N.I. N° 35.290.617. 3-Oficiar a la Dirección Provincial del Registro Civil correspondiente a los fines de ordenar la inscripción de la presente resolución dejando sin efecto el reconocimiento filial realizado oportunamente por el

Sr. Emiliano José Buttarelli y posteriormente emplaza al niño como hijo del Sr. Juan Pablo Leto y con el nombre de Giuliano Leto. 4.- Imponer las costas a la parte demandada. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 25 de Noviembre de 2022. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria.
\$ 35 490977 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual 1 de Rosario y en autos: MARTINO CARLOS NAHUEL c/MAVAR, CARLOS s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-11866067-3. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2020-Habiendo cumplimentado con lo ordenado se provee: por presentado, domiciliado y por parte a mérito riel poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa Cítese y emplácese a CARLOS MAVAR para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente, Téngase presente la reserva formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA y al SIES, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Rosario, 01 de Agosto de 2022. Atento constancias de autos, notifíquese al demandado CARLOS MAVAR (DNI Nro. 28.557.110) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB, de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el edicto deberá transcribirse el decreto de fecha 12 de agosto de 2020 (fs. 42) y el presente proveído, dejándose constancia que se lo cita al demandado a comparecer y contestar demanda en el término de veinte días. Acompañó edicto a los fines de su suscripción. Dra. María Florencia Netri, Secretaria.
\$ 60 490983 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, Dra. Susana T. Igarzábal, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en los autos caratulados "FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/IMPALLARI, RUBEN DARIO y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21-11881817-9, se cita y emplaza al Sr. Rubén Darío Impallari (DNI 16.728.206) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: Rosario, 05 de Abril de 2021. Sin perjuicio de que deberá acompañar el sellado del poder especial, habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a IMPALARU RUBEN DARIO, SCHARFSPITZ ALEJANDRO DAVID y la citada en garantía RIO URUGUAY SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al SIES y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificador de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Firmado: Dra. María Florencia Netri (Secretaria subrogante), Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). Rosario, 24 de Septiembre de 2021. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 5 de abril de 2021 (fs. 13), aclárese el mismo en cuanto a que al consignarse "IMPALLARI RUBEN DARIO" debe entenderse IMPALLARI, RUBEN DARIO. Notifíquese por cédula conjuntamente con decreto de fecha 5 de abril de 2021. Al escrito cargo nro. 24091/2021 se provee: agréguese las constancias que en copia acompaña. A la rebeldía solicitada del co-demandado Alejandro David Scharfspitz: pasen los autos a despacho a los fines del dictado de la correspondiente resolución, previo informe de Mesa de Entradas. A lo demás: previo a todo trámite, librense mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Rosario a los fines que se constituya en el domicilio denunciado en autos del demandado Rubén Darío Impallari, Río de Janeiro 2139, y que una vez verificado que el citado efectivamente se domicilia en el lugar, proceda a practicar la correspondiente notificación. Acompañé mandamiento a los fines de su suscripción, dejándose constancia en el mismo que se acompaña cédula con

copia de demanda y documental -debiendo acompañar el peticionante las mencionadas copias- y transcribiendo en la misma el proveído de fecha 5 de abril de 2021 y el presente. Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). ROSARIO, 19 de Octubre de 2022. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado Rubén Darío Impallari (DNI 16.728.206) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 5 de abril de 2021 (fs. 13) y el presente proveído. Firmado: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 3 de Noviembre de 2022.
S/C 490988 Dic. 14 Dic. 16

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, en autos caratulados: BORDON, JOSE MATIAS EZEQUIEL c/SEMTUR SOC. DEL EST. MCIPAL Y Otros s/Daños y Perjuicios - CUIJ: 21-00201058-2, se ha dictado la siguiente providencia: "Rosario, 23 de Noviembre de 2022.- Desígnese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 28 de Febrero del 2023 a las 9.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez)- Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Valeria Bartolomé (Secretaria).
\$ 40 491064 Dic. 14 Dic. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos GARZON, CARINA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 641/2022, CUIJ N° 21-02962201-6, se ha dictado la Resolución N° 1498 de fecha 7 de noviembre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Carina Alejandra Garzón, D.N.I. N° 22.908.498, con domicilio real en calle Perú N° 720 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Tucumán N° 1591, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 1605 de fecha 30 de noviembre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 13 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico Valeria Carla Bardone con domicilio en calle Santa Fe N° 1219, piso 11, of. A de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.; 2) Fijar el día 30 de marzo de 2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º Párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 16 de mayo de 2023 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 4) Ordenar publicar edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia Lantermo -Secretaria. 05 de Diciembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 490990 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: AZCURRA, LUCIANA MARINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02961783-7, por auto N° 1243 de fecha 05/12/22 se ha resuelto 1º) Fijar el día 10/03/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 10/04/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 08/05/23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Silva, Emilio Horacio, con domicilio en Córdoba 677 PB, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. 05/12/22.
S/C 491095 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: GUEVARA MARIA MARTA s/Solicitud propia quiebra -hoy quiebra; CUIJ N°: 21-02959020-3 por Resolución N° 1219 de fecha 02/12/2022 se dispuso: 1) Fijar hasta el día Martes 28 de Febrero de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico CPN Bruno Claudio Vignolo -DNI N°: 23.344.805- (Domicilio Legal: E. Zeballos 2071, Rosario) en forma no presencial vía e-mail: cedulas@estudiogolber.com.ar debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos remitiendo con las solicitudes de verificación con sus hojas escaneadas -reservando el original para el caso de así requerirse- debiendo acreditar el pago del arancel previsto por la ley concursal a la cuenta del Nuevo Banco Santa Fe S.A. Caja Ahorro N° 3456/07 CBU: 3300008220080003456073; todo, en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día Lunes 17 de Abril de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Miércoles 17 de Mayo de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. 5) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E Bellizia, Juez.
S/C 491034 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, en autos PALLO WALTER c/BERRINI BARTOLOME s/Usucapión; (Expte N° 27/2001, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 21 de septiembre de 2009... Por promovida Demanda de Usucapión del inmueble que indica la que tramitara por la vía de juicio ordinario. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende para que comparezcan a estar

a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de su notificación por cédula hágase saber lo aquí dispuesto por edictos que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL bajo apercibimientos de seguirse el trámite con el defensor de oficio que se designe. ... Firmado: Dr. Jorge Scavone juez de distrito civil y com de la 1ª Nom - Inmueble: a) partida N° 16-03-18320994/0000-6, el inmueble es el sito en calle Solis 3080, inmueble inscripto a nombre de Bartolomé Berrini, Dominio inscripto al Tomo:94A-Folio 00331- N° 018449 en fecha 27 de mayo de 1933. Inmueble ubicado en Solis esquina Gaboto de Rosario, sec. 18, manzana 23, graf. 09.- b) partida N° 16-03-18-0320995/0000-5 inmueble inscripto a nombre de Bartolomé Berrini, dominio inscripto al Tomo: 94A- Folio 00331- N° 018449 en fecha 27 de mayo de 1933.-Inmueble ubicado en Solis 3081 de rosario, sec. 18, manzana 23, graf. 10. Silvina L. Rubulotta, secretaria subrogante.

\$ 40 491028 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: MONZON, CRISTIAN ARIEL s/Quiebra; CUIJ N°: 21-029608404-por Resolución N° 1222 de fecha 02/12/2022 se dispuso: 1) Fijar hasta el día Martes 28 de Febrero de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación a la Sindica GPN Ianni Tamara Natalia –DNI N°: 24.883.412 (Domicilio Legal: E. Zeballos 2071, Rosario) en forma no presencial vía e-mail: cedulas@estudiogolber.com.ar debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos remitiendo con las solicitudes de verificación con sus hojas escaneadas –reservando el original para el caso de así requerírsele- debiendo acreditar el pago del arancel previsto por la ley concursal a la cuenta del Nuevo Banco Santa Fe S.A. Caja Ahorro N° 3456/07 CBU: 3300008220080003456073; todo, en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día Lunes 17 de Abril de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Miércoles 17 de Mayo de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. 5) Insértese y hágase saber... Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez.

S/C 491033 Dic. 14 Dic. 20

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION s/Otras diligencias; 21-02951803-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 30/05/2022: Agréguese las cédulas acompañadas. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado el que deberá certificar ante la actuario en el plazo de diez días, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada solicitud de autorización judicial para desocupación de nichos. Agréguese la documental adjuntada la que deberá acompañar en su original en el plazo de diez días. Publíquense edictos citatorios por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y Hall de Tribunales, a los fines de que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de las personas fallecidas cuyos cuerpos se procederá a cremar, a los fines de que comparezcan a ejercer sus derechos, con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a la cremación de los cuerpos. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe si figura iniciado Juicio de Declaratoria de Herederos de las personas fallecidas. Notifíquese por cédula a los respectivos familiares o herederos cuyos domicilio se conocen. Vista al Defensor General y a la Dirección General de Cementerios. Dra. Patricia Beade, Dra. Susana Silvina Gueiler.

\$ 35 490971 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos ALVAREZ NELIDA PETRONA c/NOVAINA FELIX LAURO y otros s/Ordinario; 21-01121868-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22/08/22, agréguese las cédulas acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Cítese por edictos a los herederos de la codemandada Maria Vicenta Nelly Magnani. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria (S).

\$ 35 490970 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe comunica, que se notifica a la Asociación Mutual José Carlos Rolt de las siguientes resoluciones: N° 1176. Rosario, 06 de septiembre de 2022. Vistos: Los autos API c/ASOCIACION MUTUAL JOSE CARLOS ROLT y otros s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-02914676-1 (246/2019) constancias obrantes y normas pertinentes; Y de los que resulta:... Fallo: Rechazando las defensas de de inhabilidad de título y de prescripción opuestas por el demandado Marcos Fernando Belinky, y en consecuencia hacer lugar a la presente ejecución contra Asociación Mutual José Carlos Rolt y su continuadora (A.M.E.C.I.B.E.) (Asociación Mutual de Empleados E Industriales del Barrio Echesortu) y Marcos Fernando Belinky (Presidente del Directorio), hasta tanto la actora la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Ocho con treinta y ocho centavos (\$ 4.840.188,38), con más intereses de conformidad a lo previsto e indicado en los considerandos de la presente. 20) Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (jueza), Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria). N° 1207. Rosario, 12 de septiembre de 2022. Vistos y considerando: Los autos caratulados, el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto por el Dr. Martínez mediante escrito cargo N° 10698/22 contra la Resolución N° 1176 del 06/09/2022 y demás constancias de autos; Resulto: Conceder en relación y con efecto no suspensivo el recurso interpuesto (Art. 141 C. Fiscal), debiendo elevarse los presentes a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, previa confección de la nota correspondiente y con noticia de parte. Insér-

tese y hágase/saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria). Todo ello así ordenado dentro de los autos caratulados: API c/ASOCIACION MUTUAL JOSE CARLOS ROLT y otros s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-02914676-1. Rosario, 17 de noviembre/de 2022. Hernán Aguzzi, prosecretario. S/C 491050 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación, a cargo del juez Dr. Marcelo M. Quaglia, Secretaria Dra. María Karina Arreche dentro de los autos ELIA ENRIQUE ERNESTO c/ROCCATI RICARDO JOSE Y otro s/Escrituración; CUIJ N° 21-01555819-6, se hace saber que a todos los que puedan tener pretensiones sobre el inmueble, que se mandará a cumplir la sentencia con el otorgamiento de la escritura a favor del actor, según sentencia N2 378 de fecha 11/05/2022, en donde se hace lugar a la acción de escrituración en relación al terreno designado como lote N° 50 del plano registrado bajo el Número 85.895/1976 situado en Pueblo Esther. Rosario, 01/12/22. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 40 491038 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos ARIAS RICARDO AGUSTIN c/BRIZZIO JUAN A. s/Escrituración; 21-01604590-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 07 de noviembre de 2022: a lo solicitado, oportunamente. Acompañe informe de dominio actualizado del inmueble objeto de la Litis. Asimismo, cítese y emplácese por edictos a los herederos del demandado Sr. Ricardo Agustín Arias conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Fecha se proveerá lo que por derecho corresponda. Firmado Dra. Sapei, Dr. Quaglia. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

\$ 35 490969 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos DI FLORIO MARIA FERNADA c/BECKER GUSTAVO PEDRO s/Apremio por cobro de honorarios; 21-02942203-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1218. Rosario 18/11/2022: Resulto: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 215.115.09. Firmado Dra. Arreche, Dr. Quaglia. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

\$ 35 490974 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición de juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos CACERES LUIS ALBERTO c/SCHONFELD ADOLFO y otros s/Medidas cautelares y preparatorias; 21-02961625-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 11/11/2022, agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, conforme lo normado por el art.597 del CPCC cítese y emplácese a estar a derecho, por edictos que se publicaran por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a los herederos de Schonfeld Adolfo José. Firmado Dra. Beade, Dra. Gueiler. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

\$ 35 490973 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos ZURBARAN DE ARANA IVANA SONIA c/GONZALEZ ANDRES s/Apremio; 21-02955829-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04/10/2022: Cargo N° 13354/2022: previo a lo solicitado, póngase de manifiesto por el término de ley la planilla practicada en cargo 11091/2022. Notifíquese. Firmado Dra. Klebcar, Dra. Godoy. Rosario 04/11/2022: Cargo 14518/22: previamente acredite firmeza del decreto del 4/10/22 (de manifiesto planilla), acompañando la notificación por edictos. Firmado Dra. Klebcar, Dra. Godoy. Se hace saber que la planilla asciende al monto de \$ 76.119.22. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

\$ 35 490972 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario y en autos siguiente PANARISI ANGEL -sus sucesores- c/PROFYRIS CONSTANTINO s/Usucapión; 21-01596281 se hace saber que se dictó lo siguiente PANARISI ANGEL -sus sucesores- c/PROFYRIS CONSTANTINO s/Usucapión; 21-01596281-7 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 15ª Nom. Rosario, 09 de Agosto de 2022. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia-Juez en suplencia, Dra. Ma. Eugenia Sapei-Secretaria. PANARISI ANGEL -sus sucesores c/PROFYRIS CONSTANTINO s/Usucapión; 21-015962817 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 15ª Nom. Rosario, 15 de Septiembre de 2022. Estése a lo dispuesto por el art. 25 C.P.C.C. Al pedido de edictos, como se solicita. Firmado: Dra. Ma. Eugenia Sapei-Secretaria.

\$ 35 490975 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de Rosado, dentro de los autos caratulados: CANTARUTTI, DIEGO HERNAN c/DUARTE, LEANDRO DAMIAN y otros s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12617058-8), se hace saber al Sr. Daniel Andrés Bordiga que se ha dictado Sentencia: Tomo 136, Folio 484, Nro. 370. Rosario 28 de Abril de 2021. Vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra Leandro Damián Duarte, Dalma Natali Requena, Antonela María Jesús Duarte y Daniel Andrés Bordiga hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 2) Regulo los honorarios de la Dra. Mariana Scabuzzo en la suma de \$ 20.373,69 (equivalentes a 3,53 Jus – art. 7 inc. 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA-Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción – s/Incidente de apremio

por honorarios (Regulación de honorarios) Expte. N° 135/11 de fecha 18/12/18 y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 3) Vista a Caja Forense. 4) Supedito la presente regulación de honorarios a la presentación de las constancias de inscripción ante la AFIP actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Daniel Gonzalez (Juez), Dra. Ana Belén Curá (Secretaría en Suplencia). Publíquense los edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Elisa-bet Caría Felippetti, secretaria subrogante.

§ 60 490976 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario, provincia de Santa Fe, se notifica al Sr. Lucas Daniel Petroni (D.N.I. N° 29.960.500), de las siguientes Resoluciones: Rosario, 24 de Octubre de 2022. N° 1425. Y vistos: ... Y considerando: ... Por ello, Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Marcos Javier Selliez CUIT N° 20-33620039-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 338.618 (23,43 JUS), más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y cods. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber; Rosario, 03 de Noviembre de 2022. N° 1486. Vistos y considerando: Los presentes puestos a despacho a los fines de aprobar planilla practicada en autos. Que el término por el cual se puso de manifiesto la planilla practicada mediante escrito cargo N° 10539/2022 se encuentra vencido sin que haya mediado oposición. Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de U\$S 12.597,12 y \$ 53.846,65. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (CUIJ N° 21-02934469-5). Fdos.: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria), Dra. M. Silvia Beduino (Jueza). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 35 490979 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juez Maximiliano N. Cossari, en autos tramitados por ante el juzgado de 1ª instancia de circuito de la 5ª nom de Rosario caratulados BOLJOVER PATRICIA FERNANDA y otros c/BOLJOVER ISAAC y otros s/Usucupación; CUIJ N° 21-02898953-6 se ha ordenado citar por edictos a los herederos, sucesores, legatarios y a todo quien tuviere ó invoque derechos sobre la sucesión de los Sres. Isaac Boljover, Carolo Rosa Campos, José Rubén Boljover y Pablo Rubén Boljover, a fin de notificarlos del presente juicio y los emplaza a que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de días de la última publicación de edictos, bajo apercibimientos de ley. Rosario, Septiembre de 2022.

§ 35 490978 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por tres días dando a conocer el presente proceso a los fines de que comparezcan en los términos expuestos quienes pueden representar los intereses de los citados. Demandados: Consorcio Edificio Rumbo II; Sr. Alfonso García; Guillermo García y José Angel Faustino Montefeltro. Autos caratulados ALESIO, BETRIZ CICONSORCIO EDIFICIO RUMBO II s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02892796-4) Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez); Dra. Myrian Raquel Huijich (Secretaria). Rosario, 18 de Noviembre de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

§ 35 490980 Dic. 14 Dic. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mecoli (Juez), dentro de los autos caratulados; ABBATE ALDO JORGE y otros c/SECCHI NESTOR OSCAR y otros s/Ejecución hipotecaria; Expte. N° 21-01431346-7, llama a los herederos de Luis Bautista Ossola DNI N° 6.297.271 para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Por un día para que dentro de los 5 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, se presenten en autos quien pretenda invocar derecho alguno. Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dra. Sabrina Rocci Secretaria (Secretaria Subrogante).

§ 35 490982 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nom de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto. Dra. Verónica Accinelli. Dra. Ma. F. Genesio Juez. Y dentro de los autos caratulados BAEZ NORMA ESTHER s/Fijación de Canon Locativo; Expte. CUIJ N° 21-02954016-8. Rosario, octubre de 2022. Téngase presente informada verbalmente la Actuaría que María Rosa Bedinelli y Agustín Bedinelli (eventuales herederos del codemandado Mario Bedinelli) no han comparecido a estar a derecho decláraselas rebeldes. Notifíquese por cédula. Asimismo atento lo previsto por el art. 597 CPCyC, procédase al sorteo de un curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos reales, por Secretaría, mediante correo electrónico. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. V. Accinelli, Secr.; Dra. María Fabiana Genesio, Juez. 02 de Diciembre de 2022.

§ 40 491108 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9va. ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Accinelli, y en autos: ANTE JORGE ALBERTO c/GALVAN JORGE ALBERTO y Otros s/División de Condominio" CUIJ N° 21-01363543-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 20 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Jorge Alberto Galván, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 10.629.643, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Sin perjuicio de lo anterior, estése a lo dispuesto por decreto de fecha 15/05/18 obrante a fs. 423. Fdo.: María Fabiana Genesio (Jueza); Verónica A. Accinelli (Secretaria). Santa Fe, 2 de Noviembre de 2022.

§ 40 489102 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "OROÑO VÍCTOR RAMÓN s/Concurso preventivo - Hoy quiebra" Expte. Nro. 608/2019 - CUIJ N° 21-02920211-4, por resolución N° 1265 de fecha 11/11/2022 se ha dispuesto declarar la quiebra de Víctor Ramón Oroño (DNI N° 08.412.652), con domicilio en calle Centeno 2930 de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohibese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaria, Rosario. Dr. Norberto M. Alvarez, Prosecretario.

S/C 490848 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "GARCÍA ADELA BEATRIZ s/Concurso preventivo - hoy quiebra" Expte. Nro. 65312019 CUIJ NO21-02920794-9, por resolución N°1266 de fecha 11/11/2022 se ha dispuesto declarar la quiebra de ADELA BEATRIZ GARCÍA (DNI N° 10.629.580), con domicilio en calle Centeno 2930 de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohibese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaria, Rosario. Dr. Norberto M. Alvarez, Prosecretario.

S/C 490847 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14º Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO S.A. c/DOMÍNGUEZ, BRIGIDA ESTHER y Otros s/Juicio Ejecutivo - 21-02847754-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Proveyendo el escrito cargo N° 17816122: Téngase presente lo manifestado. Informada verbalmente la Actuaría que el co-demandado FRANCISTO ROBERTO RAÚL no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos." Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria) Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). Rosario, 9 de Noviembre de 2022. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

§ 40 490942 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. Amalia Lantermo, se hace saber que en los autos caratulados: FURIA GUILLERMINA MARIA R. y Otra c/ZANONI, LILIANA y Otros s/Acción reivindicatoria - CUIJ N° 21-02924952-8, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 14 de Septiembre de 2022. Agréguese el informe acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de Carmen Margarita Blanco, cítese y emplácese a sus herederos a los fines de comparecer a estar a derecho, pino y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597, Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 22 de Noviembre de 2022. Dr. Aguzzi, Prosecretario.

§ 40 490947 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Ejecución de Circuito de la 22 Nominación de Rosario, dentro de los autos: MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N°: 21-13909996-3, se ha dispuesto: Rosario, 28 de Junio de 2022 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo.: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

§ 40 490917 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-12629986-6, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de Junio de 2022 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 26 de Septiembre de 2022.

§ 40 490916 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-12628198-3, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de Junio de 2022 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 26 de Septiembre de 2022.

§ 40 490915 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-12631079-7, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 13 de Junio de 2022 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha

comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretaría. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 26 de Septiembre de 2022.

\$ 40 490913 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos MONTESINOS, NORA MARGARITA c/SGARLATA, JORGE GABRIEL s/Juicio ejecutivo; CUIJ N°: 21-13902617-6, Conforme lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 10 de Junio de 2022 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo: Dr. Luciano A. Ballarini, juez. Dra. María A. Longhi, Secretaría Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 27 DE Septiembre de 2022.

\$ 40 490918 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos ZURBARAN DE ARANA IVANA SONIA C/ GONZALEZ ANDRES S/ APREMIO 21-029558296, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de octubre de 2022: cargo 13354/2022: previo a lo solicitado póngase de manifiesto por el termino de ley la planilla practicada en cargo 11091/2022. notifíquese. FIRMADO DRA GODOY DRA KLEBCAR. Se hace saber que el monto de la planilla asciende a \$76.119,22.

\$ 35 490972 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos SANTA JUANA SAICIA C/AGUZZI, CARLOS MARCELO -SUCESION S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02888319-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución n° 337, Rosario, 29/04/2019 RESUELVO: Tener presente el allanamiento formulado por los coherederos Sres. Carlos Marcelo Aguzzi e Irma Noemí Aguzzi. Mandar a llevar adelante la ejecución contra los herederos del Sr. Carlos Aguzzi en la proporción legal correspondiente, hasta tanto la actora se cobre el capital reclamado con más los intereses indicados supra e IVA si correspondiere. Imponer las costas a la ejecutada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: DR. LUCAS MENOSSI (Secretario), DRA. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza).

\$ 35 491388 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos SANTA JUANA SAICIA C/ AGUZZI, CARLOS MARCELO SUCESION S/ EJECUTIVO 21-02839268-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución n.º 619. Rosario, 30/05/2019. RESUELVO: 1.- Rechazar las excepciones opuestas por la coheredera Telma Iris Soldano, haciendo lugar a la demanda instaurada contra los sucesores del Sr. Carlos Marcelo Aguzzi, L.E. 3.684.759, en la medida o proporción que les corresponda en su sucesión, y en consecuencia ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de novecientos mil pesos (\$900.000), con más los intereses referidos en los considerandos, y el IVA si correspondiere. 2.- Costas a la excepcionante vencida (art. 251 CPCC). 3.- Tener presente el allanamiento formulado por los coherederos Carlos Marcelo Aguzzi e Irma Noemí Aguzzi, con costas por su orden. 4- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla firme y acompañen los profesionales intervinientes situación ante AFIP debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. JORGELINA ANZOATEGUI (Prosecretaria), DRA. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza).

\$ 35 491389 Dic. 13 Dic. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mecoli (Juez), dentro de los autos caratulados; ABBATE ALDO JORGE Y OTROS C/ SECCHI NESTOR OSCAR Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA; expte. 21-01431346-7, llama a los herederos de LUIS BAUTISTA OSSOLA DNI 6.297.271 para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Por un día para que dentro de los 5 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, se presenten en autos quien pretenda invocar derecho alguno. FIRMADO: DR. FERNANDO MECOLI (Juez), Dra. Sabrina Rocci Secretaria (Secretaria Subrogante).

\$ 35 490982 Dic. 13 Dic. 15

por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos COLOMBINI, CARINA ANDREA C/MONTANE, AGUSTINA S/JUICIO EJECUTIVO 21-02929260-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de octubre de 2022: Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que la demandada Agustina Montane, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misma. DRA. PATRICIA BEADEDRA. SUSANA GUEILER.

\$ 35 491386 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO C/ BERASATEGUI HUGO DIONISIO Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02839021-9 SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: Rosario Previo a todo tramite, emplácese a los herederos de RAFAEL BERASATEGUI en los terminos del art. 597 CPCC. Firmado DRA BEADE DRA GUEILER. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de BERASATEGUI RAFAEL para que comparezcan a estar a derecho por el termino de tres dias.

\$ 35 491387 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9va. ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Accinelli, y en autos: SAVANTE JORGE

ALBERTO c/GALVAN JORGE ALBERTO y Otros s/División de dominio" CUIJ N° 21-01363543-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 20 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos del codemandado Jorge Alberto Galván, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 10.629.643, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Sin perjuicio de lo anterior, estése a lo dispuesto por decreto de fecha 15/05/18 obrante a fs. 423. Fdo.: María Fabiana Genesio (Jueza); Verónica A. Accinelli (Secretaria). Santa Fe, 2 de Noviembre de 2022.

\$ 40 489102 Dic. 13 Dic. 15

Por disposición de la Sra. Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Juez) Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: ORGANIZACION SENDA S.A. c/BENEDETTI MARIA SOLEDAD s/Demanda Ejecutiva - CUIJ: 21-22985475-2; se ha dictado lo siguiente: "N° 885 - Rosario, 30 de septiembre de 2022.- Antecedentes:... Considerando:... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- 3) Los honorarios se regularán una vez firme la liquidación correspondiente.- Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de Octubre de 2022.

\$ 33 490824 Dic. 12 Dic. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda 1 Nom. y en autos: DELFABRO GRACIELA ROSA c/DELFABRO LUIS ALONSO s/Usucapión, 21-25795100-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 2476 - Casilda, 27 de octubre de 2022. Fallo: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de la Sra. Graciela Rosa Delfabro en relación al inmueble que se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, Distrito Casilda, designado en el plano que cita su título con el lote "A" de la manzana dieciséis (16), compuesto de 23,75 mts de frente al Sud-este, por 43 mts de fondo lindando al Sud-Este con calle Buenos Aires, al Nord-Oeste con el centro de la manzana (Verónica Danieli), al Sud-oeste con los lotes 7 y 9 (Ofelia Tamborini, José Cesan y Verónica Danieli) al Nord-Este con el lote 11 (Sabia D. Del Popolo, Honorio Casan) de la misma manzana, inscripto en el Registro General Rosario al T° 3, Folio 254, N° 8184, del San Lorenzo, a nombre de ROSA GRIEGO. 2) Determinar que la fecha en la cual la Sra. Graciela Rosa Delfabro adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 23 de abril de 2001. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. Dra. Guida - Dra. Gómez.

\$ 52,50 491044 Dic. 14 Dic. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: YANES, JUAN PABLO c/GARCIA, RODRIGO SEBASTIAN y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-25441036-2) se ha ordenado: Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por 3 días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 CPCC), bajo apercibimiento de rebeldía. San Lorenzo. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 491059 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: SANMARTI LUISINA y Otros C/ PAOLANTONIO NORA ELVIRA y otros SI ESCRITURACION (CUIJ 21-25346251-2) se ha ordenado: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, fijase fecha de audiencia para defensor de oficio para el día 12 de diciembre de 2022 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 CPCC. San Lorenzo. Dra. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 491058 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE c/SPINETTI MARCELO FRANCISCO s/Cobro de pesos (CUIJ 21-25437156-1) se ha ordenado: Agréguese el edicto acompañado como lo solicita. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: " No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado "MARCELO FRANCISCO SPINETTI" y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y rosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por edictos que se publicarán por 3 días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 491054 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE c/GODOY RAMON ADOLFO s/Juicio Ordinario (CUIJ 21-2534472-4) se ha ordenado: San Lorenzo, 09 de Agosto de 2019. Agréguese los edictos acompañados. Atento lo manifestado y teniendo presente lo informado por Mesa de Entradas, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho del demandado Ramón Adolfo Godoy y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese. San Lorenzo. Dra. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 491055 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los caratulados: BURGALATANDREA MARINA c/PEREYRA CLAUDIO FABIAN s/Liquidación sociedad conyugal, CUIJ 21-23845458-9, se publica por el término de tres días el presente a los fines de notificar al señor Claudio Fabián Pereyra el siguiente decreto: "San Lorenzo, 28/12/21. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Dése la participación que por derecho corresponde. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del Art. 35 del C.P.C.C. Previo y atento el tiempo transcurrido sin impulso procesal, se provee: continúen los presentes según su estado. Notifíquese al domicilio real debiendo las partes constituir nuevo domicilio legal. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Abog. Mónica Muchiutti, Secretaria - Dr. Marcelo E. Escola, Juez.

\$ 33 491049 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: MAIDANA MARIA PAULA y otros c/GRUPO NACMA LW y otros s/Cobro de pesos; (CUIJ N° 21-25436267-8) se ha ordenado: Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado —Grupo Nacma SRL— a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 491051 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: COMUNA DE OLIVEROS c/PRECE ALBERTO CARLOS y otros s/Apremio fiscal; CUIJ N° 21-25385463-1, se ha dictado la siguiente Resolución Judicial Tomo 78 - Folio 473 - N° 1645. San Lorenzo, 26 de septiembre de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 94.722,31 con más la de \$ 20.000 estimada para intereses y costas, sobre el inmueble cuya descripción será detallada en el oficio a librarse. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune -Jueza. Dra. Melisa Peretti - Secretaria.

\$ 33 491053 Dic. 14 Dic. 16

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: RIDOSZ EVANGELINA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 525/2022, CUIJ N°: 21-25441582-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 98 F° 218 N° 1900 - Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Evangelina Beatriz Ridosz, DNI N° 22.283.161, argentina, divorciada, con domicilio en calle Diagonal Berardo N° 1082 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Moreno n° 518 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 Hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 07 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. Las fe-

chas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 490894 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANABRIA VALERIA NOEMÍ s/Propia quiebra; CUIJ N° 21-25439309-3, se ha dictado la resolución N° 1882 de fecha 1 de diciembre de 2022: Y vistos: y considerando: ... Resuelvo: Los presentes autos caratulados SANABRIA VALERIA s/Propia quiebra; Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 10 de febrero de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 13 de marzo de 2023 para la presentación del informe individual y la del 15 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez-Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. Asimismo, la sindicatura es el CPN Gerardo José Tabbuso, con domicilio en Bv. Sargento Cabral 1954, de San Lorenzo, y horario de atención todos los días hábiles judiciales 8 a 14:00 horas. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

S/C 490895 Dic. 13 Dic. 19

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Melisa Peretti (Secretaria), en los autos caratulados LAZO MARIA BELÉN c/ROMA CONSTRUCCIONES SRL y otros s/Demanda de derecho de consumo; CUIJ N° 21-25439458-8, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 04 de noviembre de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al Sr. Báez a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Con lo cual se cita, llama y emplaza al Sr. Báez Joel a estar a derecho dentro de los presentes autos, publicándose dicho edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por el término de ley. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 490900 Dic. 13 Dic. 15

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados RAMIREZ, ANATOLIO OSCAR c/PREVENCIÓN A.R.T. S.A. s/Enfermedades profesionales; (CUIJ N° 21-27295217-2) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Anatolio Oscar Ramírez, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 4.587.047, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigredón (Secretaria). 18 de noviembre de 2022.

\$ 33 490906 Dic. 13 Dic. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: MONASSA ADRIANA RAMONA y otros c/ARAN JUAN NICOLAS y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24617000-9, se cita y emplaza a los herederos de los demandados Juan Nicolás Aran y/o Elvira Gloria Monassa y Melion y/o Raúl Ernesto Melion y/o Brígida Astret Monassa Y Melion para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme art. 597 CPCC.- (Fdo. Dr. Bournot – Dr. Carlini). Venado Tuerto, 29 de Noviembre de 2022.

\$ 33 490878 Dic. 13 Dic. 15

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro